



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 1 DE
MAYO DE 2022

No.35 BIS

ACUERDO.-

No. 1278/2022 POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA LICENCIATURA EN
ADMINISTRACIÓN, MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO
SUPERIOR IBÉRICO.

PAG. 3

ACUERDO.-

No. 1280/2022 POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A LA
PREPA HISPANO.

PAG. 11

ACUERDO.-

No. 1281/2022 POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, AL
COLEGIO ESPAÑA CENTRO.

PAG. 13

ACUERDO.-

No. 1282/2022 POR EL QUE SE OTORGА AUTORIZACIÓN DE
CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
OFICIAL DE ESTUDIOS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN
RADIOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA AL INSTITUTO DE
PROFESIONALES EN RADIOLOGÍA.

PAG. 25

IEPC/CME/DGO/AC/005/2022.-

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO,
DGO., DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE
RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA
INDEPENDIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO,
PRESENTADA POR EL C. JOSÉ DOMINGO GARCÍA CASTILLO, EN
OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

PAG. 32

IEPC/CG65/2022.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO,
POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA
CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE DEL
MUNICIPIO DE TLAHUALILO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN
PARCIAL "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO",
INTEGRADA POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA Y
REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO, EN OCASIÓN DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

PAG. 42

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

IEPC/CG66/2022.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, PARA LA ELABORACIÓN, SUMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NECESARIO PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 56

IEPC/CG67/2022.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, PARA REALIZAR LA ELABORACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARA EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

PAG. 61

RESOLUCIÓN.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PROUESTO POR LA SECRETARIA DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DETERMINA INFUNDAR LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LA C. ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ, EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTROS CIUDADANOS POR PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RADICADA BAJO LA CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-SC-PES-017/2022, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEED-JE-023/2022.

PAG. 68

PROGRAMA-

INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 97

Dpto. de
Educación
Media Superior y Superior



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 1 de 8
RVOE 1278/2022

ACUERDO N°. 1278/2022

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
A la Licenciatura en Administración,
Modalidad mixta al Instituto Superior Ibérico.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad mixta en el plan de estudios de la Licenciatura en Administración, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, para alumnado mixto con turno matutino y vespertino, presentada por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, con denominación autorizada *Instituto Superior Ibérico*, con domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 08 de septiembre de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTADO

I.- Mediante solicitud presentada el 08 de septiembre de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha 29 de mayo de 2009, bajo la fe del Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público Número 8 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Administración, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa mixta, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 17/11/17.¹

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 59/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.² El 24 de septiembre de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la

¹ Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

² ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



Página 2 de 8
RVOE 1278/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 08 de febrero de 2022, mediante similar número COEPES/005/2022, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, Licenciado César Augusto Olivas Valles, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad mixta para el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Administración, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto con turno matutino y vespertino que se impartirá en el *Instituto Superior Ibérico*, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango³; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 ⁶por el que se

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

⁶ ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior. Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma, b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente, c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el



Página 3 de 8
RVOE 1278/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior⁷, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del 'Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior', así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018⁷.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Licenciado César Augusto Olivas Valles en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, con denominación autorizada *Instituto Superior Ibérico*, petición planteada a fin de obtener el Réconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Administración**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad mixta, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 08 de febrero de 2022, mediante la cual determinó emitir DICTAMEN FAVORABLE; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.* con denominación autorizada *Instituto Superior Ibérico*, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del *Instituto Superior Ibérico*, ubicadas en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162 en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Perito Responsable Arquitecto Raúl Montelongo Nevárez, con RDO A-478, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Licenciado Joaquín Antonio Gardeazábal Niebla, Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las

expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

⁷ Sexto.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: III. Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.



Página 4 de 8
RVOE 1278/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 'por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior' publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"⁸; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracción III, décimo fracción III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la Licenciatura en Administración, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad mixta, solicitado por el Licenciado César Augusto Olivas Valles, Representante Legal de la Persona Moral Instituto Superior Ibérico, A.C para impartirse únicamente en el Instituto Superior Ibérico, en el domicilio ubicado en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
59 / 2021	Licenciatura en Administración	Mixta	Nueve cuatrimestres	Matutino y Vespertino	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1278/2022

⁸ ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.

Decreto
Número 1278 / 2022



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 5 de 8
RVOE 1278/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEGUNDO. - La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

TERCERO. - Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1278 / 2022, la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Licenciado César Augusto Olivás Valles, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad mixta escrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;



Página 6 de 8
RVOE 1278/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Administración, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración, modalidad mixta, se utilizará la denominación de *Instituto Superior Ibérico*, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1278/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado *Instituto Superior Ibérico*, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá RENOVAR ANUALMENTE y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, de salud pública y demás inherentes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Administración, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad mixta, a la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior Ibérico, con domicilio en Carretera



Página 7 de 8
RVOE 1278/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer la **Licenciatura en Administración**, modalidad mixta, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEPTIMO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1278/2022, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1278/2022 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, nombre autorizado *Instituto Superior Ibérico*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad mixta que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III, de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1278/2022, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la COMPETENCIA ESTATAL.

DÉCIMO.- El Acuerdo Número 1278/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Licenciatura en Administración**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino con modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1278/2022 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la



Página 8 de 8
RVOE 1278/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco,
Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Superior Ibérico, A.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto Superior Ibérico*, con domicilio en Carretera al Mezquital Número 500 interior 502-B, Fraccionamiento Santa Teresa, Código Postal 34162, en esta ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciado César Augusto Olivas Valles, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1278/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brescán.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Prof. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zurita.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

ESTADOS UNIDOS
MÉXICO
DURANGO



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Página 1 de 7
RVOE 1280/2022

ACUERDO No. 1280/2022

**Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Para impartir Bachillerato General,
Modalidad Escolarizada, a la Prepa Hispano.**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós,

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la Modalidad escolarizada en el plan de estudios de Bachillerato General, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto con turno matutino, presentada por la Profesora Aurora Fragoso Carrera, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada Prepa Hispano, con domicilio ubicado en Boulevard Francisco Villa Número 163, Fraccionamiento La Glorieta, Código Postal 34207, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose recibido por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el 21 de enero de 2022, para su trámite en esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud recibida el 21 de enero de 2022, en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para su trámite en esta Coordinación, suscrita por la Profesora Aurora Fragoso Carrera, en su carácter de Representante de la institución educativa denominada Prepa Hispano, lo cual acreditó mediante acta de nacimiento número doscientos tres, de fecha 22 de febrero de 1965, bajo la fe del Licenciado Roberto Benito Hernández Andrade, Director General del Registro Civil en la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad con la que comparece, para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General; así como el escrito de fecha 17 de enero de 2022, en el que precisa la opción educativa escolarizada, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades"¹, el 21 de enero de 2022, la citada Subsecretaría remitió a la CEMSSyP para su trámite administrativo.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"² emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008; la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Media Superior y Terminal, dependiente de la Coordinación de

¹(I) **Educación Presencial.** Esta opción de la modalidad escolarizada se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Los estudiantes: 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 80% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida; 3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; 4. Pueden prescindir de la mediación digital; 5. Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; 6. Deben ajustarse a un calendario y horario fijo; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación; y 9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

²ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.



Página 2 de 7
RVOE 1280/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante oficio número CEMSSyP/DJ/016/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, con la finalidad de que emita las observaciones u opinión técnica académica favorable; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección ordenada mediante el oficio CEMSSyP/DJ/024/2022, de fecha 03 de febrero de 2022, signado por la Profesora María Cristina Soto Soto, en su calidad de Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, con el objeto de revisar los expedientes del personal docente, instalaciones, mobiliario, plataforma y equipo, control escolar, bibliografía y carpetas de solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 450, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante de la institución educativa **Prepa Hispano**, Profesora Aurora Fragoso Carrera, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad escolarizada para el plan y programas de estudio de Bachillerato General, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto con turno matutino, que se impartirá en la **Prepa Hispano**, con domicilio en Boulevard Francisco Villa Número 163, Fraccionamiento La Glorieta, Código Postal 34207, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación⁴; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Profesora Aurora Fragoso Carrera en su calidad de Representante de la institución educativa denominada **Prepa Hispano**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de Bachillerato General, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turno matutino con modalidad escolarizada, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización e reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior la será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 3º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerle conocer en breve término al peticionario.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓNPágina 3 de 7
RVOE 1280/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

con la Opinión Técnico Académica Favorable, emitida por la Licenciada en Educación Bilingüe Irma Julissa Reyes Rocha, Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal, con número de oficio CEMSSyP/DEMSSyT/001/2022, fechado el 14 de febrero de 2022, mediante el cual determinó **DICTÁMEN TÉCNICO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición la Representante de la institución educativa Prepa Hispano, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la Prepa Hispano, ubicadas en Boulevard Francisco Villa Número 163, Fraccionamiento La Glorieta, Código Postal 34207, en la ciudad de Durango; Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Arquitecto Sergio Alberro Velázquez Monárez, Director Responsable de Obra tipo "A" DROA-196, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008; Acuerdo Número 447 "por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2008.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turno matutino con modalidad escolarizada, solicitado por la Profesora Aurora Fragoso Carrera, Representante de la institución educativa denominada Prepa



Página 4 de 7
RVOE 1280/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior Hispano, en el domicilio ubicado en Boulevard Francisco Villa Número 163, Fraccionamiento La Glorieta, Código Postal 34207, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
02/2022	Bachillerato General	Escolarizada	Seis semestres	Matutino	Ciclo Escolar 2022 - 2023	1280/2022

SEGUNDO. - Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1280/2022, la persona física Profesora Aurora Fregoso Carrera, representante de la institución educativa Prepa Hispano, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos números 445, 447, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 450;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 450, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 5 de 7
RVOE 1280/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- La persona física Profesora Aurora Fragoso Carrera, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona física Profesora Aurora Fragoso Carrera, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona física Profesora Aurora Fragoso Carrera, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona física Profesora Aurora Fragoso Carrera, respecto de la impartición del Plan de Estudios de Bachillerato General, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de **Prepa Hispano**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1280/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona física Profesora Aurora Fragoso Carrera, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, **seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes**.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de Bachillerato General, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turno matutino con modalidad escolarizada, a la persona física Profesora Aurora Fragoso Carrera que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la Prepa Hispano**, con domicilio en Boulevard Francisco Villa Número 163, Fraccionamiento La Glorieta, Código Postal 34207, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona física para solicitar ante la Autoridad



Página 5 de 7
RVOE 1280/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer los planes y programas de estudio de Bachillerato General, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1280/2022, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1280/2022 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona física Profesora Aurora Fragoso Carrera, nombre autorizado Prepa Hispano, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el Artículo Cuarto fracción I numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

OCTAVO.- Esta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la COMPETENCIA ESTATAL.

NOVENO.- El Acuerdo Número 1280/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de Bachillerato General, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turno matutino con modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1280/2022 podrá ser consultado por la Representante de la institución educativa y/o autorizado por la Persona Física Profesora Aurora Fragoso Carrera, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Página 7 de 7
RVOE 1280/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona física Profesora Aurora Fragoso Carrera, titular de la denominación autorizada Prepa Hispano, con domicilio en Boulevard Francisco Villa Número 163, Fraccionamiento La Glorieta, Código Postal 34207, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Profesora Aurora Fragoso Carrera, persona autorizada para tal efecto, y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1280/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas.- Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior Superior.
a.e.p. Lic. José Rafael Palencia Brescada.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. L.E.B. Irma Julissa Reyes Rocha.- Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



Página 1 de 7
RVOE 1281/2022

ACUERDO No. 1281/2022

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Para impartir Bachillerato General, modalidad escolarizada
Al Colegio España Centro.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la Modalidad escolarizada en el plan de estudios de Bachillerato General, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto con turnos matutino y vespertino, presentada por el Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., con denominación autorizada Colegio España Centro, con domicilio en calle Bruno Martínez Número 457 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose recibido por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el 10 de diciembre de 2021, para su trámite en esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud recibida el 24 de enero de 2022, en esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para su trámite en esta Coordinación, suscrita por el Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Colegios Bella Ronda y España, A.C., lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil trescientos treinta, de fecha 15 de agosto de 2012, bajo la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Astiaga, Notario Público Número 3 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad con la que comparece, para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General, así como el escrito de fecha 01 de diciembre de 2021, en el que precisa la opción educativa escolarizada, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades"¹, el 24 de enero de 2022, la citada Subsecretaría remitió a la CEMSSyP para su trámite administrativo.

II.- Una vez integrado y registrado el expediente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"² emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de

¹(I) **Educación Presencial.** Esta opción de la modalidad escolarizada se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Los estudiantes: 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 80% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida; 3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; 4. Pueden prescindir de la mediación digital; 5. Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; 6. Deben ajustarse a un calendario y horario fijo; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y 9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.

²ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 2 de 7
RVOE 1281/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
fecha 16 de diciembre del 2008; la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Media Superior y Terminal, dependiente de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante oficio número CEMSSyP/DJ/019/2022, de fecha 02 de febrero de 2022, con la finalidad de que emitiera las observaciones u opinión técnica académica favorable; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección ordenada mediante el oficio CEMSSyP/DJ/028/2022, de fecha 08 de febrero de 2022, signado por la Profesora María Cristina Soto Soto, en su calidad de Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, con el objeto de revisar los expedientes del personal docente, instalaciones, mobiliario, plataforma y equipo, control escolar, bibliografía y carpetas de solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 450, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil Colegio Bella Ronda y España, A.C., Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad escolarizada para el plan y programas de estudio de Bachillerato General, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto con turnos matutino y vespertino, que se impartirá en el Colegio España Centro, con domicilio en calle Bruno Martínez Número 457 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación;⁴ 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁵ Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada Colegios Bella Ronda y España, A.C., con denominación autorizada Colegio España Centro, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de Bachillerato General, en ciclo semestral,

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



Página 3 de 7
RVOE 1281/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior duración seis semestres, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino con modalidad escolarizada, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica Favorable, emitida por la Licenciada en Educación Bilingüe Irma Julissa Reyes Rocha, Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal, con número de oficio CEMSSyP/DEMSSyT/002/2022, fechado el 14 de febrero de 2022, mediante el cual determinó DICTÁMEN TÉCNICO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación Civil denominada *Colegios Bella Ronda y España, A.C.* con denominación autorizada *Colegio España Centro*, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del *Colegio España Centro*, ubicadas en calle Bruno Martínez Número 457 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Civil Víctor Manuel Reveles Castañeda, Registro OPM PCA 218, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Osvaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008; Acuerdo Número 447 "por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2008.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, con modalidad escolarizada, solicitado por el Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Persona Moral *Colegios Bella Ronda y España, A.C.* para impartirse únicamente en el *Colegio España Centro*, en el

Subsecretaría de
Educación Media Superior y Superior
domicilio ubicado en calle Bruno Martínez Número 457 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango,
Durango, registrándose de la forma que sigue:



Página 4 de 7
RVOE 1281/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
domicilio ubicado en calle Bruno Martínez Número 457 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango,
Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
06/2022	Bachillerato General	Escolarizada	Seis semestres	Matutino y Vespertino	Ciclo Escolar 2021 - 2022	1281/2022

SEGUNDO. Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1281/2022, la persona moral denominada *Colegios Bella Ronda y España, A.C.*, representada por el Apoderado Legal Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos números 445, 447, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 450;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 450, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;



Página 5 de 7
RVOE 1281/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- La persona moral *Colegios Bella Ronda y España, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Colegios Bella Ronda y España, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Colegios Bella Ronda y España, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Colegios Bella Ronda y España, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de Bachillerato General, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de *Colegio España Centro*, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1281/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Colegios Bella Ronda y España, A.C.*, nombre autorizado *Colegio España Centro*, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de Bachillerato General, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino con modalidad escolarizada, a la persona moral denominada *Colegios Bella Ronda y España, A.C.* que se impartirá única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Colegio España Centro, con domicilio en calle Bruno



Página 6 de 7
RVCE 1281/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Martínez Número 457 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer los planes y programas de estudio de Bachillerato General, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1281/2022, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

SEPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1281/2022 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Colegios Bella Ronda y España, A.C.*, nombre autorizado *Colegio España Centro*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el Artículo Cuarto fracción I numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

OCTAVO.- Esta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- El Acuerdo Número 1281/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de Bachillerato General, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turnos matutino y vespertino con modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1281/2022 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Colegios Bella Ronda y España, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Colegios Bella Ronda y España, A.C.*, titular de la denominación autorizada *Colegio España Centro*, con domicilio en calle Bruno Martínez Número 457 Norte, Zona Centro,



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Página 7 de 7
RVOE 1281/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, persona autorizada para tal efecto, y CUMPLASE.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1281/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO
C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Brescada.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Ríos Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. L.E.B. Irma Julissa Reyes Rocha.- Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terciaria.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Dgo
TODOS
ESTAMOS EN LUCHA CONTRA EL COVID-19



Página 1 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO DEL
RVOE 1282/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1282/2022

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Autorización de Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
De Profesional Técnico en Radiología, modalidad escolarizada
Al Instituto de Profesionales en Radiología.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

VISTA la solicitud de Autorización para Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la Modalidad Escolarizada en el plan de estudios de Profesional Técnico en Radiología, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto con turnos mixto, presentada por el Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, con denominación autorizada *Instituto de Profesionales en Radiología*, del domicilio ubicado en calle Paloma Número 424 Oriente, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, al domicilio ubicado en calle Bruno Martínez Número 231 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiéndose recibido por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el 30 de noviembre de 2021, para su trámite en esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

- I.- Mediante solicitud recibida el 06 de diciembre de 2021, en esta Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para su trámite en esta Coordinación, suscrita por el Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número diecisiete mil quinientos cuarenta y uno, de fecha 11 de marzo de 2019, bajo la fe del Licenciado Eduardo Gutiérrez Ruiz, Notario Público Número 22 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad con la que comparece, para realizar el trámite de la solicitud de Cambio de Domicilio del Plan y Programas de Estudio de Profesional Técnico en Radiología; así como el escrito de fecha 19 de enero de 2022, en el que precisa la opción educativa escolarizada, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", el 06 de diciembre de 2021, la citada Subsecretaría remitió a la CEMSSyP para su trámite administrativo.
- II.- Una vez integrado y registrado el expediente, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el sistema de educación media superior", se establece la siguiente:

¹(I) **Educación Presencial.** Esta opción de la modalidad escolarizada se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. Los estudiantes: 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 80% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular pre establecida; 3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; 4. Pueden prescindir de la mediación digital; 5. Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; 6. Deben ajustarse a un calendario y horario fijo; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y 9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.



Página 2 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO DEL
RVOE 1282/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
tipo medio superior² emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008; la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Media Superior y Terminal, dependiente de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante oficio número CEMSSyP/DJ/704/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, con la finalidad de que emita las observaciones u opinión técnica académica favorable; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección ordenada mediante el oficio CEMSSyP/DJ/710/2021, de fecha 15 de diciembre de 2021, signado por la Profesora María Cristina Soto Soto, en su calidad de Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, con el objeto de revisar los expedientes del personal docente, instalaciones, mobiliario, plataforma y equipo, control escolar, bibliografía y carpetas de solicitud de la autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Profesional Técnico en Radiología.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo nombrado en el Acuerdo Número 450, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Sociedad Civil *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, para el Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad escolarizada para el plan y programas de estudio de Profesional Técnico en Radiología, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado y turno mixto, que se impartirá en el *Instituto de Profesionales en Radiología*, con domicilio en calle Paloma Número 424 Oriente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango , al domicilio en calle Bruno Martínez Número 231 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;³ artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación;⁴ 3^º y 8^º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁵ Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

²ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.

³ ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

⁴ ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

⁵ ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación Inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formula por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recoger un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



Página 3 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO DEL
RVOE 1282/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, con denominación autorizada *Instituto de Profesionales en Radiología*, petición planteada a fin de obtener la autorización para Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de *Profesional Técnico en Radiología*, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad escolarizada, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnica Académica Favorable, emitida por la Licenciada en Educación Bilingüe Irma Julissa Reyes Rocha, Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal, con número de oficio CEMSSyP/DEMSSyT/003/2022, fechado el 14 de febrero de 2022, mediante el cual determinó **DICTÁMEN TÉCNICO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO** al Cambio de Domicilio y que el Plan y Programas de Estudio fueron revisados por el Grupo AD HOC de Radiología del Comité Estatal e Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud (CEIFCRHIS) y determinaron el 08 de octubre de 2020, emitir Opinión Técnica Académica Favorable con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de emisión, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora María Cristina Soto Soto por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Sociedad Civil denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.* con denominación autorizada *Instituto de Profesionales en Radiología*, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del *Instituto de Profesionales en Radiología*, ubicadas en calle Bruno Martínez Número 231 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Arquitecto Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Arturo Muro Castro, Registro DCO "D-038, Cédula Profesional 728555, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 36, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008; Acuerdo Número 447 "por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2008.



Página 4 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO DEL
RVOE 1282/2022

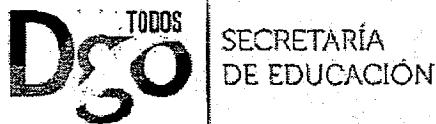
**Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
 SE RESUELVE**

PRIMERO.- Es procedente otorgar la autorización al Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de Profesional Técnico en Radiología, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad escolarizada, solicitado por el Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, Representante Legal de la Persona Moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.* para impartirse únicamente en el *Instituto de Profesionales en Radiología*, en el domicilio ubicado en calle Bruno Martínez Número 231 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
82/2021	Profesional Técnico en Radiología	Escolarizada	Seis semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 - 2022	1282/2022

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1282/2022, la persona moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, representada por el Apoderado Legal Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos números 445, 447, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 450;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolarizada descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 450, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;



Página 5 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO DEL
RVOE 1282/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;

XL- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- La persona moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de Profesional Técnico en Radiología, modalidad escolarizada, se utilizará la denominación de *Instituto de Profesionales en Radiología*, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1282/2022, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, nombre autorizado *Instituto de Profesionales en Radiología*, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones



Página 6 de 7
**CAMBIO DE DOMICILIO DEL
 RVOE 1282/2022**

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior reglamentarias. Así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, salud pública y demás inherentes.

QUINTO.- La autorización de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de Profesional Técnico en Radiología, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad escolarizada, a la persona moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto de Profesionales en Radiología**, con domicilio en calle Bruno Martínez Número 231 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofrecer los planes y programas de estudio de Profesional Técnico en Radiología, modalidad escolarizada, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que la Autorización de Cambio de Domicilio del plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número 1282/2022, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"

SÉPTIMO.- La presente autorización al Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1282/2022 NO ES TRANSFERIBLE y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, nombre autorizado *Instituto de Profesionales en Radiología*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolarizada que autoriza el Cambio de Domicilio del presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el Artículo Cuarto fracción I numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

OCTAVO.- Esta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la autorización al Cambio de Domicilio del presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.- La autorización al Cambio de Domicilio del Acuerdo Número 1282/2022 surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Cambio de Domicilio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de Profesional Técnico en Radiología, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado mixto, turno mixto con modalidad escolarizada, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de Cambio de Domicilio del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el RETIRO del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de Cambio de



Página 7 de 7
CAMBIO DE DOMICILIO DEL
RVOE 1282/2022

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Domicilio del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1282/2022 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 133, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto de Profesionales en Radiología, S.C.*, titular de la denominación autorizada *Instituto de Profesionales en Radiología*, con domicilio en calle Bruno Martínez Número 231 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Técnico Radiólogo Noé Aarón Domínguez Luján, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo 1209 de fecha 13 de noviembre de 2020, por el cual se otorga autorización de Cambio de Domicilio para impartir el plan y programas de estudio de Profesional Técnico en Radiología en la institución educativa denominada *Instituto de Profesionales en Radiología*, en ciclo semestral, duración seis semestres, alumnado y turno mixto con modalidad escolarizada.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1282/2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN UGALDE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solárzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breccia.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. y M.E. Claudia Josefina Rivas Ramírez.- Directora de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. L.E.B. Irma Júliaea Reyes Rocha.- Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS

Profa. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Liz. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

IEPC/CM/C/DO/AC/005/2022

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO, DGO., DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PRESENTADA POR EL C. JOSÉ DOMINGO GARCÍA CASTILLO, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **Instituto Electoral:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número IEPC/CG121/2021, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
2. El primero de septiembre de dos mil veintiuno, mediante oficio IEPC/SE/1935/2021, se solicitó al INE, las cifras del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores en el estado de Durango, desglosadas por Distrito, Municipio y Secciones que comprende cada distrito, con corte al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Así pues, el veintiuno de septiembre del mismo año, se recibió respuesta por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE a dicha solicitud.
3. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG141/2021, fechas únicas de conclusión de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, conforme lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción.
4. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG145/2021, por el que se aprobaron Acciones Afirmativas en favor de Mujeres y Grupos o Sectores Sociales en Desventaja, para la elección de Ayuntamientos en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
5. El primero de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Especial, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado.
6. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG149/2021, la expedición de las convocatorias y los lineamientos del procedimiento para el registro de aspirantes, dirigida a la ciudadanía que deseara participar por la vía de una candidatura Independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el cual se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración de los Ayuntamientos en el estado de Durango.
7. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se recibieron los escritos de manifestación de intención para registrarse como aspirantes a Presidentes municipales, entre otros, el ciudadano José Domingo García Castillo, por el municipio de Durango.
8. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG176/2021, autorizó utilizar la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes que deseen registrarse a una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, y se emitieron los lineamientos respectivos.

En la misma fecha, el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG179/2021, entre otros, resolvió sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención de los C.C. José Domingo García Castillo y Juan Carlos Ríos Gallardo, para la postulación de una candidatura independiente para el cargo de Presidente Municipal de Durango y Gómez Palacio, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

Asimismo, se notificó vía correo electrónico a las personas aspirantes a registrarse por la vía de una candidatura independiente, la constancia que las acredita con tal carácter, entre ellas al C. José Domingo García Castillo.

9. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG181/2021, por el que se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, para renovar la Gobernatura y Ayuntamientos del estado de Durango, presentados por la Comisión de Reglamentos y Normalidad del Órgano Superior de Dirección.
10. Con fecha doce de enero de dos mil veintidós, conforme al citado calendario aprobado por el Consejo General contenido dentro del Acuerdo IEPC/CG141/2021, dio formal inicio el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, por parte de los aspirantes a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal.
11. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió Acuerdo IEPC/CG29/2022 por el que se emite declaratoria vinculada con los aspirantes a participar por la vía de una candidatura independiente para las presidencias municipales de Durango y Gómez Palacio, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
12. El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se recibió en este Consejo Municipal Electoral de Durango, por parte del C. José Domingo García Castillo, la solicitud de registro para participar de manera independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Durango.
13. El treinta de marzo de dos mil veintidós se le invitó al ciudadano José Domingo García Castillo a través del oficio de clave alfanumérica IEPC/CME/DGO/OF/0161/2022 a completar su expediente en el sentido de añadir los formatos para otorgar consentimiento a la red nacional de candidatas, así como el correspondiente formato ce conoce a tu candidato, mismos que cumplió en tiempo y forma con este Consejo Municipal Electoral de Durango.

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal y 30, numeral 2 de la Ley General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV, incisos p) y k) de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales, las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen las bases y los requisitos para que en las elecciones la ciudadanía interesada solicite su registro para participar por la vía de una candidatura independiente a todos los cargos de elección popular en los términos del artículo 35 de la Constitución Federal. Asimismo, se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la Constitución y en las leyes correspondientes.
- III. En el mismo orden de ideas, el artículo 138 de la Constitución Local, señala que el Instituto Electoral es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, y demás leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- IV. Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley Local, son funciones del Instituto Electoral, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática, orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electORALES, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- V. Que el artículo 88 de la Ley Local, establece entre otras atribuciones del Consejo General, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales contenidas en la ley, así como el de dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de la ley de la materia.
- VI. Que el artículo 1 de la Constitución Federal establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los

derechos humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

VII. Que de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garanticen la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 53, fracción I de la Constitución Local; y 1, numeral 2, fracción II, 288, 292 y 293 de la Ley Local, las y los ciudadanos del Estado tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro por la vía independiente y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral local, los cuales podrán participar para ser registrados en una candidatura independiente a la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, e integrantes de los Ayuntamientos por el citado principio.

IX. Que el artículo 7, numeral 3 de la Ley General, establece que es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine dicha Ley.

X. Que el artículo 56, fracción I de la Constitución Local, establece que son derechos de los ciudadanos y ciudadanas duranguenses los que para todo mexicano consigna la Constitución Federal; además, entre otros, la de solicitar su registro de candidatura de manera independiente ante la autoridad electoral, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley Local.

XI. Que el artículo 289 de la Ley Local, señala que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Quinto relativo a las Candidaturas Independientes.

XII. Asimismo, el artículo 291 de la citada Ley, establece que la organización y desarrollo de la elección de Candidaturas Independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y órganos de dirección del Instituto que correspondan; puntualizando que el Consejo General emitirá los lineamientos respectivos, utilizando razonablemente las unidades administrativas del Instituto, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la propia Ley y demás normatividad aplicable.

XIII. Que los artículos 56 de la Constitución Local y 5 de la Ley Local, garantizan el derecho de las y los ciudadanos duranguenses a solicitar su registro a una candidatura de manera independiente ante este Instituto Electoral, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determina la propia Ley Electoral Local.

XIV. Que el artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las etapas siguientes:

1. De la convocatoria
2. De los actos previos al registro de Candidatos Independientes
3. De la obtención del apoyo ciudadano y
4. Del Registro de Candidatos Independientes

XV. En ese orden de ideas, como se indicó en los antecedentes, el nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEP/C/G/149/2021, la expedición de las convocatorias y los lineamientos del procedimiento para el registro de aspirantes, dirigida a la ciudadanía que desee participar por la vía de una candidatura independiente en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el cual se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración de los Ayuntamientos en el estado de Durango.

XVI. Que el artículo 298 de la Ley Local establece que la ciudadanía que pretenda postularse por la vía de una Candidatura Independiente a un cargo de elección popular deberá hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito en el formato que éste determine.

Las personas aspirantes a una Candidatura Independiente en el Proceso Comicial en curso, presentaron la manifestación de intención dentro del plazo establecido, y posteriormente, este Órgano Superior de Dirección determinó su procedencia,

momento a partir del cual adquirieron la calidad de aspirantes.

XVII. Que de conformidad con el Acuerdo IEPC/CG149/2021, los plazos contenidos en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía duranguense interesada en postularse por la vía de una candidatura independiente para renovar los cargos de Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los treinta y nueve ayuntamientos del estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral en curso, fueron los siguientes:

Tabla No. 1

Fecha	Actividad
9 de noviembre de 2021	El Instituto realiza la publicación de la Convocatoria.
A partir del día siguiente a aquél en que se haya emitido la respectiva convocatoria y hasta el 22 de diciembre de 2021	Recepción de solicitud de intención.
23 al 29 de diciembre de 2021	Declaratoria de procedencia de manifestación de intención y entrega de constancia a aspirantes a una candidatura independiente.
12 de enero al 10 de febrero de 2022	Obtención del apoyo de la ciudadanía (30 días).
11 de febrero al 21 de marzo de 2022	Declaratoria de quienes tienen derecho a registrarse a una candidatura Independiente.
22 al 29 de marzo de 2022	Recepción de solicitudes de registro para candidaturas a integrantes de Ayuntamiento.
30 de marzo al 4 de abril de 2022	El Consejo correspondiente resolverá sobre la procedencia del registro de candidaturas para integrantes de Ayuntamientos.
13 de abril al 1 de junio de 2022	50 días de Campaña de los candidatos a integrantes de Ayuntamiento del Grupo A (Durango, Gómez Palacio, Lerdo)
23 de abril al 1 de junio de 2022	40 días de Campaña de los candidatos a integrantes de Ayuntamiento Grupo B
3 de mayo al 1 de junio de 2022	30 días de Campaña de los candidatos a integrantes de Ayuntamiento Grupo C

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 200, numeral 3 de la Ley Electoral Local, los grupos A, B y C de ayuntamientos del estado de Durango, se encuentran integrados como se indica a continuación:

Tabla No. 4

Grupo	Ayuntamientos que Integran el grupo
Grupo A	Durango, Gómez Palacio, Lerdo
Grupo B	Canatlán, Cuenca, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero
Grupo C	Canelas, Coneto de Comonfort, General Simón Bolívar, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tepehuanes y Topia

XVIII. Que el artículo 115 de la Constitución Federal establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

A su vez, la Base I del referido precepto constitucional, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

De igual manera, señala que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el período del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

XIX. Que el artículo 147 de la Constitución Local establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

Asimismo, señala que, para la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regiduría Propietaria, se elegirá un suplente; así como también, que todas las regidurías propietarias serán consideradas como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones.

De igual manera, establece que en la elección de los Ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

XX. Que el artículo 148 de la Constitución Local establece los requisitos con los que deberán contar todas las personas que aspiren a los cargos de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos de los Estados, a saber:

ARTÍCULO 148.- Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere:

- I. *Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años; o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.*
- II. *Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.*
- III. *En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección.*
- IV. *No ser Ministro de algún culto religioso.*
- V. *No haya sido condenado por la comisión de delito doloso.*

XXI. Que los artículos 10 y 11 de la Ley Local, establecen los requisitos de elegibilidad con los que deben contar todas las personas que aspiren a un cargo de elección popular.

XXIII.- Que el artículo 19, numeral 1 de la Ley Local, establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y estará administrado por un Ayuntamiento integrado con una Presidencia y una Sindicatura por mayoría relativa, y por Regidurías de representación proporcional, elegidas cada tres años.

De igual manera, el numeral 2 del precepto en commento, señala el número de regidurías de representación proporcional que le corresponderán a cada municipio, a saber:

- I. *En el municipio de Durango serán electos diecisiete regidores;*
- II. *En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo serán electos quince regidores;*
- III. *En los municipios de Ciénega, Cuenca, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Tlahualillo y Vicente Guerrero se elegirán nueve regidores; y*
- IV. *En los demás municipios se elegirán siete regidores*

A su vez, los numerales 3 y 4 de la disposición en cita, establece que para la asignación de regidurías se realizará de acuerdo al orden en que fueron presentadas en las planillas para contender en la elección correspondiente; así como también, dispone que para el caso de los ciudadanos que aspiren a cargos municipales en la modalidad de elección consecutiva, no será necesario separarse del cargo.

XXIV.- Que el artículo 184, numerales 2, 3 y 6 de la Ley Local, establece que las candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado, se registrarán por fórmulas de candidaturas compuestas por una propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidaturas por separado, salvo para efectos de la votación.

De igual manera, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad horizontal como vertical entre los géneros en las postulaciones de candidaturas que a efecto realicen, atendiendo lo siguiente:

- I. *Se deberá postular por lo menos 19 mujeres como candidatas y 19 hombres como candidatos a presidenta y presidenta municipal respectivamente.*
- II. *Si por la presidencia municipal contiene un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones.*
- III. *Si por la presidencia municipal contiene una mujer, la candidatura para la sindicatura deberá ser para un hombre, la primera regiduría para una mujer, la segunda para un hombre, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones.*

XXV. Que los artículos 49 y 50 de los multicitados Lineamientos, establecen que la solicitud de registro de las candidaturas independientes, será dirigida a la Presidencia del Consejo Municipal correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley y los acuerdos aprobados por el Consejo General y será presentada a través del Sistema de Registro de Candidaturas o de manera física.

Asimismo, se establecen los requisitos que deben de cumplir las personas aspirantes a una candidatura independiente, a saber:

Para el efecto de Candidatura Independiente, el procedimiento de registro se realizará acreditando los siguientes requisitos:

La persona interesada deberá presentar, a través del SIRC o de manera física, la solicitud de registro para una candidatura independiente la cual deberá contener:

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
- b) Lugar y fecha de nacimiento de la o el solicitante;
- c) Domicilio y tiempo de residencia del mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Cargo para el que se pretenda postular;
- g) Designación de su representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Durango; y
- h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y la rendición de informes correspondientes.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente, cargándola en el SIRC o presentándola de forma física:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de participar por la vía de una candidatura independiente;
- b) Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de todas las personas integrantes de la planilla;
- c) Constancia de residencia efectiva en el municipio no menor a tres años anteriores al día de la elección, en el caso de las personas ciudadanas duranguenses por nacimiento. En el caso de las ciudadanas duranguenses, constancia de residencia efectiva en el municipio no menor a cinco años anteriores al día de la elección (propietarias y suplentes). Documento que deberá presentarse por todos los integrantes de la planilla.
- d) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- f) Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía; y
- g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad que:
 - No ocupar un cargo de Secretaría o Subsecretaría, Diputación en ejercicio, Magistratura, Consejería de la Judicatura, Comisión o Consejera de un Órgano Constitucional Autónomo, persona funcionaria municipal de mando superior, servidora pública de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, o, en su caso, haberse separarse del cargo noventa días antes de la elección.
 - No desempeñar el Ministerio de algún culto religioso.
 - No haber sido condenada por la comisión de delito doloso.
 - No haber sido sancionada por infracciones o delitos relacionados con violencia por razones de género.
 - No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular por algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
 - No haber desempeñado algún cargo de elección popular, con la calidad de propietario, suplente, provisional, interino o sustituto, en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
 - No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la postulación.
 - No haber participado en un proceso de selección interno de un partido político, para designar candidatos(as) a cargos de elección popular.
 - No aceptar recurso de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.
- h) Emblema que utilizará en la campaña electoral con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y que son:
 - a. Resolución Alta (300 puntos por pulgada)
 - b. Formato de archivo: PNG.
 - c. Tamaño de la Imagen: superior a 1000 pixeles.
 - d. Peso del archivo: No mayor a 5 megabytes.
- i) Plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.
- j) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral.

XXVI. En ese sentido, como se mencionó en antecedentes, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se recibió en este Consejo Municipal Electoral de Durango, por parte del C. José Domingo García Castillo, la solicitud de registro para participar de manera independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Durango.

En ese orden de ideas el C. José Domingo García Castillo presentó la papelería que acredita los requisitos para registrarse como candidato independiente propietario para la presidencia del ayuntamiento del municipio de Durango; misma que a continuación se detalla:

1. Solicitud de registro como candidato independiente
2. Declaración de aceptación de la candidatura
3. Acta de nacimiento
4. Constancia de residencia
5. Copia simple de la credencial para votar expedida por el INE
6. Formato 3 de 3 contra la violencia
7. Oficio de manifestación bajo protesta de decir verdad en los términos del artículo 148 de la Constitución Del Estado Libre y Soberano de Durango
8. Plataforma electoral 2021 – 2022
- 9.- Informe de gastos de precampaña
10. Informe de atención del apoyo ciudadano
11. Solicitud de registro Sistema Nacional de Registro
12. Formato Conoce a tu candidato

Es menester de la esta Secretaría mencionar que todos los documentos requeridos para el registro fueron entregados en tiempo y forma, extendiendo una invitación a proporcionar el Formato Conoce a tu candidato, mismo que de igual manera se adjuntó al expediente, recibiendo en el Consejo Municipal Electoral de Durango en tiempo y forma.

De igual manera el Ciudadano José Domingo García Luna presentó a este Consejo Municipal Electoral de Durango la siguiente documentación necesaria para registrarse como candidato suplente para la presidencia del ayuntamiento del municipio de Durango

1. Solicitud de registro como candidato independiente
2. Declaración de aceptación de la candidatura
3. Acta de nacimiento
4. Constancia de residencia
5. Copia simple de la credencial para votar expedida por el INE
6. Formato 3 de 3 contra la violencia
7. Oficio de manifestación bajo protesta de decir verdad en los términos del artículo 148 de la Constitución Del Estado Libre y Soberano de Durango
8. Plataforma electoral 2021 – 2022
- 9.- Informe de gastos de precampaña
10. Informe de atención del apoyo ciudadano
11. Solicitud de registro Sistema Nacional de Registro

Documentación entregada en tiempo y forma para poder realizar la solicitud de registro correspondiente.

El ciudadano José Domingo García Luna presentó la documentación requerida legalmente para solicitar su registro como candidato independiente suplente, misma que cumple los requisitos establecidos y permite advertir que se encuentra con la capacidad jurídica para realizar el mismo registro, pues del análisis detallado de la documentación se advierte que cumple perfectamente los requisitos legales para tal.

De la misma manera el ciudadano José Domingo García Castillo presentó la documentación correspondiente a su planilla, misma que cumple con los requisitos legales establecidos y a continuación se detalla:

1. Solicitud de registro como candidato independiente
2. Declaración de aceptación de la candidatura
3. Acta de nacimiento
4. Constancia de residencia
5. Copia simple de la credencial para votar expedida por el INE
6. Formato 3 de 3 contra la violencia
7. Oficio de manifestación bajo protesta de decir verdad en los términos del artículo 148 de la Constitución Del Estado Libre y Soberano de Durango
8. Plataforma electoral 2021 – 2022
- 9.- Informe de gastos de precampaña

10. Informe de atención del apoyo ciudadano
11. Solicitud de registro Sistema Nacional de Registro

Es menester advertir que en el caso de las ciudadanas registradas para la sindicatura y las regidurías 2 propietaria y suplente, 3 suplente, 4 propietaria y suplente, 6 propietaria y suplente, 8 propietaria y suplente, 9 suplente, 10 propietaria y suplente, 11 suplente, 12 propietaria y suplente, 13 suplente, 14 propietaria y suplente, 15 suplente, 16 propietaria y suplente; y, 17 suplente adjunlaron al expediente el Formato para red de Candidatas.

XXVII. Ahora bien, derivado del análisis del considerando anterior, se concluye que el C. José Domingo García Castillo, así como los integrantes de su planilla cumplen a cabalidad cada uno de los requisitos señalados en la Ley y en la normativa aplicable. Por lo que, esta autoridad estima pertinente otorgar el registro de la planilla siguiente:

Nombre	Cargo	Carácter	Sexo
José Domingo García Castillo	Presidente Municipal	Propietario	Hombre
José Domingo García Luna	Presidente Municipal	Suplente	Hombre
Maribel Molina Ávila	Síndico	Propietario	Mujer
Maria Luisa Ibarra Tapia	Síndico	Suplente	Mujer
Francisco Jesús García Luna	Regidor 1	Propietario	Hombre
Ardian Daniel Elizalde	Regidor 1	Suplente	Hombre
Eva Briseida García Luna	Regidor 2	Propietario	Mujer
Yolanda Ibarra Tapia	Regidor 2	Suplente	Mujer
Salvador Elizalde	Regidor 3	Propietario	Hombre
Maria de Lourdes Muñoz Ayala	Regidor 3	Suplente	Hombre
Leticia Deras	Regidor 4	Propietario	Mujer
Beatriz Castro Serrato	Regidor 4	Suplente	Mujer
José Luis Díaz Castro	Regidor 5	Propietario	Hombre
Carlos Eduardo Lazalde Ruano	Regidor 5	Suplente	Hombre
Rosalba Córdova Ruano	Regidor 6	Propietario	Mujer
Olga Manuela Medina Hernández	Regidor 6	Suplente	Mujer
Cesar Espinoza de los Monteros Deras	Regidor 7	Propietario	Hombre
Hugo Bernardo Caroza Villarreal	Regidor 7	Suplente	Hombre
Maria de la Luz Castro Serrato	Regidor 8	Propietario	Mujer
Teodora Magdalena Ojeda Cervantes	Regidor 8	Suplente	Mujer
Arnoldo Hidalgo Espino	Regidor 9	Propietario	Hombre
Reyna Gaspar Ojeda Cervantes	Regidor 9	Suplente	Hombre
Frida Lazalde Ruano	Regidor 10	Propietario	Mujer
Marian Evelyn Nuñez García	Regidor 10	Suplente	Mujer
Juan Carlos Navarrete Salazar	Regidor 11	Propietario	Hombre
Maria del Rocío Díaz Castro	Regidor 11	Suplente	Mujer
Yesenia Monroy Vargas	Regidor 12	Propietario	Mujer
Maria Brenda Leal Ruiz	Regidor 12	Suplente	Mujer
Lorenzo Montiel Cervantes	Regidor 13	Propietario	Hombre
Ángelica María Samiento Partida	Regidor 13	Suplente	Mujer
Eunice del Rosario Delgado Cuevas	Regidor 14	Propietario	Mujer
Maria del Carmen Castañeda Ortiz	Regidor 14	Suplente	Mujer
Juan Carlos Ibarra Tapia	Regidor 15	Propietario	Hombre

Judith Guadalupe Ruiz Calderón	Regidor 15	Suplente	Mujer
Rosalia Esquivel Alvarado	Regidor 16	Propietario	Mujer
Maria del Consuelo Rodríguez Calderón	Regidor 16	Suplente	Mujer
Gabriel Orlando Reyes Medina	Regidor 17	Propietario	Hombre
Olga Giovanna Burciaga Ríos	Regidor 17	Suplente	Mujer

XXVIII. Como se mencionó en antecedentes, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG145/2021, Acciones Afirmativas en favor de Mujeres y Grupos o Sectores Sociales en Desventaja, para la elección de Ayuntamientos en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022. Por lo que el C. José Domingo García Castillo, debe cumplir con dichas acciones afirmativas, en lo que sea aplicable a las candidaturas independientes.

En ese tenor, cumple a cabalidad con dicho Acuerdo ya que de las postulaciones que realiza se desprende lo siguiente:

Paridad

- La postulación de la fórmula de la candidatura a la Presidencia Municipal es conformada por hombres.
- La postulación de la fórmula de la candidatura a la Sindicatura es conformada por mujeres.
- La postulación de la fórmula de la candidatura a la primera regiduría es conformada por hombres, en consecuencia, se alternan los géneros hasta agotar la lista de regidurías.
- Las fórmulas están compuestas de personas del mismo género, o en su caso, si la persona propietaria es hombre, las suplencias pueden ser mujeres.

Acciones afirmativas.

Postulan tres fórmulas de jóvenes y una fórmula de adultos mayores en las primeras 8 posiciones de la lista de regidurías. Por lo que cumple con la acción afirmativa de postulación de fórmulas de un grupo vulnerable. Adicionalmente postula en las otras fórmulas una correspondiente a los jóvenes.

XXIX. Que artículo 317 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, estipula que, dentro de los seis días siguientes al que vengan los plazos para el registro de candidatos, los Consejos del Instituto, deberán celebrar la sesión de registro de las candidaturas independientes que procedan.

XXX. Que artículo 319 de la Ley Electoral Local, señala que los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

XXXI. Por su parte, el artículo 320 Ley Electoral Local, estipula que, tratándose de las fórmulas de diputados e integrantes de los ayuntamientos, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte tanto el propietario como el suplente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 1, 35 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 289, 291, 296, 298, 309, 312, 313, 317, 319 y 320 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; Acuerdo IEPC/CG145/2021; Acuerdo IEPC/CG181/2021, y demás relativos y aplicables, este Órgano Electoral, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina otorgar el registro como Candidato Independiente para el cargo de Presidente Municipal de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022 en el estado de Durango, al Ciudadano José Domingo García Castillo como propietario, y al Ciudadano José Domingo García Luna, como suplente. Asimismo, se otorga el registro de su planilla de conformidad con lo descrito en el considerando XXVII.

SEGUNDO. Comuníquese de inmediato al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y a la Secretaría Ejecutiva, el presente Acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. El ciudadano, deberá iniciar campaña, conforme al calendario aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG121/2021.

Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

Ast lo acordó y firmó el Consejo Municipal Electoral de Durango, Durango, en Sesión Extraordinaria seis del día cuatro de abril de dos mil veintidós, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. _____
CONSTE

Lic. Ligia Virginia Arreola Galindo
Consejera Presidente

Lic. Héctor Fernando Sánchez Hernández
Secretario del Consejo

IEPC/CG65/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILLO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO”, INTEGRADA POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Ley del Municipio:** Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango
- **Lineamientos:** Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Elección Popular durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, para renovar la Gobernatura y Ayuntamientos del Estado de Durango, aprobados mediante Acuerdo IEPC/CG131/2021.
- **PVEM:** Partido Verde Ecologista de México
- **PT:** Partido del Trabajo
- **RSPD:** Redes Sociales Progresistas Durango

ANTECEDENTES

1. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEPC/CG121/2021, aprobó el calendario del Proceso Electoral Local 2021-2022.
2. El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEPC/CG128/2021, aprobó el desahogo de la vista ordenada por el Instituto Nacional Electoral relativa a la facultad de atracción para los procesos electorales locales 2021-2022.
3. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEPC/CG141/2021, aprobó la determinación de fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas en el marco del proceso electoral local 2021-2022, conforme a lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su facultad de atracción.
4. El veintisiete de octubre de dos mil veintiuna, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEPC/CG145/2020, aprobó Acciones Afirmativas en favor de mujeres y grupos o sectores sociales en desventaja, para la elección de Ayuntamientos en el proceso electoral local 2021-2022; además, se incluyeron las tablas de rentabilidad de los partidos políticos obtenidas en el proceso electoral de 2018-2019. Posteriormente, derivado de una impugnación y en acatamiento a la sentencia TEED-JDC-066/2021, el 17 de enero de 2022 mediante acuerdo IEPC/CG06/2022, el Consejo General fortaleció la fundamentación y motivación por cuanto hace a la acción afirmativa en favor del grupo o sector perteneciente a personas de la diversidad sexual.
5. El primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, realizó la Sesión Especial de Inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, a través del cual se renovarán la Gobernatura y la integración de los 39 Ayuntamientos.
6. El veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEPC/CG170/2021, determinó que el propio Consejo resuelva las solicitudes de registro de candidaturas a los Ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, en el marco del proceso electoral local 2021-2022.

7. El veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEPC/CG181/2021, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Elección Popular durante el proceso electoral local 2021-2022, para renovar la Gobernatura y Ayuntamientos del estado de Durango. Posteriormente, en cumplimiento a la sentencia TEED-JE-001/2022 y acumulados, se modificaron algunos artículos de los Lineamientos.

8. El diecisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEPC/CG05/2022, aprobó la solicitud planteada por las entidades públicas PVEM, PT, MORENA y RSPD, para registrar el convenio de coalición parcial denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango", para la postulación de candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de 38 Ayuntamientos del Estado, en el contexto del proceso electoral local 2021-2022. Dicho acuerdo fue impugnado y confirmado, por un lado, por el Tribunal Electoral del Estado de Durango mediante sentencia TEED-JE-16/2022 y acumulados, y por otro, por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la sentencia SG-JRC-3/2022 y acumulados.

9. El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango", integrada por los partidos políticos PVEM, PT, MORENA y RSPD, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, su solicitud de registro de candidaturas para los Ayuntamientos: Canatlán, Mezquital, San Juan de Guadalupe, Canelas, Nazas, San Juan del Río, Coneto de Comonfort, Nombre de Dios, San Luis del Cordero, Cuencamé, Nuevo Ideal, San Pedro del Gallo, Ocampo, Santa Clara, El Oro, Otáez, Santiago Papasquiaro, Gómez Palacio, Pánuco de Coronado, Súchil, General Simón Bolívar, Peñón Blanco, Tamazula, Guadalupe Victoria, Poanas, Tepehuanes, Hidalgo, Pueblo Nuevo, Tlahualillo, Indé, Rodeo, Topia, Lerdo, San Bernardo, Vicente Guerrero, Mapimí y San Dimas, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021-2022.

10. Con fecha seis de abril de dos mil veintidós, el Consejo General, en Sesión Especial Permanente de Registro de Candidaturas, con fecha de inicio en cuatro de abril de dos mil veintidós, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG58/2022, por el que aprobó las solicitudes de registro de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado, presentadas por la coalición parcial denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango", integrada por las entidades públicas PVEM, PT, MORENA y RSPD, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.

11. Con fecha siete de abril de dos mil veintidós, a las quince horas con veintiséis minutos, el ciudadano Abel Esperanza Caldera, postulado por la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango", para la candidatura de la Presidencia Municipal Suplente del Municipio de Tlahualillo, presentó su renuncia ante la oficialía de partes del Instituto, misma que posteriormente ratificó ante la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

De igual manera, en la misma fecha, a las diecisésis horas con veintinueve minutos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio IEPC/SE/766/2022, dio vista a los partidos políticos PVEM, PT, MORENA y RSPD, sobre la renuncia y ratificación de la misma, de la candidatura referida en el párrafo anterior.

12. Con fecha siete de abril de dos mil veintidós, la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango", por conducto de los Representantes Propietario y Suplente de MORENA, presentó ante la oficialía de partes del Instituto, una solicitud de registro por la vía de sustitución a la candidatura de la Presidencia Municipal Suplente del Municipio de Tlahualillo, derivado de la renuncia referida en el antecedente anterior.

13. Con fecha ocho de abril de dos mil veintidós, la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango", por conducto del Representante Suplente de MORENA, presentó un escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por el que anexó la Solicitud de Registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, a la solicitud de registro referida en el antecedente anterior.

Con base en los Antecedentes que preceden, y toda vez que el Consejo General del Instituto de conformidad con el artículo 88, numeral 1, fracción XXVII de la Ley Local, tiene la facultad de resolver sobre la sustitución de candidaturas, se estima conducente proponer el presente, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O**Autoridad Electoral Local: Competencia**

I. Que el artículo 41 de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, función que se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

Que de acuerdo con la citada norma constitucional, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, de acuerdo a las bases que establece el propio precepto constitucional.

II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se rige por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

III. Que el artículo 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones en, entre otras, en las materias para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como aquellas que la Ley General y la legislación local determinen, siempre que no se encuentren reservadas al Instituto Nacional Electoral.

IV. Que el artículo 272, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales Electorales, según corresponda, deberán mantener permanentemente actualizadas las listas de candidaturas, entre otros, de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se registren.

V. Que de conformidad con el diverso 63 de la Constitución Local, las elecciones para la gubernatura, diputaciones e integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

VI. Por su parte el artículo 65 de la Constitución Local, establece que el Estado tiene la obligación de promover la representación paritaria entre mujeres y hombres en todos los cargos de elección popular, así como el deber de garantizar la participación política de los grupos o sectores sociales en desventaja.

VII. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Local, en relación con los ordinarios 74, 75 y 76 de la Ley Local, el Instituto es la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la Ley Local.

VIII. El artículo 147 de la Constitución Local, en correlación con el artículo 19, numeral 1 de la Ley Local, señala que la renovación de los Ayuntamientos del Estado se realizará en su totalidad cada tres años, contemplado el principio de representación proporcional.

IX. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

X. Que atendiendo a lo previsto en la fracción XXVII del numeral 1, del artículo 88 de la Ley Local, es atribución del Consejo General resolver sobre la sustitución de candidaturas.

XI. Que el artículo 183 de la Ley Local define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

Derechos Político-ElectORALES de las Personas

XII. Que el artículo 25, inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción, y sin restricciones indebidas, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

XIII. Que el artículo 23, numeral 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala que todos los ciudadanos deberán gozar en igualdad de derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

XIV. Que conforme con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XV. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo que dispone la primera parte del artículo 4 de la Constitución Federal, el varón y la mujer son iguales ante la ley.

XVI. Que el artículo 35 de la Constitución Federal establece los derechos de la ciudadanía, entre los cuales se encuentra el de poder ser votada y/o votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

En ese sentido, la segunda parte de la fracción II del invocado precepto constitucional señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XVII. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General establece el derecho de la ciudadanía y obligación de los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a los cargos de elección popular.

Partidos Políticos

XVIII. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base 1 de la Constitución Federal, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

XIX. Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XX. Que el artículo 23, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos establece, entre otros, el derecho que tienen los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia.

Asimismo, el inciso e) del ordenamiento en comento, señala el derecho de los partidos políticos para organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos precisados por las leyes federales y/o locales aplicables.

XXI. Que los artículos 87, numerales 2 y 7 y 88, numeral 1 de la Ley de Partidos, señala que los partidos políticos nacionales y locales, podrán formar coaliciones para las elecciones de la gubernatura y diputaciones a las Legislaturas

Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, y con la modalidad de total, parcial y flexible.

XXII. Que el artículo 91 de la Ley de Partidos establece los requisitos que deberá contener el convenio de coalición:

XXIII. Que el artículo 92, numerales 1, 2, y 3 de la Ley de Partidos establece que la solicitud de registro del convenio de coalición, deberá presentarse a la Presidencia del Consejo General del Organismo que corresponda, según la elección que lo motive, acompañando la documentación pertinente. Con dicha información se integrará un expediente que se informará al Consejo General quien resolverá dentro de los diez días siguientes a la presentación del mismo.

XXIV. Que el artículo 270, numeral 1, del Reglamento de Elecciones Instituto Nacional Electoral, refiere que los datos relativos a precandidatos, candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional Electoral, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.

XXV. Que el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro de los convenios de coalición que los partidos políticos deben observar.

XXVI. En este sentido el artículo 25 de la Ley Local, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

XXVII. Que el artículo 27, numeral 1, fracción I; de la Ley Local; en relación con su análogo 184, numerales 1 y 2, del mismo ordenamiento, establece que es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante el Instituto, sin perjuicio de las candidaturas independientes; y que, al tratarse de candidaturas para los integrantes de los Ayuntamientos, se realizarán por fórmulas de candidaturas compuestas cada una por una propietaria y una suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidaturas, por separado, salvo para efectos de la votación.

XXVIII. Que el artículo 184, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Local, establece el derecho de los Partidos Políticos de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

XXIX. Que el artículo 187 de la Ley Local, señala los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro de las candidaturas que postularán los partidos políticos o coaliciones.

De los Requisitos de Elegibilidad

XXX. Que el artículo 115 de la Constitución Federal establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

A su vez, la Base I del referido precepto constitucional, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

De igual manera, señala que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

XXXI. Que el artículo 147 de la Constitución Local establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

Asimismo, señala que para la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regiduría Propietaria, se elegirá un suplente; así como también, que todas las regidurías propietarias serán consideradas como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones.

De igual manera, establece que en la elección de los Ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional.

XXXII. Que el artículo 148 de la Constitución Local establece los requisitos con los que deberán contar todas las personas que aspiren a los cargos de las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos de los Estados, a saber:

ARTÍCULO 148.- Para ser electos presidentes, síndicos o regidores de un Ayuntamiento, se requiere:

- I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
- II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.
- III. En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección.
- IV. No ser Ministro de algún culto religioso.
- V. No haya sido condenado por la comisión de delito doloso.

XXXIII. Que el artículo 149 de la Constitución Local, dispone que las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, podrán ser electas para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los Ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que la hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato

XXXIV. Que los artículos 10 y 11 de la Ley Local, establecen los requisitos de elegibilidad con los que deben contar todas las personas que aspiren a un cargo de elección popular.

XXXV. Que el artículo 16, numeral 2 de la Ley Local, señala que los partidos políticos podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, entre otros, hasta cinco candidaturas a presidencias municipales y regidurías de representación proporcional.

Asimismo, establece que en caso en que en una fórmula de candidaturas a presidencia municipal y regidurías electas por el principio de representación proporcional resulte ganadora en la elección de mayoría relativa, asumirá el cargo de regiduría por el principio de representación proporcional la fórmula que le sigue en la planilla registrada por el partido político o coalición respectiva.

XXXVI. Que el artículo 19, numeral 1 de la Ley Local, establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y, estará administrado por un Ayuntamiento integrado con una Presidencia y una Sindicatura por mayoría relativa, y por Regidurías de representación proporcional, electas cada tres años.

De igual manera, el numeral 2 del precepto en commento, señala el número de regidurías de representación proporcional que le corresponderán a cada municipio, a saber:

- I. En el municipio de Durango serán electos diecisiete regidores;
- II. En los municipios de Gómez Palacio y Lerdo serán electos quince regidores;

- III. En los municipios de Canallán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dímos, Santiago Papasquiaro, Tamezula, Tlahualilo y Vicente Guerrero se elegirán nueve regidores; y
- IV. En los demás municipios se elegirán siete regidores.

A su vez, los numerales 3 y 4 de la disposición en cita, establece que para la asignación de regidurías se realizará de acuerdo al orden en que fueron presentadas en las planillas para contender en la elección correspondiente; así como también, dispone que para el caso de los ciudadanos que aspiren a cargos municipales en la modalidad de elección consecutiva, no será necesario separarse del cargo.

XXXVII. Que el artículo 179, numeral 3 de la Ley Local, señala la obligación de los precandidatos a un cargo de elección popular, de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña al órgano interno del partido competente a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva, a efecto de ser remitido al Instituto Nacional Electoral.

XXXVIII.- Que el artículo 184, numerales 2, 3 y 6 de la Ley Local, establece que las candidaturas para la renovación de los Ayuntamientos del Estado, se registrarán por fórmulas de candidaturas compuestas por una propietaria y una suplente del mismo género, y serán considerados, fórmulas y candidaturas por separado, salvo para efectos de la votación.

De igual manera, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad horizontal como vertical entre los géneros en las postulaciones de candidaturas que a efecto realicen, atendiendo lo siguiente:

- I. Se deberá postular por lo menos 19 mujeres como candidatas y 19 hombres como candidatos a presidenta y presidente municipal respectivamente.
- II. Si por la presidencia municipal contiene un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones.
- III. Si por la presidencia municipal contiene una mujer, la candidatura para la sindicatura deberá ser para un hombre, la primera regiduría para una mujer, la segunda para un hombre, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones.

XXXIX. Que el artículo 187 de la Ley Local, señala los requisitos mínimos indispensables que deberá contener la solicitud de registro de candidaturas, los cuales, en lo modular señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 187.-

1. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar;
- VI. Cargo para el que se les postule;
- VII. Los candidatos a Diputados e integrantes del Ayuntamiento que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección.

2. La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.

3. De igual manera el partido político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuya registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.

4. En el caso de los ciudadanos duranguenses migrantes cuyo registro como candidatos a diputados soliciten los partidos políticos, además de la documentación comprobatoria anterior, deberán anexar lo siguiente:

- I. Constancia de domicilio en el territorio del Estado expedida por autoridad competente;
- II. Matrícula consular para acreditar su domicilio en el extranjero;
- III. Certificado de nacionalidad mexicana, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para comprobar que no posee otra nacionalidad extranjera.

5. La solicitud de cada partido político para el registro de las listas completas de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, copia certificada de la solicitud de registro de por lo menos once candidaturas para diputados por el principio de mayoría relativa.

6. Para el registro de candidatos por coalición, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos y esta Ley, de acuerdo con la elección de que se trate.

XL. Que los artículos 19 al 21, así como del 30 al 44 de los Lineamientos, establecen los requisitos con los que deberán contar las personas que aspiren a los cargos de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, así como la documentación anexa que deberá acompañar su respectiva solicitud de registro de candidatura.

**Pronunciamiento respecto a la
Solicitud de Sustitución de la Candidatura a la
Presidencia Municipal Supiente del Municipio de Tlahualilo,
presentada por la Coalición Parcial
"Juntos Hacemos Historia en Durango"**

XLI. Que como se mencionó en los antecedentes, con fecha seis de abril de dos mil veintidós, el Consejo General emitió en Sesión Especial Permanente de Registro de Candidaturas, el Acuerdo IEP/C/G58/2022, por el que aprobó los registros de las candidaturas presentadas por la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango", en los municipios de Durango, Canatlán, Mezquital, San Juan de Guadalupe, Canelas, Nazas, San Juan del Río, Coneto de Comonfort, Nombre de Dios, San Luis del Cordero, Cuencamé, Nuevo Ideal, San Pedro del Gallo, Ocampo, Santa Clara, El Oro, Otáez, Santiago Papasquiaro, Gómez Palacio, Pánuco de Coronado, Súchil, General Simón Bolívar, Peñón Blanco, Tamazula, Guadalupe Victoria, Poanas, Tepehuanes, Hidalgo, Pueblo Nuevo, Tlahualilo, Indé, Rodeo, Topía, Lendo, San Bernardo, Vicente Guerrero, Mapimí y San Dímas, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021-2022.

XLII. Que conforme lo dispone el artículo 88, numeral 1, fracción XXVII de la Ley Local, el Órgano Superior de Dirección cuenta con la facultad para resolver sobre la sustitución de las candidaturas; por lo que resulta conducente realizar el análisis de los documentos presentados por la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango" para la sustitución de la candidatura a la Presidencia Municipal Supiente del Municipio de Tlahualilo, conforme a lo siguiente:

En ese sentido, como se refirió en antecedentes, con fecha siete de abril de dos mil veintidós, se recibió en la oficina de partes del Instituto, un escrito firmado por el ciudadano Abel Esparza Caldera, por el que de manera expresa, renunció a la candidatura postulada por la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango", integrada por las entidades públicas PVEM, PT, MORENA y RSPD, de conformidad con lo siguiente:

Tabla No. 1

Municipio	Nombre de la persona que renuncia a la candidatura	Cargo	Carácter	Género
Tlahualilo	Abel Esparza Caldera	Presidente Municipal	Supiente	Masculino

Ahora bien, toda vez que estamos frente a la renuncia para un cargo de elección popular, el Instituto tiene el deber de salvaguardar el derecho humano de todas las personas a ser votadas, por tanto, esta Autoridad Electoral tiene la obligación de cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de la persona postulada, por lo que se requiere que dichas renuncias sean ratificadas por las mismas, de ahí que la referida ratificación fue realizada ante la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

En el mismo orden de ideas, a efecto de brindar certeza jurídica y que la multicitada renuncia surtiera plenos efectos legales, se levantó la respectiva acta de hechos por parte del Secretario Técnico, respecto de la ratificación del ciudadano Abel Esperza Caldera.

Lo anterior, con base en el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 39/2015, de rubro y contenido siguiente:

RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.— De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, todo vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

En esa tesitura, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190, numeral 1, fracción III de la Ley Local, con fecha siete de abril de dos mil veintidós, a las diecisésis horas con veintinueve minutos, el Instituto procedió a notificar la multicitada renuncia a la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango", por medio del oficio IEPC/SE/765/2022 en atención a la cláusula OCTAVA del Convenio de la coalición parcial que nos ocupa, el cual a la letra dice:

Para el registro de las candidatas o candidatos para la elección e integración de ayuntamientos, para el Proceso Local Electoral 2021-2022, en el estado de Durango, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustitución de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la representación del partido político Morena, [...]

Dicho lo anterior, con fecha siete de abril de dos mil veintidós, a las diecinueve horas con treinta y ocho minutos, la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango" presentó ante la oficialía de partes del Instituto, una solicitud de registro por la vía de sustitución para el cargo de Presidente Municipal Suplente, para el municipio de Tlahualilo, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, numeral 1, fracción II de la Ley Local, los Partidos Políticos podrán realizar las sustituciones que estimen convenientes al tenor de lo siguiente:

1. Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

[...]

II. Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el en esta Ley; y

[...]

En esa tesitura, es de precisar que de una interpretación sistemática al concepto de "renuncia" proporcionado por la Real Academia de la Lengua Española, tenemos que se define como:

3. f. Dimisión o dejación voluntaria de algo que se posee, o del derecho a ello.

En ese orden de ideas, tenemos que la renuncia en comento, fue ratificada ante la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, y de la cual se levantó un Acta de Hechos, por lo cual, resulta más que evidente la voluntad del ciudadano renunciante para deslindarse de la candidatura que lo vinculaba con la multicitada coalición; aunado a que de las manifestaciones realizadas en la ratificación, afirmó estar libre de coacción, así como haberla realizado de manera libre y voluntaria.

Dicho lo anterior y como se refirió en los antecedentes, el siete de abril de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, un escrito signado por los Representantes Propietario y Suplente de MORENA, por el que solicitaron la sustitución de la candidatura de la Presidencia Municipal Suplente del Municipio de Tlahualillo, a favor del ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval, conforme a lo siguiente:

Tabla No. 2

Municipio	Nombre de la persona postulada	Cargo	Carácter	Género
Tlahualillo	Juan Carlos Cázares Sandoval	Presidente Municipal	Suplente	Masculino

De ahí que, a fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos por la Constitución Local, la Ley del Municipio y los Lineamientos, la representación de MORENA, en uso de la facultad conferida por la cláusula OCTAVA del Convenio de la Coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango", presentó lo siguiente:

1. Solicitud de Registro de Candidatura a favor del ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval, para el cargo de la Presidencia Municipal Suplente del Municipio de Tlahualillo, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021-2022, en la que constan los siguientes datos:
 - a. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo
 - b. Lugar y fecha de nacimiento
 - c. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo
 - d. Ocupación
 - e. Clave de la credencial para votar
 - f. Cargo para el que se le postula
2. Declaración formal de aceptación de la candidatura, suscrita por el ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval para el cargo de Presidencia Municipal Suplente del Municipio de Tlahualillo.
3. Acta de Nacimiento expedida por la oficialía número 0005 del Registro Civil, del municipio de Gómez Palacio, Durango, en la que consta el nacimiento de Juan Carlos Cázares Sandoval en la ciudad de Juárez, Chihuahua, el día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.
4. Constancias de Residencia, expedidas por los Presidentes de los Comisariados Ejidales de los Ejidos Carolina, Pampiona, La Campana, Oquendo, Balcones, Ceceda y Zaragoza, todos del municipio de Tlahualillo, en las que constan una residencia efectiva de ocho años a la fecha del ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval, certificadas por el licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número quince, del municipio de Gómez Palacio, Durango.
5. Certificados parcelarios de diversos predios ubicados en el Ejido Valencia del Municipio de Tlahualillo expedido por el Registro Agrario Nacional, Delegación Durango, a nombre del ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval, de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, certificados por el licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número quince, del municipio de Gómez Palacio, Durango.
6. Copia certificada de la primera convocatoria, acta de no verificativo, segunda convocatoria, acta y lista de asistencia de la Asamblea General Extraordinaria para reconocimiento de vecindados del Ejido "Valencia", del municipio de Tlahualillo, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho; certificación realizada por el licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número quince, del municipio de Gómez Palacio, Durango.
7. Escritura Pública número dos mil ochocientos setenta y uno, de fecha seis de abril de dos mil veintidós, tirada en el protocolo del licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número quince, del municipio de Gómez Palacio, Durango, por la que hace constar una fe de hechos realizada con la información proporcionada por los vecinos del municipio de Tlahualillo sobre el ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval.
8. Escritura Pública número dos mil ochocientos nueve, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, tirada en el protocolo del licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número quince, del municipio de Gómez Palacio, Durango, por la que hace constar la solicitud de la constancia de residencia del ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval, realizada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tlahualillo.
9. Copia simple de la Credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval.
10. Declaración 3 de 3 contra la violencia, suscrita por el ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval.
11. Manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 148 de la Constitución Local, suscrita por el ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval.

Aunado a ello, con fecha ocho de abril de dos mil veintidós, el Representante suplente de MORENA, presentó un escrito ante la oficialía de partes del Instituto, en el que anexó la solicitud de registro del Sistema Nacional de Registro de

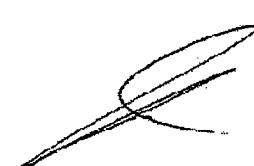
Precandidaturas y Candidaturas del Instituto Nacional Electoral (SNR), a fin de dar puntual cumplimiento a la solicitud anterior.

En esa tesitura, este Órgano Superior de Dirección determina que la solicitud de registro de la sustitución que nos ocupa, cumple a cabalidad con los requisitos de elegibilidad que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución Local, 187 de la Ley Local y 25 de la Ley del Municipio, para ser registrado como candidato, por lo que la sustitución solicitada por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", deviene procedente.

Esto es así, ya que derivado de un análisis integral a la documentación descrita, tenemos que:

Tabla No. 3
Requisitos Constitucionales y Legales

Fundamento y Requisito	Documentación	Observación
Artículos 148, fracción I de la Constitución Local, 25 fracción I de la Ley del Municipio, y 31 numeral 1, fracciones IV y V de los Lineamientos	- Acta de Nacimiento expedida por la oficialía número 0005 del Registro Civil, del municipio de Gómez Palacio, Durango, en la que consta el nacimiento de Juan Carlos Cázares Sandoval en la ciudad de Juárez, Chihuahua, el día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. - Constancias de Residencia, expedidas por los Presidentes de los Comisariados Ejidales de los Ejidos Carolina, Pamplona, La Campana, Oquendo, Balcones, Cedada y Zaragoza, todos del municipio de Tlahualillo, en las que constan una residencia efectiva de ocho años a la fecha del ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval, certificadas por el licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número quince, del municipio de Gómez Palacio, Durango.	Según consta por el Acta de Nacimiento presentada, el ciudadano en cuestión, si bien es cierto proviene fuera del municipio por el que se pretende postular, también lo es que del análisis a las constancias de residencia expedidas por los Presidentes de los Comisariados Ejidales de diversos Ejidos del propio municipio de Tlahualillo, así como por la diversa documentación presentada, se desprende contar con una residencia visiblemente superior a los cinco años exigidos por la legislación aplicable.
Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.	- Certificados parcelarios de diversos predios ubicados en el Ejido Valencia del Municipio de Tlahualillo expedido por el Registro Agrario Nacional, Delegación Durango, a nombre del ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval, de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, certificados por el licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número quince, del municipio de Gómez Palacio, Durango. - Copia certificada de la primera convocatoria, acta de no verificativo, segunda convocatoria, acta y lista de asistencia de la Asamblea General Extraordinaria para reconocimiento de vecindados del Ejido "Valencia", del municipio de Tlahualillo, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho; certificación realizada por el licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número quince, del municipio de Gómez Palacio, Durango.	

Requisitos Constitucionales y Legales		
Fundamento y Requisito	Documentación	Observación
	<ul style="list-style-type: none"> - Palacio, Durango. - Escritura Pública número dos mil ochocientos setenta y uno, de fecha seis de abril de dos mil veintidós, tirada en el protocolo del licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número quince, del municipio de Gómez Palacio, Durango, por la que hace constar una fe de hechos realizada con la información proporcionada por los vecinos del municipio de Tlahualilo sobre el ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval. - Escritura Pública número dos mil ochocientos nueve, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, tirada en el protocolo del licenciado Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público número quince, del municipio de Gómez Palacio, Durango, por la que hace constar la solicitud de la constancia de residencia del ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval, realizada el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tlahualilo. 	
Artículos 148, fracción II de la Constitución Local, 25 fracción II de la Ley del Municipio, y 31, numeral 1, fracciones VI y VII de los Lineamientos Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de Nacimiento expedida por la oficialía número 0005 del Registro Civil, del municipio de Gómez Palacio, Durango, en la que consta el nacimiento de Juan Carlos Cázares Sandoval en la ciudad de Juárez, Chihuahua, el día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. - Copia simple de la Credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval. 	<p>El ciudadano postulado por la coalición, cuenta con una edad superior a los veintiún años al día de la elección.</p>
Artículos 148, fracción III de la Constitución Local, 25 fracción III de la Ley del Municipio, y 31, numeral 1, fracción XI de los Lineamientos En el caso de ser Secretario o Subsecretario, Diputado en ejercicio, Magistrado, Consejero de la Judicatura, Comisionado o Consejero de un órgano	<ul style="list-style-type: none"> - Manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 148 de la Constitución Local, suscrita por el ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval. 	<p>El formato adjunto a la solicitud de registro, al ser suscrito por el ciudadano postulado por la coalición, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados por los artículos descritos en el presente apartado.</p>  

Requisitos Constitucionales y Legales		
Fundamento y Requisito	Documentación	Observación
constitucional autónomo, funcionario municipal de mando superior, servidor público de mando superior de la Federación, o militar en servicio activo, deberá separarse del cargo noventa días antes de la elección.		
Artículos 148, fracción IV de la Constitución Local, 25 fracción IV de la Ley del Municipio, y 31, numeral 1, fracción X de los Lineamientos. No ser Ministro de algún culto religioso.	- Manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 148 de la Constitución Local, suscrita por el ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval.	El formato adjunto a la solicitud de registro, al ser suscrito por el ciudadano postulado por la coalición, afirma no ser ministro de algún culto religioso.
Artículos 148, fracción V de la Constitución Local, 25 fracción V de la Ley del Municipio, y 31 numeral 1, fracciones VIII y IX de los Lineamientos. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.	- Manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 148 de la Constitución Local, suscrita por el ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval. - Declaración 3 de 3 contra la violencia, suscrita por el ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval.	Del formato adjunto a la solicitud de registro, al ser suscrito por el ciudadano postulado por la coalición, afirma no haber sido condenado por algún delito doloso, ni ser deudor alimentario moroso.

Por otra parte, es de resaltar que la sustitución que nos ocupa, no tiene efecto alguno para el cumplimiento de paridad de género ni de acciones afirmativas previstas por el Acuerdo IEPC/CG145/2021 de este Órgano Superior de Dirección, ya que al tratarse de una suplencia, concretamente de la presidencia municipal suplente del municipio de Tlahualilo, tanto la persona que ostentaba primigeniamente la candidatura así como la persona por la que se solicitó la sustitución, son del mismo género.

XLIII. Conforme lo dispuesto por el artículo 200, numeral 3 de la Ley Local, así como lo aprobado por el Consejo General en el Acuerdo IEPC/CC141/2021, las campañas electorales en lo que respecta al municipio de Tlahualilo, deberá realizarse del veintitrés de abril al primero de junio de dos mil veintidós.

Por lo tanto, la campaña que al efecto llevará a cabo la candidatura postulada por la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango", en su caso, deberá quedar comprendida dentro de las fechas antes descritas.

XLIV. Para finalizar, es de resaltar la importancia de la protección de los datos personales que para el efecto del registro de las candidaturas se habrán de utilizar, por ello, siendo el Instituto el responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben, se destaca su utilización únicamente con fines electorales y de participación ciudadana, pudiendo (o no) ser transferidos en caso de requerirse al Instituto Nacional Electoral, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, así como a las Autoridades Competentes que así lo soliciten, salvaguardando en todo momento su derecho a la protección de Datos Personales conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal en los artículos 6, 16 y 41; en la Constitución Local en su artículo 29, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos 23, 68 y 116; en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los artículos 22, fracciones I, II y V, 66 y 70; 24 y 25 fracción XV y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 11, 15 fracciones I, II y III, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, observando en todo momento los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, lícitud, proporcionalidad, responsabilidad y seguridad.

De igual manera, en todo momento se podrá consultar el aviso de privacidad, que se encuentra en la siguiente liga:

https://www.iencduranco.mx/IEPC_DURANGO/documentos/2021/avisos_privacidad/mod_15_feb_2021/TECNICA/FORMATO%20AVISO%20PRIVACIDAD%20REGISTRO%20DE%20CANDIDATOS.pdf

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 4, 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23, 87, 88, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 270, 272 y 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 63, 65, 138, 147, 148 y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 10, 11, 16, 19, 25, 27, 74, 75, 76, 81, 88, 163, 179, 184, 186, 187, 190 y 200 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 24, 25 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 11, 15, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango; 19, 20, 21, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Elección Popular durante el Proceso Electoral Local 2021 - 2022, para renovar la Gobernatura y Ayuntamientos del Estado de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y demás relativos y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentada la renuncia del ciudadano Abel Esparza Caldera al cargo de la Presidencia Municipal Suplente del Municipio de Tlahualilo, en los términos de lo razonado en el considerando XLII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Es procedente el registro del ciudadano Juan Carlos Cázares Sandoval para el cargo de la Presidencia Municipal Suplente del Municipio de Tlahualilo, presentada por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", integrada por las entidades públicas PVEM, PT, MORENA y RSPD, conforme a lo expuesto en el considerando XLII del presente Acuerdo.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a los partidos políticos integrantes de la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango".

CUARTO. Se instruye a la Secretaría, notifique este Acuerdo al Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tlahualilo, por conducto de la Dirección de Organización Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número diecisiete del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha trece de abril de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Areola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría M. D. Karen Flores Maciel, que da fe. -

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

IEPC/CG66/2022

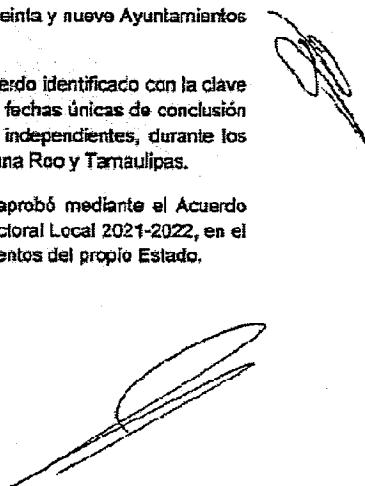
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, PARA LA ELABORACIÓN, SUMINISTRAZIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NECESARIO PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 PARA EL ESTADO DE DURANGO.

GLOSARIO

Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Talleres Gráficos	Talleres Gráficos de México
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo IEPC/CG108/2019, por el que se realizó la designación de la M.D. Karen Flores Maciel, como Secretaria Ejecutiva del propio Instituto.
2. Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que, entre otras cosas, se designó al M.D. Roberto Herrera Hernández, como Consejero Presidente del Instituto.
3. Con fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, en Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG1421/2021, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
4. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria número treinta y nueve del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG121/2021, fue aprobado el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovará la Gobernatura del Estado de Durango, así como los treinta y nueve Ayuntamientos del propio Estado.
5. Con fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1801/2021, por el cual se ejerció la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
6. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante el Acuerdo IEPC/CG141/2021, la actualización de las fechas del Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovará la Gobernatura del Estado de Durango, así como los treinta y nueve Ayuntamientos del propio Estado.



7. Con fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, celebró la Sesión Especial en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Durango, en el cual se renovará la Gobernatura del Estado de Durango, así como los treinta y nueve Ayuntamientos del propio Estado.

8. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Congreso del Estado de Durango, autorizó el presupuesto anual de egresos para el ejercicio dos mil veintidós y el importe correspondiente a este Instituto Electoral corresponde a un total de \$ 282,204,493.00 (son doscientos ochenta y dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), y generando una reducción presupuestal por el orden de \$ 140,500,000.00 (son ciento cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), respecto del monto originalmente solicitado.

9. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión extraordinaria número cincuenta y tres del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG183/2021, aprobó los diseños y modelos de las boletas y demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas, la documentación para la recepción del voto de las y los duranguenses residentes en el extranjero, así como los diseños y especificaciones técnicas para los materiales electorales a utilizar en el proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Durango.

10. Con fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad, en Sesión Ordinaria número dos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG31/2022, por el que se aprobó la propuesta efectuada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, relacionada con los diseños, modelos y el calendario de producción y entrega de la documentación y los materiales electorales que serán necesarios para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022; así como la propuesta de reutilización de las urnas, bases porta urnas y cancelas electorales que fueron utilizados en procesos electorales anteriores.

11. Con fecha seis de abril de la anualidad que transcurre se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio de clave alfanumérica SFA/134/2022, suscrito por el C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, dirigidos al Consejero Presidente del Instituto, documento que en el que se establece que el Gobierno del Estado de Durango a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, será garante del convenio que Celebran el Instituto Nacional Electoral, el Instituto y los Talleres Gráficos de la Nación (sic), para el Suministro de los Materiales Electorales necesarios para que se inicien los trabajos del proceso electoral ordinario 2021-2022.

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Aparlado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución y 30, numeral 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución, y 98 numeral 1 de la LGIPE, es competencia de los organismos públicos locales electorales, la organización de las elecciones de las entidades de la Federación, en su respectivo ámbito de competencia. En ese entendido, este Organismo, para efecto del cumplimiento de su objeto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y se rige bajo los principios de la función electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Asimismo, el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución, establece que, las elecciones de los gobernadores, y de los integrantes de los ayuntamientos se realizaran mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tendrá verificativo el primer domingo de junio del año que corresponda, esto es, para el caso del Proceso Electoral Local 2021-2022, el día cinco de junio del año dos mil veintidós.

- IV. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, señala que las disposiciones de ésta, son aplicables en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución, y que las constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la propia LGIPE.
- V. Que en términos de lo previsto por el artículo 4 de la LGIPE, el INE y los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
- VI. Que conforme al artículo 104, numeral 1, Incisos f) y g) de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales electorales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.
- VII. Que, en el Estado de Durango, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal.
- VIII. El artículo 63 de la Constitución Local, establece en su párrafo sexto que, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función de Estado, que se ejerce a través del INE y del Instituto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución, las leyes generales y locales en la materia.
- IX. Que el artículo 138 de la Constitución Local establece que, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución y las leyes de la materia; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- X. Que de conformidad con los artículos 139 de la Constitución Local y 81 de la LIPED, el Consejo General, es el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas las actividades del Instituto.
- XI. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I, XXV y XXXII, de la LIPED, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.
- XII. Que el artículo 89, numeral 1, fracciones II y IV de la LIPED establece que, es atribución del Presidente del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el INE y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- XIII. Que el artículo 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII, de la LIPED, señala como atribución de la Secretaría Ejecutiva representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General, así como, suscribir en unión del Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto.
- XIV. Que el artículo 163 de la LIPED, dispone que el Proceso Electoral, es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la propia LIPED, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto, la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la entidad.
- XV. Que el artículo 218, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una vez aprobado el modelo de boletas electorales por el Instituto Nacional Electoral, será facultad del Instituto mandarlas a imprimir.
- XVI. Que de conformidad con el artículo 164 de la LIPED, con fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, mediante Sesión Especial del Consejo General de este Instituto, dio inicio el Proceso Electoral Local en el estado de Durango, donde se elegirá al titular del Poder Ejecutivo, así como la renovación los integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado.

XVII. Que la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango identificada con la clave alfanumérica 3/2020, de rubro; "CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO", señala que aquellos convenios que celebre este Instituto, con el objeto de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, deben de ser autorizados por el pleno del Consejo General, en el que se dé a conocer, lo relacionado con la celebración del convenio, objeto, y términos en que se suscribirá.

XVIII. En tal sentido, con el objeto de cumplir con la Ley y, como ya ha quedado establecido, nos encontramos en el desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y la integración de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado.

En esa tesitura y, derivado de las atribuciones establecidas tanto para el Instituto, como para Talleres Gráficos de México, resulta indispensable para la elaboración, suministro y distribución del Material Electoral necesario para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 para el Estado de Durango, que este Consejo General autorice su suscripción por parte del Consejero Presidente y de la Secretaría Ejecutiva.

1. **Fecha.** En este sentido se debe señalar que el Convenio de mérito será suscrito de manera autógrafa entre el Instituto y Talleres Gráficos, en el que se constituye como garante de las obligaciones monetarias la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, a más tardar el próximo veinte de abril de la presente anualidad.
2. **Objeto.** En tal sentido, la suscripción del presente Convenio, es una herramienta que permite la adecuada colaboración entre este Instituto y Talleres Gráficos de México, en el que se constituye como garante de las obligaciones monetarias la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, para realizar la elaboración, suministro y distribución del material electoral para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 para el Estado de Durango.

Lo anterior es así, pues el sistema electoral mexicano, plantea una serie de competencias entre las autoridades federales y locales, que exige de las distintas instituciones, una constante coordinación y colaboración para garantizar los resultados de la Jornada Electoral.

3. **Términos.** En ese orden de ideas y, derivado de cada una de las atribuciones conferidas a las citadas autoridades electorales, el Convenio del que trata el presente instrumento, partiendo de la naturaleza electoral, implica la colaboración respecto de la elaboración, suministro y distribución del Material Electoral necesario para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 para el Estado de Durango.
4. **Finalidad.** La elaboración, suministro y distribución del material electoral que será utilizado para el desarrollo el día cinco de junio de dos mil veintidós, durante la celebración de la Jornada Electoral en cada una de las casillas que serán instaladas dentro de todo el territorio del Estado de Durango.

XIX. Que los convenios generales que suscriba este Instituto podrán sufrir modificaciones a partir de las observaciones que realicen las Instituciones con las que se suscriben, en cuyo caso, cuando se trate de modificaciones de fondo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral deberá informar a los integrantes del Consejo General, sobre los cambios realizados.

Con base en los antecedentes y considerando precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41 Base V, apartados A y C, y 116 fracción IV Incisos a), b) y c) de la Constitución; 1 párrafos 2 y 3, 4 numeral 1, 98 numeral 1, 104, numeral 1, incisos a y f) de la LGIPE; 63, 138 y 139 de la Constitución Local; 88 numeral 1, fracciones I y XXV, 89 numeral 1, fracciones II y IV, 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII y 163 de la LIPED; así como en la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango identificada con la clave alfanumérica 3/2020, de rubro; "CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO", y demás

disposiciones legales y reglamentarias, relativas y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción por parte del Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto del Convenio General de Colaboración entre este Organismo Público Local y Talleres Gráficos de México, en el que se constituye como garante de las obligaciones monetarias la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, para la elaboración, suministro y distribución del material electoral para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 para el Estado de Durango.

SEGUNDO. La presente determinación surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a efecto de que, notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número dieciocho de fecha diecisésis de abril dos mil veintidós, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, que da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Las firmas que aparecen en esta página forman parte integral del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se autoriza al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, la suscripción del Convenio General de colaboración con Talleres Gráficos de México, para realizar el suministro y distribución de la Documentación Electoral que se utilizará en el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, de clave alfanumérica IEPC/CG66/2022.

IEPC/CG87/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, PARA REALIZAR LA ELABORACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022.

GLOSARIO

Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Talleres Gráficos	Talleres Gráficos de México
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo IEPC/CG108/2019, por el que se realizó la designación de la M.D. Karen Flores Maciel, como Secretaria Ejecutiva del propio Instituto.
2. Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que, entre otras cosas, se designó al M.D. Roberto Herrera Hernández, como Consejero Presidente del Instituto.
3. Con fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, en Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG1421/2021, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
4. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria número treinta y nueve del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG121/2021, fue aprobado el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovará la Gobernatura del Estado de Durango, así como los treinta y nueve Ayuntamientos del propio Estado.
5. Con fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1601/2021, por el cual se ejerció la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
6. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante el Acuerdo IEPC/CG141/2021, la actualización de las fechas del Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovará la Gobernatura del Estado de Durango, así como los treinta y nueve Ayuntamientos del propio Estado.

7. Con fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, celebró la Sesión Especial en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Durango, en el cual se renovará la Gobernatura del Estado de Durango, así como los treinta y nueve Ayuntamientos del propio Estado.

8. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Congreso del Estado de Durango, autorizó el presupuesto anual de egresos para el ejercicio dos mil veintidós y el importe correspondiente a este Instituto Electoral corresponde a un total de \$ 282,204, 493.00 (son doscientos ochenta y dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), y generando una reducción presupuestal por el orden de \$ 140,500,000.00 (son ciento cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), respecto del monto originalmente solicitado.

9. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión extraordinaria número cincuenta y tres del Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEPC/CG183/2021, aprobó los diseños y modelos de las boletas y demás documentación electoral con emblemas y sin emblemas, la documentación para la recepción del voto de las y los duranguenses residentes en el extranjero, así como los diseños y especificaciones técnicas para los materiales electorales a utilizar en el proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Durango.

10. Con fecha catorce de febrero de la presente anualidad, en Sesión Extraordinaria número seis del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se aprobó el Acuerdo de clave IEPC/CG20/2022, por el que se aprobaron los diseños y modelos de las boletas electorales sin fotografía, a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2021 - 2022 en el estado de Durango; ello derivado de la sentencia recalcada en el juicio electoral TEED-JE-004/2022 y ACUMULADOS, dictada por la sala colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

11. Con fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad, en Sesión Ordinaria número dos del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG31/2022, por el que se aprobó la propuesta efectuada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, relacionada con los diseños, modelos y el calendario de producción y entrega de la documentación y los materiales electorales que serán necesarios para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022; así como la propuesta de reutilización de las urnas, bases porta urnas y canceles electorales que fueron utilizados en procesos electorales anteriores.

12. Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio identificado con la clave alfanumérica SFA/127/2022, bajo el Asunto: "Garante" signado por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, por medio del cual, manifestó que el Gobierno del Estado de Durango será garante del Convenio que celebren este Instituto y los Talleres Gráficos de México, para el suministro de la documentación electoral con la finalidad de que se inicien los trabajos para el Proceso Electoral Local 2021-2022, otorgando a esta Instituto la garantía requerida para que este en posibilidad de realizar el suministro descrito de manera puntual y oportuna, evitando así afectar los preparativos del citado Proceso Electoral.

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución y 30, numeral 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución, mismos que regirán sus actuaciones bajo los principios rectores en la materia electoral.

II. Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución, y 98 numeral 1 de la LGIPE, es competencia de los organismos públicos locales electorales, la organización de las elecciones de las entidades de la Federación, en su respectivo ámbito de competencia. En ese entendido, este Organismo, para efecto del cumplimiento de su objeto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia

en sus decisiones, es profesional en su desempeño y se rige bajo los principios de la función electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Asimismo, el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución, establece que, las elecciones de los gobernadores, y de los integrantes de los ayuntamientos se realizaran mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tendrá verificativo el primer domingo de junio del año que corresponda, esto es, para el caso del Proceso Electoral Local 2021-2022, el día cinco de junio del año dos mil veintidós.

IV. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, señala que las disposiciones de ésta, son aplicables en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución, y que las constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la propia LGIPE.

V. Que en términos de lo previsto por el artículo 4 de la LGIPE, el INE y los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

VI. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos f) y g) de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales electorales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

VII. Que, en el Estado de Durango, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal.

VIII. El artículo 63 de la Constitución Local, establece en su párrafo sexto que, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función de Estado, que se ejerce a través del INE y del Instituto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución, las leyes generales y locales en la materia.

IX. Que el artículo 138 de la Constitución Local establece que, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución y las leyes de la materia; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

X. Que de conformidad con los artículos 139 de la Constitución Local y 81 de la LIPED, el Consejo General, es el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas las actividades del Instituto.

XI. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I, XXV y XXXII, de la LIPED, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.

XII. Que el artículo 89, numeral 1, fracciones II y IV de la LIPED establece que, es atribución del Presidente del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el INE y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

XIII. Que el artículo 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII, de la LIPED, señala como atribución de la Secretaría Ejecutiva representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General, así como, suscribir en unión del Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto.

XIV. Que el artículo 163 de la LIPED, dispone que el Proceso Electoral, es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y la propia LIPED, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto, la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la entidad.

XV. Que de conformidad con el artículo 164 de la LIPED, con fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, mediante Sesión Especial del Consejo General de este Instituto, dio inicio el Proceso Electoral Local en el estado de Durango, donde

se elegirá al titular del Poder Ejecutivo, así como la renovación los integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado.

XVI. Que el artículo 218, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una vez aprobado el modelo de boletas electorales por el Instituto Nacional Electoral, será facultad del Instituto mandarles a imprimir.

XVII. Que la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango identificada con la clave altanumérica 3/2020, de rubro; "CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO", señala que aquellos convenios que celebre este Instituto, con el objeto de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, deben de ser autorizados por el pleno del Consejo General, en el que se dé a conocer, lo relacionado con la celebración del convenio, objeto, y términos en que se suscribirá.

XVIII. En tal sentido, con el objeto de cumplir con la Ley y, como ya ha quedado establecido, nos encontramos en el desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y la integración de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado.

En esa tesitura y, derivado de las atribuciones establecidas tanto para el Instituto, como para Talleres Gráficos de México, resulta indispensable para la realización del suministro de la documentación electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, que este Consejo General autorice su suscripción por parte del Consejero Presidente y de la Secretaría Ejecutiva.

1. **Fecha.** En este sentido se debe señalar que el Convenio de Mérito será suscrito de manera autógrafo entre el Instituto y Talleres Gráficos, en el que se constituye como órgano garante de las obligaciones monetarias la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, a más tardar el próximo veinte de abril de la presente anualidad.
2. **Objeto.** En tal sentido, la suscripción del presente Convenio, es una herramienta que permite la adecuada colaboración entre este Instituto y Talleres Gráficos de México, en el que se constituye como órgano garante de las obligaciones monetarias la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, para realizar la elaboración, suministro y distribución de la documentación electoral que será utilizada el día 5 (cinco) de junio del 2022 (dos mil veintidós), durante la celebración de la Jornada Electoral en cada una de las casillas que serán instaladas dentro de todo el territorio del Estado de Durango.

Lo anterior es así, pues el sistema electoral mexicano, plantea una serie de competencias entre las autoridades federales y locales, que exige de las distintas instituciones, una constante coordinación y colaboración para garantizar los resultados de la Jornada Electoral.

3. **Términos.** En ese orden de ideas y, derivado de cada una de las atribuciones conferidas a las citadas autoridades electorales, el Convenio del que trata el presente instrumento, partiendo de la naturaleza electoral, implica la colaboración respecto del Suministro y distribución de la Documentación Electoral con la finalidad de que se inicien los trabajos para el Proceso Electoral Local 2021-2022.
4. **Finalidad.** La elaboración, suministro y distribución de la documentación electoral que será utilizada para el desarrollo el día cinco de junio de dos mil veintidós, durante la celebración de la Jornada Electoral en cada una de las casillas que serán instaladas dentro de todo el territorio del Estado de Durango.

Obligándose a entregar al personal designado por este Instituto, novecientas ochenta y tres (983) boletas correspondientes a la Gobernatura del Estado de Durango del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero; así como su respectivo material a más tardar el día veintidós de abril de dos mil veintidós.

En ese sentido la distribución, deberá realizarse por la empresa Talleres Gráficos de México a los 39 Consejos Municipales Electorales de este Instituto, en los siguientes domicilios:

DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	Canatlán	Calle Guerrero núm. 1104, Canatlán, C.P. 34450.
2	Canelas	Calle Paseo de Zaragoza S/N C.P. 34500 Canelas, Dgo.
3	Coneto de Comonfort	Calle San Miguel núm. 2, Coneto de Comonfort, Dgo. C.P. 34470
4	Cuencamé	C. Aldama S/N. Entre Luis Donaldo Colosio y Av. México. Col. La Esperanza. Ciudad Cuencamé de Ceniceros, Cuencamé, Dgo. C.P. 35805.
5	Durango	C. Hidalgo 360 Nte. Zona Centro Durango Dgo. C.P. 34000
6	General Simón Bolívar	C. Benito Juárez sin número, Zona Centro, entre Av. Simón Bolívar y Francisco Javier Mina C.P. 35950
7	Gómez Palacio	Av. Javier Mina #828 Sur. Entre Francisco Zarco y Mártires. Col. Centro. Ciudad Gómez Palacio, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35000
8	Guadalupe Victoria	Calle Zaragoza 302 norte Guadalupe Victoria, Dgo. C.P. 34700
9	Guanaceví	Calle Ocampo número 18, Col. Campussaya. Guanaceví, Dgo. C.P. 35400
10	Hidalgo	Calle Francisco Villa s/n, Hidalgo, Tel. 629 5266489 Dgo. C.P. 35300
11	Indé	Calle Tuxtepec esq. Con Allende, Indé, Dgo. C.P. 35500
12	Lerdo	C. Eglantinas # 557. Entre Claveles y Begonias. Col. Villa Jardín. Ciudad Lerdo, Dgo. C.P. 35168.
13	Mapimí	Av. Juárez S/N. Entre Zaragoza y 16 de septiembre. Zona Centro. Ciudad de Mapimí. Mapimí, Dgo. C.P. 35200
14	Mezquital	Calle Juárez s/n, Domicilio Conocido, El Mezquital, Dgo. C.P. 34970
15	Nazas	Av. Juárez núm. 58, Col. Centro, C.P. 35700, Nazas, Dgo.
16	Nombre de Dios	C. Francisco Zarco 200B. Entre Vicente Guerrero y Eugenio Durán. Col. Centro. Ciudad Nombre de Dios, Nombre de Dios, Dgo. C.P. 34208.
17	Nuevo Ideal	Calle Ferrocarril núm. 810 Col. Libertad C.P.34414 Nuevo Ideal, Dgo
18	Ocampo	Calle Constitución esq. Con Calle Nellie Campobello, Ocampo, Dgo. C.P. 35350
19	El Oro	C. Juárez # 84. Entre Hidalgo y López Mateos. Col. Centro. Ciudad Santa María del Oro. El

DIRECTORIO DE INMUEBLES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES		
No.	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
	Oro, Dgo. C.P. 35660	
20	Otáez	Domicilio conocido zona centro s/n, C.P. 34650
21	Panuco de Coronado	Av. Escuadrón 201 s/n, Panuco de Coronado, Dgo. C.P. 34780
22	Peñón Blanco	Calle Francisco Javier Mina num.10 zona centro, Peñón Blanco, Dgo. C.P. 34760
23	Poanas	Calle 20 de Noviembre S/N entre calle Ruiz Cortines y Privada Negrete, Poanas, Dgo.C.p.34800
24	Pueblo Nuevo	C. Zaragoza S/N. Entre Lerdo y 40 Batallón. Col. Benito Juárez; Centro. Ciudad El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo. C.P. 34940
25	Rodeo	Av. Durango S/N Colonia Nueva Italia entre Conquistas Agrarias y Melchor Ocampo, Rodeo, Dgo. C.P. 35760
26	San Bernardo	Calle Juárez S/N esquina Calle Colon Zona Centro, San Bernardo, Dgo. C.P.35490
27	San Dimas	Calle Benito Juárez S/N Col. Centro Taycitita San Dimas, Dgo. C.P. 34690
28	San Juan de Guadalupe	Calle Primavera esquina Avenida Progreso San Juan de Guadalupe, Dgo. C.P. 35900
29	San Juan del Río	Calle Hidalgo Num.26 Zona Centro San Juan del Río Durango, Dgo. C.P. 34480
30	San Luis del Cordero	Avenida Comercio S/N entre Zaragoza y Donato Guerra Zona Centro, San Luis del Cordero, Dgo. C.P 35740
31	San Pedro del Gallo	Avenida Hidalgo S/N esquina con Brisas de Chapala, San Pedro del Gallo, Dgo. C.P 35590
32	Santa Clara	Calle Reforma Número 3A Colonia Centro Santa Clara, Dgo.C.P.35890
33	Santiago Papasquiaro	Calzada José Ramón Valdés # 151 planta alta. Entre Calle Sierra y Blvd. Heroico Colegio Militar. Col. Altamira. Ciudad Santiago Papasquiaro, Santiago Papasquiaro, Dgo. C.P. 34600
34	Súchil	Avenida Francisco Gonzales de la Vega Número 508 C.P. 34900 Súchil, Dgo.
35	Tamazula	Calle Cerro de las Garzas s/n Fracc. Villa de Guadalupe C.P. 34580
36	Tepehuanes	Calle General Miguel Aguirre S/N Colonia Herrera C.P. 35600
37	Tlahualilo	Calle Primero de Mayo S/N Colonia Centro C.P. 35250
38	Topia	Jardín Victoria #2, zona centro, Topia, Dgo. C.P. 34540
39	Vicente Guerrero	Calle Ignacio Zaragoza Núm. 201 Zona Centro C.P. 34890 Vicente Guerrero Durango

Sin embargo, corresponderá al Instituto Electoral realizar las gestiones correspondientes ante las diferentes instancias de seguridad para la custodia en el traslado a los puntos de entrega.

XIX. Que los convenios generales que suscriba este Instituto podrán sufrir modificaciones a partir de las observaciones que realicen las instituciones con las que se suscriben, en cuyo caso, cuando se trate de modificaciones de fondo, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral deberá informar a los integrantes del Consejo General, sobre los cambios realizados.

Con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41 Base V, apartados A y C, y 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución; 1 párrafos 2 y 3, 4 numeral 1, 98 numeral 1, 104, numeral 1, incisos a y f) de la LGIPE; 63, 138 y 139 de la Constitución Local; 88 numeral 1, fracciones I y XXV, 89 numeral 1, fracciones II y IV, 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII y 163 de la LIPED; así como en la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango identificada con la clave alfanumérica 3/2020; de rubro; 'CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO'; y demás disposiciones legales y reglamentarias, relativas y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto la suscripción del Convenio General de Colaboración entre este Organismo Público Local y Talleres Gráficos de México, en el que se constituye como órgano garante de las obligaciones monetarias la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, para el suministro y distribución de la Documentación Electoral que se utilizará en el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, el cual se anexa al presente.

SEGUNDO. La presente determinación surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a efecto de que, notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número dieciocho de fecha diecisésis de abril dos mil veintidós, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucía Areola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.S. Karen Flores Maciel, que da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Las firmas que aparecen en esta página forman parte integral del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se autoriza al Consejero Presidente y a la Secretaría Ejecutiva, la suscripción del Convenio General de colaboración con Talleres Gráficos de México, para realizar el suministro y distribución de la Documentación Electoral que se utilizará en el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, de clave alfanumérica IEPC/CG67/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PROUESTO POR LA SECRETARÍA DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DETERMINA INFUNDAR LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DE LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTROS CIUDADANOS POR PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RADICADA BAJO LA CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-SC-PES-017/2022, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEED-JE-023/2022

Victoria de Durango, Durango, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

GLOSSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
Denunciados	CC. Alma Marina Vitela Rodríguez, Alfonso Cepeda Salas, Dagoberto Limones López, Lorenzo Salazar Lozano y Job Bermache Guzmán y el Partido Político MORENA
Denunciante/Quejoso	Partido Revolucionario Institucional
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
LIPED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Partes	Partido Revolucionario Institucional, C. Alma Marina Vitela Rodríguez, Alfonso Cepeda Salas, Dagoberto Limones López, Lorenzo Salazar Lozano, Job Bermache Guzmán y el Partido Político MORENA.
Reglamento	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Secretaría	Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.****ANTECEDENTES**

I. PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA. Con fecha quince de febrero¹, se tuvo por recibido el escrito de queja presentado por el licenciado Ernesto Abel Alanis Herrera, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en contra de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, en su calidad de "PRECANDIDATA ÚNICA" postulada por el partido político MORENA a la gubernatura de Durango, así como a dicho instituto político, a quienes se les atribuye supuestos actos campañas, para lo cual se ordenó radicar el Procedimiento Especial Sancionador IEPC-SC-PES-017/2022.

II. DILIGENCIAS EN VÍAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

En atención a lo dispuesto por los artículos 374, numeral 1, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 9, numeral 1, fracción VII y 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación con lo establecido en la *Jurisprudencia 22/2013²* de rubro: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN**, se llevaron a cabo las siguientes diligencias, en vía de investigación preliminar:

> EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL.

En atención a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 24, numeral 1 del Reglamento que Regula el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y a efecto de impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales que se estimen pudieran aportar elementos para la investigación, con fecha quince de febrero, y con la finalidad de que esta autoridad contara con los elementos necesarios para mejor proveer, se solicitó a la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto que, en el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral, certificara el contenido de los links de Internet presentados como prueba técnica en el escrito de queja.

En atención a la solicitud de ejercicio de la función de Oficialía Electoral, con fecha dieciocho de febrero, se tuvo por recibido el oficio sin número, visible en su parte superior derecha la leyenda: "Entrega de copia certificada", documento por medio del cual se remitió la: "primera copia certificada de la certificación radicada bajo el número de expediente IEPC/OE-SC-020/2022, de fecha diecisésis de febrero de 2022...", donde se pudo constatar de la existencia de: cuatro ligas de Internet sin contenido disponible, una publicación correspondiente a una nota periodística en el portal de Internet del "HERALDO DE MÉXICO", misma que se describe en el apartado de pruebas.

> REQUERIMIENTO A LOS CC. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, PRECANDIDATA ÚNICA A LA GUBERNATURA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA; ALFONSO CEPEDA SALAS, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE); DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, REPRESENTANTE DE LA SECCIÓN 35 DEL SNTE; LORENZO SALAZAR LOZANO, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 44 DEL SNTE Y JOSE BERNACHE GUZMÁN, DELEGADO DE LA SECCIÓN 12 DEL SNTE.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas a que se haga referencia corresponden a dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

² Consultable en: <https://www.ie.gob.mx/IUISEapp/tesisjur.aspx?idtesis=22/2013&noBusqueda=S&iWord=22/2013>

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

Con fecha veintiuna de febrero se ordenó requerir a los CC. Alma Marina Vitela Rodríguez, Alfonso Cepeda Salas, Dagoberto Limones López, Lorenzo Salazar Lozano y Job Bernache Guzmán, a fin de que informaran a esta autoridad lo siguiente:

- a) La fecha en que fue llevada a cabo la reunión entre la C. Alma Marina Vitela Rodríguez y los CC. Alfonso Cepeda Salas, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); Job Bernache Guzmán, delegado de la Sección 12 del SNTE; Dagoberto Limones López, representante de la sección 35 del SNTE y Lorenzo Salazar Lozano, Secretario General de la Sección 44 del SNTE.
- b) El objeto y finalidad que tuvo la reunión entre la ciudadana y los trabajadores magisteriales.
- c) En su caso, remita la documentación que prueba su dicho.

En ese sentido, con fecha veintitrés de febrero, se notificó a los ciudadanos el requerimiento de mérito, otorgándoles un plazo que no excediera de cuarenta y ocho horas para su desahogo.

➤ DESAHOGO DE LOS REQUERIMIENTOS. Con fecha veinticuatro y veinticinco de febrero respectivamente, los CC. Alfonso Cepeda Salas, Dagoberto Limones López, Lorenzo Salazar Lozano, Job Bernache Guzmán y Alma Marina Vitela Rodríguez, esta última a través de su Representante Legal, dieron respuesta en tiempo y forma al requerimiento realizado por esta Secretaría.

➤ En ese sentido, los CC. Alfonso Cepeda Salas, Dagoberto Limones López, Lorenzo Salazar Lozano, Job Bernache Guzmán, manifestaron en idénticos términos, lo siguiente:

"Que visto el requerimiento formulado con motivo de las investigaciones preliminares que realiza la autoridad a su cargo en la tramitación del procedimiento especial sancionador cuyo número de expediente señalo al rubro, en el cual se otorga un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación correspondiente, desahogo la solicitud de información en los términos siguientes:

1. La fecha en que fue llevada a cabo la reunión entre la C. Alma Marina Vitela Rodríguez y los CC. Alfonso Cepeda Salas, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); Job Bernache Guzmán, delegado de la Sección 12 del SNTE; Dagoberto Limones, representante de la Sección 35 del SNTE y Lorenzo Salazar Lozano, Secretario General de la Sección 44 del SNTE.

En respuesta manifiesto que la fecha de la reunión referida con la ciudadana Alma Marina Vitela Rodríguez fue el pasado martes ocho de febrero del año en curso.

2. El objeto y finalidad que tuvo la reunión entre la ciudadana y los trabajadores magisteriales. En respuesta manifiesto que el objeto y la finalidad de la reunión referida, entre la ciudadana Alma Marina Vitela Rodríguez y el suscrito, fue la de intercambiar en un diálogo de carácter privado diversas inquietudes y opiniones en relación con los principios filosóficos insertos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la problemática y retos generados por la pandemia por COVID-19; temas respectos de los cuales compartimos coincidencias sustanciales."

➤ Por su parte la Representación Legal de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, informó:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.**

"Por lo que, mediante este escrito procedo a dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento ya señalado en líneas anteriores, conforme a lo siguiente:

1. *Respecto del inciso a) me permite señalar que la reunión a la que hace referencia se llevó a cabo el pasado 8 de febrero del año en curso.*
2. *Respecto del inciso b) me permite manifestar que el objeto y la finalidad de la reunión, fue saludar a los trabajadores magisteriales simpatizantes con el partido político de mi representada y la Cuarta Transformación, así como intercambiar con mi representada opiniones en inquietudes relacionadas con los retos generados por la pandemia por COVID-19 y los principios filosóficos insertos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
3. *En cuanto al inciso c) me permite señalar que mi representada no cuenta con documentación comprobatoria, ya que la invitación para asistir a la reunión referida, fue formulada de manera verbal, por lo que, en representación de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, protesto lo necesario.*

III. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

Una vez colmadas todas y cada una de las diligencias de investigación preliminar, así como los requerimientos que esta autoridad consideró oportunos, derivado del estado procesal que guardaban los autos en el presente asunto, y al no advertirse la necesidad de agotar más diligencias en vía de investigación preliminar, mediante proveído de fecha veintisiete de febrero, se ordenó la proceder en términos del artículo 16, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo anterior a fin de determinar la admisión o desechamiento de la misma.

IV. ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

Con fecha del veinticinco de febrero, se acordó el desechamiento de pleno del procedimiento que nos ocupa, toda vez que, no fue posible advertir la existencia de elementos mínimos que hicieran suponer, al menos de manera indicaria, la ejecución de hechos que encuadraran en las hipótesis del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, en relación al 180 de la Constitución Local.

- Notificación del Acuerdo de desechamiento. Con fecha del veinticinco de febrero, se notificó personalmente el Acuerdo de Desechamiento al quejoso.

V. MEDIO DE IMPUGNACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

1. **JUICIO ELECTORAL.** El cuatro de marzo, el denunciante, presentó ante este Instituto, un escrito de medio de impugnación por Juicio Electoral en contra del acuerdo de desechamiento, mismo que se radicó por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo la clave alfanumérica TEED-JE-023/2022.
2. **SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.** Con fecha del veintiocho de marzo, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, sesionó para resolver medios de impugnación, entre ellos el que nos corresponde, donde fue aprobado por unanimidad en los términos siguientes:

"ÚNICO. Se revoca el acuerdo que desecha el procedimiento especial sancionador de clave IEPC-SC-PES-017/2022, para los efectos precisados en el presente fallo."

Determinando los siguientes efectos;

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.****"OCTAVA, efectos de la sentencia:**

- Se ordena a la autoridad responsable que reponga el procedimiento y sustanciado el PES por todas sus etapas, dicte el Consejo General la resolución debidamente fundada y motivada, en la que, valore los medios de prueba, a efecto de determinar si los hechos denunciados constituyen una infracción a la ley electoral, con las consecuencias que le sean inherentes, en su caso.
- Se ordena a la autoridad responsable que una vez emitida la resolución de fondo, lo informe a este Tribunal, dentro de las veinticuatro horas posteriores, remitiendo las constancias que así lo acrediten.
- Se previene a la autoridad responsable para que, en caso de no dar cabal acatamiento a lo determinado en el presente fallo, se le impondrá cualquiera de los medios de apremio que establece el artículo 34 de la Ley de Medios."

VI. INSTRUCCIÓN DEL IEPC-SC-PES-017/2021, POR EL INSTITUTO.

1. **ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO.** Con fecha uno de abril, se determinó que se contaban con los elementos necesarios y suficientes para admitir la queja; por lo que se ordenó emplazar a las partes a efecto de que concurrieran, a una audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 387 de la LIPED.
2. **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.** En cumplimiento al acuerdo de fecha uno de abril, el día dieciséis de abril, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, a la cual comparecieron las partes por escrito.
3. **REMISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.** Con fecha dieciocho de abril de la presente anualidad, fue remitido el proyecto de resolución al Consejero Presidente del Consejo General, en términos del artículo 388 de la LIPED.

Una vez establecido lo anterior y,**CONSIDERANDO****PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Consejo General, es competente para dictar la resolución de la queja que nos ocupa, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 374, numeral 1, y 388, numeral 1 de la LIPED; 6, numeral 1, fracción I; 7 numeral 1, fracción II, III; 46, 47, 71, y 75 del Reglamento; lo anterior por tratarse de la tramitación de un Procedimiento Especial Sancionador, en el que se denuncian actos en contra de la normatividad electoral.

Adicionalmente, cabe hacer mención que, derivado de que las conductas denunciadas pudieran llegar a tener incidencia en ámbito local, específicamente en el proceso electoral 2021-2022, lo anterior a la luz de la Jurisprudencia 25/2015 dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguiente:

COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, Inciso o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como el ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.**

manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto se puede concluir que este Consejo General asume su competencia directa para resolver la queja de mérito, toda vez que, la conducta denunciada se encuentra prevista como infracción en la normatividad local, en la especie, en el artículo 360, numeral 1, fracción VII y el 362, numeral 1, fracción I de la LIPED.

SEGUNDO. PERSONALIDAD Y PERSONERÍA JURÍDICA.

Se reconoce la personería jurídica por parte de la representación del Partido Revolucionario Institucional, parte quejosa en el presente procedimiento, toda vez que, en su escrito inicial de queja, adjunta acreditación partidista, sin menoscabo de lo anterior, el quejoso cuenta con personalidad jurídica reconocida como Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto.

En el mismo sentido, se le reconoce la personería jurídica al Partido Político MORENA parte denunciada, como Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto y de lo cual obra constancia en los archivos de este Instituto.

Adicionalmente, para efectos del presente apartado se reconoce la personalidad de los ciudadanos denunciados, así como de quién compareció en su nombre y representación en términos del testimonio notarial presentado en autos del expediente en el que se actúa. Lo anterior en términos del artículo 12, numerales 1 y 2 del Reglamento.

Sin que ello prejuzgue sobre el fondo del presente asunto, puesto que, precisamente la personalidad jurídica de la ciudadana denunciada como precandidata única será materia de la litis en el presente asunto.

TERCERO. PLANTEAMIENTO DE LAS PARTES.**MANIFESTACIONES DEL QUEJOSO.**

En el escrito inicial de queja se advierte que la parte quejosa del procedimiento citado denunció medularmente lo siguientes:

"..."

Se considera que tal conducta, infringe la legislación vigente, ya que mediante reuniones con liderazgos magisteriales de las diversas secciones que conforman el Estado de Durango, siendo este en donde aduce públicamente encontrarse contendiendo como precandidata única, es evidente que acudió ante los líderes de maestros a posicionar sus propuestas personales y las de su partido político en una serie de diálogos evidentemente dirigidos a la ciudadanía en general, todo vez que nos encontramos en un proceso electoral en la etapa de precampaña donde solo puede solicitar apoyo al interior de la fuerza política en la que pretende ser elegida candidata y no así aquellos que generen un posicionamiento que trascienda al electorado en general, por lo que en el caso se actualiza difusión de propaganda electoral con la idea ofrecer propuestas y ganar adeptos más allá del proceso interno que tiene lugar al interior su partido político.

Luego entonces, de lo anteriormente manifestado, se acredita que los actos realizados por parte de los denunciados constituyen una infracción a la legislación en commento.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

Así mismo se deduce que lo actuado por los denunciados, implica una violación al principio de equidad que debe revestir toda contienda electoral para ser considerada válida y que, en la especie radica en que los candidatos que participen en el proceso electoral lo hagan en condiciones de igualdad.

Para acreditar la comisión de la conducta ilegal, es preciso realizar un estudio sistemático de todos y cada uno de los elementos gráficos y textuales que componen la propaganda electoral denunciada.

De los hechos narrados, así como de las pruebas aportadas y las que deberá obtener esa autoridad electoral en ejercicio de su facultad investigadora y con fundamento en el ejercicio de la denominada oficialía electoral, se debe determinar la existencia de las publicaciones y actos denunciados, mismos que resultan ilegales, en virtud de lo expuesto y fundado en la presente queja.

[...]

En el caso concreto, del mensaje señalado en las reuniones materia de la presente denuncia se aprecia que son para enaltecer su imagen y de manera subjetiva proponerse como la mejor opción a gobernar el Estado de Durango, al realizar reuniones e informar que se preocupará y será una aliada de los maestros del Estado de Durango, que en estos momentos se encuentra prohibido. A todas luces y derivado del proceso electoral, se llega a la conclusión es que intenta ganar adeptos de la sociedad en general cuando no le tiene permitido la ley, violando con ello la equidad en la contienda, para con quienes pudieran ser candidatos en otros partidos o coaliciones.

[...]

De las imágenes y del contenido de la propaganda, es clara la intención de difundir un nombre y una imagen de manera anticipada a los períodos de la misma y hacerlo durante la precampaña, así como de crear en la ciudadanía la idea que en ese estado las cosas deben cambiar y, en consecuencia, generar ante los denunciados un posicionamiento de carácter político-electoral anticipado al inicio formal del periodo de CAMPAÑAS.

Ahora, si bien de las imágenes y del contenido de la propaganda, pareciera que no está vinculado a una campaña en particular, ni contener un mensaje expreso de solicitar el voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, precandidato a Gobernador, lo cierto es que la propaganda constituye, no solo un posicionamiento de carácter político-electoral realizado previo al inicio de las campañas electorales, sino que, en forma inequívoca y en forma expresa lleva un doble mensaje.

De la premisa inicial resulta claro que la propaganda denunciada, contrario a lo que pudiera ser libertad de expresión (en su vertiente de crítica dura), sitúa al trasfondo de una transformación en el ejercicio del gobierno estatal de Durango, y platicar sobre su trayectoria con el fin de posicionarse y exaltar sus cualidades personales.

Lo anterior se sostiene, en virtud de las conclusiones que se obtiene de la propaganda denunciada, dada que, en un análisis en conjunto de las frases y elementos gráficos se obtiene las siguientes afirmaciones contundentes:

Primera conclusión: La utilización de lo que a su juicio puede mejorar el sistema magisterial en Durango.

Segunda conclusión: ha sido una aliada de los maestros durante sus diferentes responsabilidades y expresaron su respaldo a cualquier proyecto que decida encabezar.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPG-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.**

Tercera conclusión: Que siempre estará atenta a la problemática magisterial y ser una compañera de lucha de los maestros en Durango.

Por lo que los datos (gráficos y textuales) que se contienen en el caudal probatorio de la presente denuncia, no se necesita algún otro elemento de prueba para efectuar un análisis de la propaganda electoral a la luz de la normalidad electoral."

POR SU PARTE, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS MEDIANTE LA CUAL COMPARÉCIO POR ESCRITO MANIFESTÓ EN UN PRIMER APARTADO, MEDULARMENTE LO SIGUIENTE:

"vengo a comparecer por esta vía a la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 11:00 horas del día 16 de abril de 2022, al tenor de lo siguiente:

RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADA, ASÍ COMO DE LAS PRUEBAS ACOMPAÑADAS AL ESCRITO PRIMIGENIO

Se ratifica en todos y cada uno de sus puntos, la denuncia de hechos presentada en contra de los hoy denunciados por actos que constituyen una franca violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; como lo es, la comisión de actos anticipados de campaña, con la realización de reuniones con diversos sectores de la sociedad, como son los liderazgos magisteriales de las secciones que conforman el Estado de Durango, para promover en su momento la precandidatura de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez.

Ahora bien, dentro del caudal probatorio que se ofreció por parte del suscrito, se tiene que esta autoridad, al momento de realizar las diligencias que le fueron ordenadas, respecto a la certificación de los links que se mencionan en dicho escrito, es cierto que no se encontraron las imágenes o publicaciones denunciadas, sin embargo, ello no niega con que se pueda ser exhaustivo con todo lo descrito en el documento inicial, donde se dará cuenta que si existieron las reuniones en un momento no permitido por la Ley, siendo es importante hacer notar, que de manera reiterada, la propia Oficialía del Instituto Electoral, deja de encontrar las páginas, posiblemente por la difusión en la actuación, a pesar de que son solicitadas de manera urgente.

Ahora bien, me permite ratificar todas y cada una de las probanzas ofrecidas en mi escrito inicial de queja y/o denuncia, toda vez que en ellas se acreditan los hechos denunciados, solicitando a esta autoridad sean consideradas y admitidas al momento de entrar al estudio del presente asunto, lo anterior al estar ofrecidas conforme a derecho y no contraviniendo a la moral ni al derecho mismo.

En ese sentido, se debe analizar todos los elementos aportados, como lo es la publicación del medio informativo electrónico En Vivo Durango, que comento lo siguiente en su nota periodística:

"...Los tres dirigentes expresaron su reconocimiento a Marina Vitela, afirmando que ha sido una aliada de los maestros durante sus diferentes responsabilidades y expresaron su respaldo a cualquier proyecto que decida encabezar."

En cuanto a las pruebas que tengo a bien ofrecer la parte denunciada, las mismas se objetan en cuenta, alcance, eficacia y valor probatorio que pretenda darse, toda vez que de las mismas no le exime de la responsabilidad que se le imputa, ya que de las constancias que obran en autos, resulta evidente que no justifican su actuar y mucho menos la legalidad de sus actos."

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

POSTERIORMENTE, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS MEDIANTE LA CUAL COMPARÉCIO POR ESCRITO MANIFESTÓ EN EL APARTADO DE ALEGATOS, MEDULARMENTE LO SIGUIENTE:

"ALEGATOS"

Es claro y evidente que existen actos anticipados de campaña por parte de los hoy denunciados, ya que de los hechos y probanzas ofrecidas, así como de las obtenidas por el Órgano Electoral, en atención a sus atribuciones de fe pública, se acredita que mediante dicha reunión denunciada, es evidente que la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, acudió ante los líderes de maestros a posicionar sus propuestas personales y las de su partido político en una serie de diálogos evidentemente dirigidos a la ciudadanía en general, en una temporalidad no permitida por la Ley, donde solo podía solicitar apoyo al interior de la fuerza política y no así aquellos que generen un posicionamiento que trascienda al electorado en general, por lo que en el caso se actualizó la difusión de propaganda electoral con la idea ofertar propuestas y ganar adeptos más allá del proceso interno que tiene lugar al interior

su partido político.

Por tanto, deben tenerse por hechos plenamente probados y no controvertidos en este caso los siguientes:

- a) La emisión y difusión propaganda electoral en reunión con líderes magisteriales Job Bernache Guzmán, delegado de la sección 12; Dagoberto Limones López, representante de la sección 35 y Lorenzo Salazar Lozano, secretario general de la sección 44;
- b) Que intercambió puntos de vista sobre los retos que enfrenta el gremio magisterial durante esta pandemia, así como los nuevos modelos de enseñanza aprendizaje que se están diseñando para mejorar el sistema educativo en México; y
- c). - Destaca que siempre estará atenta a la problemática magisterial y ser una compañera de lucha de los maestros en Durango.

Por lo que se concluye, que se tiene acreditado, los actos anticipados de campaña, con los elementos personal, temporal y subjetivo, en atención a lo siguiente:

El elemento personal se configura toda vez que la C. Alma Marina Vitela Rodríguez era precandidata única del Partido Morena y se difundió su nombre e imagen con propuestas ante sociedad civil más allá del universo que representan quienes se encontraban afiliados a dicho instituto partidista.

Respecto al elemento temporal, es importante precisar que si bien, se encontraba en el periodo de preelectoral, los denunciados únicamente pueden realizar reuniones con afiliados y no diseñar y ejecutar una planificación de propaganda electoral o reuniones con el ánimo de influir en la ciudadanía en general.

El elemento subjetivo se configura porque la conducta llevada a cabo por los denunciados, tiene como propósito fundamental obtener de manera indebida un posicionamiento previo ante la ciudadanía en general.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

MANIFESTACIONES DE LOS DENUNCIADOS, POR MEDIO DE SUS ESCRITOS DE COMPARRECENCIA:

- PROFESORES ALFONSO CEPEDA SALAS, DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, LORENZO SALAZAR LOZANO Y JOB BERNACHE GUZMÁN, QUIENES COMPARCERON EN IDÉNTICOS TÉRMINOS, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

"En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha uno de abril del año dos mil veintidós, dictado dentro del expediente del rubro citado, vengo a dar contestación a la queja interpuesta por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra de la Precandidata al Gobierno del Estado de Durango del Partido Político MORENA y del propio Partido MORENA, lo cual realicé en los términos siguientes:

POR CUANTO A LOS HECHOS:

- 1.- El correlativo es un hecho públicamente conocido.

2, 3 y 4. Lo único cierto es que el pasado ocho de febrero del año en curso, el suscrito sostuvo una reunión con la C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ con el único objeto y finalidad de intercambiar un diálogo de carácter privado, diversas inquietudes y opiniones en relación con los principios filosóficos insertos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la problemática y reos generados por la pandemia por COVID-19, temas respecto los cuales compartimos coincidencias sustanciales.

POR CUANTO A LAS PRUEBAS.

1, 2, 3, 4 y 5. Se objetan en cuanto a su alcance y valor probatorio, porque del contenido de cada una de las pruebas no se desprende que el suscrito haya llevado a cabo ningún acto político de campaña.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

I.- FALTA DE ACCIÓN, que se desprende de la negativa de todos y cada uno de los hechos que integran la QUEJA, salvo que hayan sido aceptados como ciertos."

MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO DENUNCIADO, POR MEDIO DE ESCRITO DE COMPARRECENCIA:

- MORENA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE, POR MEDIO DE ESCRITO DE COMPARRECENCIA EN VÍAS DE CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

"Con fundamento en los artículos 387 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y Artículo 76 y sus respectivos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, comparezco en tiempo y forma a la audiencia de pruebas y alegatos ordenada dentro del expediente citado al rubro, por lo que en este acto se realizan las siguientes consideraciones:

ALEGATOS

En fecha en fecha 4 de abril del 2022, me fue notificada audiencia para desahogo de pruebas y alegatos, derivado de la presentación de una queja promovida por la representación del Partido Revolucionario Institucional, por presuntos actos anticipados de campaña, atribuibles a la, C. Alma Marina Vitela Rodríguez, en su carácter de otra Precandidata Única, del partido MORENA, a la Gobernatura del Estado de Durango, Dichos expediente se radico bajo el número IEPC-SC-PES-017/2022.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADÓS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.**

Por lo que se acordó audiencia de pruebas; y alegatos para el día sábado 16 de abril del año en curso, a las 11:00 horas, por lo que en tales condiciones me permito exponer.

De conformidad con el artículo 386, numeral 5, fracción 11, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; los hechos denunciados por el quejoso, no constituyen, de manera evidente, una violación de propaganda político-electoral.

Ni existen indicios que hagan suponer que la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, haya incurrido en actos anticipados de campaña, toda vez que el objeto y la finalidad que tuvo la reunión entre la ciudadana y los C. Mtro. Alfonso Cepeda Salas, Prof. Dagoberto Limones López, Prof. Lorenzo Salazar Lozano, y el Prof. Job Bernache Guzmán, fue la de intercambiar un diálogo de carácter privado, diversas inquietudes y opiniones en razón de principios filosóficos insertos en el Artículo 3º de la CPEUM, así como a la problemática y restos generados por la pandemia por COVID-19, temas respecto de los cuales comparten coincidencias circunstanciales.

Por lo que no se desprenden elementos mínimos que hagan suponer las probables conductas edificadas por el quejoso, al respecto me permito mencionar y transcribir la jurisprudencia 4/2018

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). - Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3. párrafo 1.º de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 245.º del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Sexta Época:

Por lo que no nos encontramos en tal supuesto.

En el asunto SUP-RAP-22/2010, la Sala Superior subrayó que los programas de género periodístico de naturaleza híbrida en el que confluyen varias vertientes del periodismo informativo, tales como la noticia, la entrevista, el reportaje, la crónica, tanto como el periodismo de opinión, en sus modalidades de editorial, comentario y denuncia ciudadana, se encuentran amparados en el derecho de la libertad de expresión periodística en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución.

En relación a las publicaciones realizadas por los medios de comunicación; "En vivo Durango y "El Heraldo de México", lo que aconteció en los hechos denunciados relacionados a los medios, fue que se materializaron y

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA 'PRECANDIDATA ÚNICA' A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

ejercieron diversos derechos consagrados en la constitución. El derecho de libertad de expresión por parte del periodista; el derecho de la ciudadanía y da la población en general a ser informado

Por lo que, no existe infracción a la Normativa Electoral."

- DENUNCIADA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE ESCRITO DE COMPARTECENCIA EN VÍAS DE CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

"Que, por medio del presente escrito, comparezco a efecto de dar contestación a la denuncia presentada en contra de mi representada, por la comisión de actos que constituyen faltas a lo establecido por la legislación comicial permitiéndome por metodología abordar la contestación a los puntos de hechos de la siguiente manera:

1. En relación al primer hecho de la denuncia que se contesta, es cierto, ya que en efecto con fecha 01 de noviembre de 2021, dio inicio el proceso electoral para la renovación de la Gobernatura del Estado, así como de los 39 ayuntamientos de los municipios de Durango.
2. En cuanto al segundo hecho de la denuncia que se contesta, lo niego por no ser un hecho propio de mi representada.
3. Por lo que hace al tercer hecho de la denuncia que se contesta, lo niego por no ser un hecho propio de mi representada.
4. Por lo que hace el cuarto hecho de la denuncia que se contesta, lo niego por no ser un hecho propio de mi representada.

No obstante, dentro de la descripción de dicho hecho, se hace referencia a una nota periodística del Heraldico de México que puede ser visible en la dirección electrónica:

<https://twitter.com/heraldodemexico/status/1491128773672304641?t=YjuHNvlsz1vGGJL19LPo&s=19> y que al darle doble clic se observa la siguiente imagen:

RUTA

2022

El SNTE acuerda con Marina Vitela, precandidata morenista de Durango

Los tres dirigentes expresaron su reconocimiento a Marina Vitela



Así como el siguiente texto:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.**

"La precandidata única a la gubernatura de Morena en Durango, Alma Marina Vitela Rodríguez, se reunió con el líder nacional del sindicato más grande de Latinoamérica, Alfonso Cepeda Salas, dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con quien intercambió puntos de vista sobre los retos que enfrenta el gremio magisterial durante esta pandemia, así como los nuevos modelos de enseñanza aprendizaje que se están diseñando para mejorar el sistema educativo en México.

Durante este encuentro estuvieron presentes líderes magisteriales de Durango: Job Bernache Guzmán, delegado de la sección 12; Dagoberto Limones López, representante de la sección 35 y Lorenzo Solazan Lozano, secretario general de la sección 44."

Es importante precisar que, dentro del contenido de la nota periodística, no se hace mención alguna a conductas o acciones que constituyan actos anticipados de campaña, pues de ninguna manera se señala que se haya hecho un llamado expreso al voto, en favor o en contra de una candidatura o partido; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.

CON RELACIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO QUE SE CONTIENEN EN EL ESCRITO DE QUEJA:

Por cuanto hace la numeral 1, en relación a la vulneración del artículo 3, numeral 1, fracción L de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, mi representada no realizó ninguna conducta que se pueda encuadrar en la hipótesis normativa que se considera vulnerada. Ya que lo que manifiesta el denunciante son meras suposiciones de lo que él considera sucedió en dicha reunión, pues al señalar que mi representada "acudió ante los líderes de maestros a posicionar sus propuestas personales y las de su partido político en una serie de diálogos evidentemente dirigidos a la ciudadanía en general" son presunciones que el denunciante realiza sin ningún sustento jurídico ni medio de prueba con el que pueda demostrar que su dicho es cierto y real.

Ahora bien, para que una conducta se pueda considerar como un acto anticipado de campaña, deben acreditarse ciertos elementos fundamentales, como son el personal, el subjetivo y el temporal, afirmación que encuentra sustento en los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los asuntos SUP-RAP-34/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007, SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009 y SUP-RAP-191/2010, en los cuales se señala que ciertos actos se consideren como actos anticipados de campaña, tales actos deben tener como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral. En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña, son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los períodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos; si bien el denunciante señala una serie de conjuras e inferencias de lo que considera aconteció en la reunión denunciada, no aporta ningún medio de prueba que demuestre que en dicha reunión se desplegaron conductas a las que se puedan, inobjetivamente, acreditar los elementos fundamentales ya señalados, más allá de sus dichos.

Por otra parte, el denunciante considera que de lo señalado por las distintas notas periodísticas o publicaciones en redes sociales respecto de la reunión llevada a cabo el 8 de febrero del año en curso, objeto de la presente queja, se pueden advertir colmados los elementos fundamentales que revisten los actos anticipados de campaña, lo cual es totalmente incorrecto pues de los elementos que obran en el expediente, como lo es el acta de Oficialía Electoral de fecha diecisésis de febrero de los corrientes, de la única nota periodística de la que se constató su existencia, se certifica que en dicha nota se señala expresamente lo siguiente: "con quien intercambió puntos de vista sobre los retos que enfrenta el

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

gremio magisterial durante esta pandemia, así como los nuevos modelos de enseñanza aprendizaje que se están diseñando para mejorar el sistema educativo en México.", expresiones que bajo ninguna interpretación pueden ser consideradas como llamados expresos al voto, en favor o en contra de una candidatura o partido; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político, lo anterior se robustece con la Jurisprudencia 4/2018, que en su literalidad establece:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). Una interpretación teleológico y funcional de los artículos 1 o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México permite concluir que el elemento subjutivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se positione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posee un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Además, cabe precisar que la reunión objeto de la presente queja, no constituyó un acto proselitista como lo pretende hacer parecer el denunciante, ya que se trató de una reunión privada, que NO tuvo como objetivo ni de manera implícita ni explícita emitir un mensaje a la ciudadanía con el objeto de ganar su simpatía o solicitarle el respaldo, ni mucho menos de posicionar la imagen o la expresión de propuestas, pues como ha quedado de manifiesto y demostrado en autos con los requerimientos realizados por la Secretaría del Consejo General tanto a mí representada como a las otras personas asistentes a la reunión, ésta tuvo como finalidad intercambiar en un dialogo de carácter privado diversas inquietudes y opiniones en relación con los principios filosóficos insertos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la problemática y los retos generados por la pandemia por Covid-19.

En cuanto al señalamiento de fraude a la ley electoral con relación al proceso interno de selección de candidaturas del partido político Morena, mi representada cumplió con lo establecido en la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, así como con cada una de las etapas establecidas en dicha convocatoria, lo cual se demuestra con los elementos que obran en los archivos de esta autoridad respecto al expediente para el registro de mí representada como candidata a la Gobernatura de la Coalición Juntos Hacemos Historia en Durango, y el acuerdo del Consejo General de este Instituto en el cual se aprobó dicha candidatura, los cuales desde este momento solicito señalo como pruebas plenas de mi dicho por tratarse de documentales públicas y solicito que se agreguen a los autos del expediente de este procedimiento especial sancionador.

Por cuarto hace a los medios de prueba aportados por el denunciante, con fundamento en los artículos 376 y 377 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 39 y 41 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

Estado de Durango, me permito **OBJETAR** la prueba TÉCNICA respecto de su eficacia y valor probatorio, que se pretende dar a las ligas o direcciones electrónicas que se desprenden de las capturas de pantalla y descripciones que se realizan de las publicaciones tomadas tanto de la página oficial del partido político morena, como de la comercial del periódico el "Heraldo de México" y el medio informativo electrónico "En vivo Durango", ya que no pueden ser valorada positivamente por esta autoridad, toda vez que al tratarse de una prueba técnica y dada su naturaleza solo puede hacer prueba plena cuando se concateñe con los demás elementos que obren en el expediente, por lo que es insuficiente, por sí sola, para acreditar de manera fehaciente los hechos que pretende probar; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual debe ser adminiculada, que la pueda perfeccionar o corroborar, situación que no acontece en el caso concreto, ya que el denunciante no aportó otros elementos de prueba en su escrito inicial de denuncia, con los cuales pueda adminicularse dicha prueba técnica para que alcance la eficacia y el valor necesarios. Lo anterior se corrobora con la Jurisprudencia 4/2014 de rubro y contenido siguiente:

PRUEBAS TÉCNICAS SON INSUFICIENTES, POR SI SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.- De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso e), y 8, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas entre otras pruebas técnicas. En este sentido dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por si solas. Para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Finalmente concluyo señalando que lo manifestado por el representante del Partido Político actor demuestra un claro desconocimiento de los preceptos, constitucionales, legales y los criterios jurisprudenciales que establecen los actos anticipados de campaña. Por lo que sus dichos plasmados en su escrito de queja no tiene ningún sustento legal, y por el contrario pretende con una narración de hechos inexistentes, suposiciones personales y de conductas que no constituyen infracciones a las leyes electorales, sorprender a esta autoridad haciendo afirmaciones sin sustento jurídico, sin soportarlas en medio de prueba alguno, y que no actualizan el supuesto jurídico específico para que se sostenga la queja o denuncia, por lo que evidentemente estamos ante una denuncia frívola, la cual debe ser sancionada por esta autoridad al actualizarse la infracción prevista en el artículo 360, numeral 1, fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango."

- DENUNCIADA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE ESCRITO DE COMPARCENCIA EN VÍAS DE ALEGATOS, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

"...J.

En términos de lo que disponen los numerales 386, numeral 7 y 387 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 75 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, vengo a formular los siguientes:

ALEGATOS

Que por este medio ratifico todas y cada una de las partes del escrito de contestación y pruebas, en vía de alegatos de los hechos denunciados el pasado quince de febrero de dos mil veintidós por el representante del partido político Revolucionario Institucional, que según su dicho constituyen Actos anticipados de Campaña.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

En esa sentido, compareciendo a la presente audiencia de pruebas y elegatos, me permitió manifestar, como ya fue señalado en mi escrito de contestación, que niego los hechos señalados a mi representada, ya que mi representada no realizó ninguna conducta que se pueda encuadrar en la hipótesis normativa que relativa a los actos anticipados de campaña.

Ya que lo que manifiesta el denunciante son solo conjecturas de lo que él considera sucedió en dicha reunión, pues al señalar que mi representada "acudió ante los líderes de maestros a posicionar sus propuestas personales y las de su partido político en una serie de diálogos evidentemente dirigidos a la ciudadanía en general" son presunciones que el denunciante realiza sin ningún sustento jurídico ni medio de prueba con el que pueda demostrar que su dicho es cierto y real, pues como se ha manifestado oportunamente en la contestación a la denuncia, no fueron probados por la parte adora, ni demostrado mediante las diligencias de investigación que realizó esta autoridad.

Manifestando que mi representada en todo momento se ha conducido con verdad y respeto a la legalidad, cumpliendo y acatando las disposiciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en el desarrollo del presente proceso electoral local 2021-2022. Situación que ha quedado plenamente demostrada con las constancias que obran en el expediente, derivadas de los requerimientos realizados por esta autoridad, tanto a mi representada como a las personas asistentes a la reunión del pasado 8 de febrero del año en curso, así como con las diligencias de la pública que desarrolló la Oficialía Electoral de este Instituto.

Así misma solicito a esta autoridad que con fundamento en los artículos 376 y 377 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 39 y 41 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se desestime la PRUEBA TÉCNICA en cuanto a su alcance y valor probatorio aportada por el denunciante en su escrito inicial, ya que ésta no puede ser valorada positivamente por esta autoridad y su valor convictivo es cuestionable, toda vez que al tratarse de una prueba técnica y dada su naturaleza solo puede hacer prueba plena cuando se concatene con los demás elementos que obran en el expediente, por lo que es insuficiente, por si sola, para acreditar de manera fahaciente los hechos que pretende probar; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual debe ser adminiculada, que la pueda perfeccionar o corroborar, situación que no acontece en el caso concreto, ya que el denunciante no aportó otros elementos de prueba en su escrito inicial de denuncia, con los cuales pueda administrarse dicha prueba técnica para que alcance la eficacia y el valor necesarios. Ya que como lo que se pretende probar con dicha prueba es un acto específico impulado a mi representada, la descripción de la conducta esumida contenida en las imágenes, no demuestre que con dicha reunión se haya realizado actos anticipados, como llamados expresos al voto, en favor o en contra de una candidatura o partido; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político, ni mucho menos un mensaje a la ciudadanía con el objeto de ganar su simpatía o solicitarle el respaldo, así como tampoco posicionar la imagen o la expresión de propuestas."

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Esta autoridad se abocará a determinar si los hechos denunciados por el quejoso, en principio son existentes, para posteriormente analizar si pueden ser atribuibles a la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, a los ciudadanos y al partido denunciados, y de ser el caso, si los mismos constituyen una infracción a la legislación en materia electoral.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA 'PRECANDIDATA ÚNICA' A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

QUINTO. PRUEBAS.

1. PRUEBAS OFERTADAS POR LA PARTE QUEJOSA:

TÉCNICAS CONSISTENTES EN:

	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-020/2022	Descripción
a)	https://web.facebook.com/morena.Durango.oficial/photos/a.339426779832174/1370467606728081/		Se trata de una página de Facebook donde se observa lo que parece ser una llave mecánica en color gris y sobre esta lo que parece ser el dibujo de un mono en color azul, debajo se lee en color gris lo siguiente " <i>Este contenido no está disponible en este momento</i> ".
b)	https://web.facebook.com/EnVivoDurango/posts/3818927828331722		Se trata de una página de Facebook donde aparece un dibujo de un candado en color gris y detrás en color azul lo que parece simular una hoja, debajo en color gris se lee el siguiente texto " <i>Este contenido no está disponible en este momento</i> ", debajo en un tono gris más claro se lee lo siguiente " <i>Por lo general, esto sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó</i> "
c)	https://twitter.com/heraldodemexico/status/1491128773672304641?t=YjuHNyls21vGQIL19LPog&s=19		Se observa la imagen de frente y en la parte superior izquierda se ve una figura de un ave de color azul, debajo en color negro se lee lo siguiente "# Explorar", "Configuración", enseguida y de color negro se lee "Tweet", debajo se lee en color gris "Esta página no existe. Intenta hacer otra búsqueda", debajo sobre una barra ovalada de color azul, se lee al centro y de color blanco "Buscar".

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

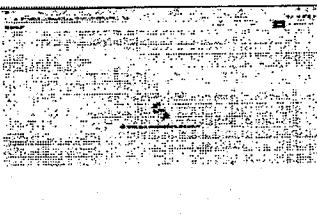
	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-020/2022	Descripción
d)	https://heraldodemexico.com.mx/elecciones/2022/2/8/el-snte-acuerda-con-marina-vitela-precandidata-morenista-a-durango-376893.html		<p>En la parte superior se lee en letras de color negro lo siguiente "El SNTE ACUERDA CON Marina Vitela, precandidata morenista de Durango" "Los tres dirigentes expresaron su reconocimiento a Marina Vitela" "HERALDO DE MÉXICO" "ELECCIONES 8/2/2022 11:00 HS", debajo se observa una fotografía, en su parte superior derecha se observa un rectángulo de color blanco, un pequeño círculo de color azul y dentro de esta se observa la letra "H" en color blanco, enseguida se lee en color azul "RUTA" y debajo en color azul, negro, amarillo y naranja los números "22", debajo se observan (4) cuatro personas del sexo masculino y una (1) persona del sexo femenino, de izquierda a derecha, la primera persona del sexo masculino, de tez morena clara, calvo, se encuentra de pie, de frente y porta camisa azul claro, saco gris y pantalón negro; la segunda persona del sexo masculino, de tez morena, de cabello corto cano, se encuentra de pie, de frente, porta camisa blanca y pantalón negro; la tercera persona del sexo femenino, de cabello rubio recogido, de tez morena clara, se encuentra de pie, de frente, sonriendo, quien porta una blusa rosa y traje gris; la cuarta persona del sexo masculino, de tez morena, de cabello corto cano, se encuentra de pie, de frente, porta lentes de contacto, camisa blanca y traje negro; finalmente la quinta persona del sexo masculino, de tez morena clara, de cabello corto, se encuentra de pie, de frente, porta lentes de contacto, camisa blanca y pantalón gris, de fondo se observa lo que parece ser una pared de madera y frente a ellos lo que parece ser parte de una mesa de madera, en la parte inferior de la fotografía se lee en color blanco lo siguiente "Marina Vitela Rodríguez, precandidata a la gubernatura de Morena en Durango", debajo de la fotografía en color negro se lee lo siguiente La precandidata única a la gubernatura de Morena en Durango, Marina Vitela Rodríguez, se reunió con el líder nacional del sindicato más grande de Latinoamérica, Alfonso Cepeda Salas, dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con quien intercambió puntos de vista sobre los retos que enfrenta el gremio magisterial durante esta pandemia, así como los nuevos modelos de enseñanza aprendizaje que se están diseñando para mejorar el sistema educativo en México. Durante este encuentro estuvieron presentes liderazgos magisteriales de Durango: Job Bernache Guzmán, delegado de la sección 12; Dagoberto Limones López, representante de</p>

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-020/2022	Descripción
			<i>la sección 33 y Lorenzo Salazar Lozano, secretario General de la sección 44."</i>
e)	https://web.facebook.com/morena.DurangoOficial/photos/a.339426779832174/1370467608728081/		Se trata de una página de Facebook donde aparece un dibujo de un candidato en color gris y detrás en color azul lo que parece simular una hoja, debajo en color gris se lee el siguiente texto " <i>Este contenido no está disponible en este momento</i> ", debajo en un tono gris más claro se lee lo siguiente " <i>Por lo general, esta sucede porque el propietario solo compartió el contenido con un grupo de personas, cambió quién puede verlo o este se eliminó</i> ".

Una vez desahogadas y analizadas por esta autoridad, las pruebas del cuadro que antecede, se arriba a las siguientes conclusiones:

Las pruebas identificadas con inciso a), b), c), e), del cuadro que antecede, no se les otorga valor probatorio alguno, al no poder constatar su existencia, y pese a haber sido admitidas y desahogadas en términos de la audiencia respectiva, éstas carecen de valor probatorio alguno.

Ahora bien, respecto a la prueba identificada con el inciso d) del cuadro que antecede, misma que fue desahogada mediante el acta de Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica IEPC/OE-SC-020/2022; será analizada en el estudio de fondo que más adelante se desarrollará.

2. PRUEBAS OFERTADAS POR LOS DENUNCIADOS.

PARA EFECTO DE ACREDITAR Y JUSTIFICAR LO EXPUESTO EN LOS ESCRITOS DE COMPARCENCIA, LA DENUNCIADA A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, OFRECIÓ LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia simple del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se resuelve la solicitud de Registro de la candidatura a la Gobernatura del Estado de Durango, presentada por la Coalición "Juntos Hacemos Historia en Durango", integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en copia simple del acuse relativo al escrito de cumplimiento de requerimiento realizado por la Secretaría del Consejo General del Instituto, M. D. Karen Flores Maciel, de fecha veinticuatro de febrero de la anualidad que transcurre.
- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo que se desprenda de las actuaciones realizadas por las partes y esta autoridad electoral y que vaya en beneficio de los intereses de mi representada.
- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANO. Que se despiéndan de todo lo actuado dentro del procedimiento especial sancionador que nos ocupa y que vayan en beneficio de los intereses de mi representada.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.****LOS DENUNCIADOS, EN SUS ESCRITOS DE COMPARTECIA OFRECIERON LAS SIGUIENTES PRUEBAS EN IDÉNTICOS TÉRMINOS:**

- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado en el presente asunto y que favorezca al suscrito.
- **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo aquello que beneficie al suscrito.

3. RECABADAS POR EL INSTITUTO, EN VÍAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en Acta Oficial Electoral con número IEPC/OE-SC-020/2022, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la M. D. Marisol Herrera, en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, misma que contiene la certificación del contenido de los links de internet presentados por el quejoso adjunto a su escrito inicial de queja.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, suscrito por la licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, en su carácter de Apoderada Legal de la C. Alma Marina Vitela Rodríguez, denunciada en el presente procedimiento, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado por la Secretaría del Consejo, a fin de que informara la fecha en que fue llevada a cabo la reunión entre la C. Alma Marina Vitela Rodríguez y los CC. Alfonso Cepeda Salas, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); Job Bernache Guzmán, delegado de la Sección 12 del SNTE; Dagoberto Limones López, representante de la sección 35 del SNTE y Lorenzo Salazar Lozano, Secretario General de la Sección 44 del SNTE, así como el objeto y finalidad que tuvo la reunión entre la ciudadana y los trabajadores magisteriales.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, suscrito por el Mtro. Alfonso Cepeda Salas, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado por la Secretaría del Consejo, a fin de que informara la fecha en que fue llevada a cabo la reunión entre la C. Alma Marina Vitela Rodríguez y los CC. Alfonso Cepeda Salas, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); Job Bernache Guzmán, delegado de la Sección 12 del SNTE; Dagoberto Limones López, representante de la sección 35 del SNTE y Lorenzo Salazar Lozano, Secretario General de la Sección 44 del SNTE, así como el objeto y finalidad que tuvo la reunión entre la ciudadana y los trabajadores magisteriales.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, suscrito por el Prof. Lorenzo Salazar Lozano, Secretario General de la Sección 44 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado por la Secretaría del Consejo, a fin de que informara la fecha en que fue llevada a cabo la reunión entre la C. Alma Marina Vitela Rodríguez y los CC. Alfonso Cepeda Salas, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); Job Bernache Guzmán, delegado de la Sección 12 del SNTE; Dagoberto Limones López, representante de la sección 35 del SNTE y Lorenzo Salazar Lozano, Secretario General de la Sección 44 del SNTE, así como el objeto y finalidad que tuvo la reunión entre la ciudadana y los trabajadores magisteriales.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito de fecha veinticinco de febrero del dos mil veintidós, suscrito por el Prof. Dagoberto Limones López, Representante de la Sección 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado por la Secretaría del Consejo, a fin de que informara la fecha en que fue llevada a cabo la reunión entre la C. Alma Marina Vitela Rodríguez y los CC. Alfonso Cepeda Salas, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); Job Bernache Guzmán, delegado de la Sección 12 del SNTE; Dagoberto Limones López, representante de la sección 35 del SNTE y Lorenzo Salazar Lozano, Secretario General de la Sección 44 del SNTE, así como el objeto y finalidad que tuvo la reunión entre la ciudadana y los trabajadores magisteriales.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito de fecha veinticinco de febrero del dos mil veintidós, suscrito por el Prof. Job Bernache Guzmán, Delegado de la Sección 12 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPSC-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.**

Educación, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado por la Secretaría del Consejo, a fin de que informara la fecha en que fue llevada a cabo la reunión entre la C. Alma Marina Vitela Rodríguez y los CC. Alfonso Cepeda Salas, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); Job Bernache Guzmán, delegado de la Sección 12 del SNTE; Dagoberto Limones López, representante de la sección 35 del SNTE y Lorenzo Salazar Lozano, Secretario General de la Sección 44 del SNTE, así como el objeto y finalidad que tuvo la reunión entre la ciudadana y los trabajadores magisteriales.

Al efecto, esta autoridad procede a dar valor probatorio pleno a todas las documentales públicas señaladas en el presente apartado, respecto a su contenido, no así cuanto a su alcance probatorio, puesto que éste será analizado en el estudio de fondo que más adelante se desarrollará;

Respecto a las pruebas documentales privadas señaladas en el presente apartado, esta autoridad procede a darles valor probatorio indicario, respecto a su contenido, mismas que concatenadas con los diversos elementos que obran en autos del expediente citado al rubro, generan convicción sobre su contenido y alcance probatorio.

4. OBJECIÓN DE PRUEBAS.

4.1. Es de destacar que, en el momento procesal oportuno para ello, fueron objetadas las pruebas aportadas por el quejoso, por parte los denunciados los CC. Alfonso Cepeda Salas, Dagoberto Limones López, Lorenzo Salazar Lozano y Job Bernache Guzmán, respecto a su alcance y valor probatorio.

Lo cual se hizo en idénticos términos, de la siguiente manera:

"POR CUANTO A LAS PRUEBAS.

1, 2, 3, 4 y 5. Se objetan en cuanto a su alcance y valor probatorio, porque del contenido de cada una de las pruebas no se desprende que el suscrito haya llevado a cabo ningún acto político de campaña."

Por lo anterior, al no cumplir con los elementos idóneos para realizar una objeción efectiva de las pruebas aportadas por el quejoso, lo anterior, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento, mismo que dispone lo siguiente:

"1. Las partes podrán objetar las pruebas ofrecidas durante la sustentación de los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especial, siempre y cuando se realice antes de la audiencia de desahogo.

2. Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, las partes podrán objetar la autenticidad de la prueba o bien su alcance y valor probatorio, debiendo indicar cuál es el aspecto que no se reconoce de la prueba o porque no puede ser valorado positivamente por la autoridad, esto es, el motivo por el que a su juicio no resulta idóneo para resolver un punto de hecho.

3. Para desvirtuar la existencia o verosimilitud de los medios probatorios ofrecidos, no basta la simple objeción formal de dichas pruebas, sino que es necesario señalar las razones concretas en que se apoya la objeción y aportar elementos idóneos para acreditarlas, mismos que tenderán a invalidar la fuerza probatoria de la prueba objetada."

(Lo resaltado es propio)

Ahora bien, dentro de los escritos de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos de los ciudadanos denunciados, se identificó que, objetaron las pruebas aportadas por el denunciante, de forma genérica en cuanto a su alcance y valor

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.**

probatorio; por lo tanto, las objeciones realizadas por los denunciados devienen ineficaces e improcedentes en términos del artículo 39 del Reglamento.

4.2. Por otra parte, esta autoridad no es omisa en señalar que dentro del escrito de pruebas y alegatos vertidos por la representación de la denunciada C. Alma Marina Vitela Rodríguez se desprende que objeta los medios de prueba aportadas por el quejoso en el escrito inicial, respecto a eficacia y valor probatorio.

Al respecto, se observa que la parte denunciada realizó la objeción, expresando lo siguiente:

"...Por cuanto hace a los medios de prueba aportados por el denunciante, con fundamento en los artículos 376 y 377 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 39 y 41 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, me permite OBJETAR la prueba TÉCNICA respecto de su eficacia y valor probatorio, que se pretende dar a las ligas o direcciones electrónicas que se desprenden de las capturas de pantalla y descripciones que se realizan de las publicaciones tomadas tanto de la página oficial del partido político morena, como de la comercial del periódico el "Heraldo de México" y el medio informativo electrónico "En vivo Durango", ya que no pueden ser valorada positivamente por esta autoridad, toda vez que al tratarse de una prueba técnica y dada su naturaleza solo puede hacer prueba plena cuando se concatenen con los demás elementos que obren en el expediente, por lo que es insuficiente, por si sola, para acreditar de manera fehaciente los hechos que pretende probar; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual debe ser adminiculada, que la prueba perfeccionar o corroborar, situación que no acontece en el caso concreto, ya que el denunciante no aportó otros elementos de prueba en su escrito inicial de denuncia, con los cuales pueda adminicularse dicha prueba técnica para que alcance la eficacia y el valor necesarios."

En ese sentido cobra relevancia el valor probatorio otorgado a las pruebas identificadas con inciso a), b), c), e), en el apartado respectivo a las pruebas aportadas por la quejosa, en las cuales no fue posible otorgar valor probatorio alguno, al no poder constatar su existencia, y peso a haber sido admitidas y desahogadas en términos de la audiencia respectiva, éstas carecen de valor probatorio alguno, razón por la que la objeción de pruebas realizada por la ciudadana Alma Marina Vitela Rodríguez, resulta acorde con lo determinado por esta autoridad; sin embargo, respecto al a la prueba identificada con el inciso d) en el apartado respectivo a las pruebas aportadas por la quejosa, se advierte que la misma fue desahogada mediante el acta de Oficialía Electoral identificada con la clave alfanumérica IEPC/OE-SC-020/2022; por lo que, la objeción realizada respecto a esta prueba deviene ineficaz e improcedente en términos del artículo 39, numeral 3 del Reglamento al no aportar elementos idóneos para invalidar la fuerza probatoria de la prueba objetada.

SEXTO. METODOLOGÍA DE ESTUDIO.

Por razón de método y derivado de los hechos denunciados, se procederá al estudio en el siguiente orden:

- a. Determinar la existencia de los hechos denunciados.
- b. En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral, de conformidad con la infracción que se le imputa.
- c. Si dichos hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad de los probables infractores.
- d. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta y en su caso, la individualización de la sanción para los sujetos que resulten responsables.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

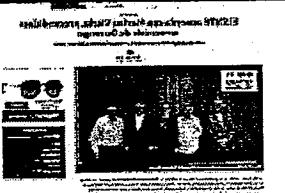
ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO

a. Existencia de los hechos.

De las cinco publicaciones aportadas por la parte quejosa, esta autoridad únicamente tiene por acreditada la existencia y contenido de una nota periodística, publicada en internet, tal como se muestra a continuación:

	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
1	https://heraldodemexico.com.mx/electrอนenes/2022/2/8/el-snte-acuerda-con-marinavitela-precandidata-morenista-de-durango-376893.html		<p>En la parte superior se lee en letras de color negro lo siguiente "El SNTE ACUERDA CON Marina Vitela, precandidata morenista de Durango" "Los tres dirigentes expresaron su reconocimiento a Marina Vitela" "HERALDO DE MÉXICO" "ELECCIONES 8/2/2022- 11:00 HS", debajo se observa una fotografía, en su parte superior derecha se observa un rectángulo de color blanco, un pequeño círculo de color azul y dentro de esta se observa la letra "H" en color blanco, enseguida se lee en color azul "RUTA" y debajo en color azul, negro, amarillo y naranja los números "22", debajo se observan (4) cuatro personas del sexo masculino y una (1) persona del sexo femenino, de izquierda a derecha, la primera persona del sexo masculino, de tez morena clara, calvo, se encuentra de pie, de frente y porta camisa azul claro, saco gris y pantalón negro; la segunda persona del sexo masculino, de tez morena, de cabello corto cano, se encuentra de pie, de frente, porta camisa blanca y pantalón negro; la tercera persona del sexo femenino, de cabello rubio recogido, de tez morena clara, se encuentra de pie, de frente, sonriendo, quien porta una blusa rosa y traje gris; la cuarta persona del sexo masculino, de tez morena, de cabello corto cano, se encuentra de pie, de frente, porta lentes de contacto, camisa blanca y traje negro; finalmente la quinta persona del sexo masculino, de tez morena clara, de cabello corto, se encuentra de pie, de frente, porta lentes de contacto, camisa blanca y pantalón gris, de fondo se observa lo que parece ser una pared de madera y frente a ellos lo que parece ser parte de una mesa de madera, en la parte inferior de la fotografía se lee en color blanco lo siguiente "Marina Vitela Rodríguez, precandidata a la gubernatura de Morena en Durango, Marina Vitela Rodríguez, se reunió con el líder nacional del sindicato más grande de Latinoamérica, Alfonso Cepeda Salas, dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la</p>	<p>Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-020/2022</p>  

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ CANDIDATA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
		<i>Educación, con quien intercambió puntos de vista sobre los retos que enfrenta el gremio magisterial durante esta pandemia, así como los nuevos modelos de enseñanza aprendizaje que se están diseñando para mejorar el sistema educativo en México. Durante este encuentro estuvieron presentes líderes magisteriales de Durango: Job Bernache Guzmán, delegado de la sección 12; Dagoberto Limones López, representante de la sección 35 y Lorenzo Salazar Lozano, secretario General de la sección 44."</i>	

Es de destacar que, en el contenido de la publicación certificada, de manera modular, se identifica la imagen de los ciudadanos denunciados, derivado del resultado anterior, esta autoridad tuvo por acreditado indiciariamente la celebración de la reunión denunciada.

En esa misma tesitura, la publicación aportada como prueba cuenta con, al menos, las siguientes características:

1. Cuentan con las leyendas:
 - "El SNTE acuerda con Marina Vitela, precandidata morenista de Durango"
 - "Los tres dirigentes expresaron su reconocimiento a Marina Vitela"
 - "HERALDO DE MÉXICO"
 - "ELECCIONES 8/2/2022 · 11:00 HS"
 - "Marina Vitela Rodríguez, precandidata a la gubernatura de Morena en Durango"
2. Cuenta con la imagen de los ciudadanos denunciados;
3. No se aprecia el logotipo y/o colores del Partido Político MORENA; y,
4. Que de conformidad con el acta de Oficialía Electoral se pudo constatar que la publicación se difunde a través de un portal periodístico nacional denominado "EL HERALDO DE MÉXICO".

Ahora bien, una vez que, en vías de investigación preliminar, esta autoridad tuvo por acreditada la existencia de una publicación en el portal periodístico "EL HERALDO DE MÉXICO" relativa la publicación de una fotografía de una presunta reunión en la que existió la presencia de los denunciados, se estimó conducente requerirlos a fin de que informaran lo siguiente:

- a) La fecha en que fue llevada a cabo la reunión entre la C. Alma Marina Vitela Rodríguez y los CC. Alfonso Cepeda Salas, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); Job Bernache Guzmán, delegado de la Sección 12 del SNTE; Dagoberto Limones López, representante de la sección 35 del SNTE y Lorenzo Salazar Lozano, Secretario General de la Sección 44 del SNTE.
- b) El objeto y finalidad que tuvo la reunión entre la ciudadana y los trabajadores magisteriales.
- c) En su caso, remita la documentación que pruebe su dicho.

En ese sentido, y una vez desahogado el requerimiento de mérito, así como de las comparecencias a la audiencia de pruebas y alegatos por parte de los denunciados, esta autoridad logró concluir lo siguiente:

1. La existencia de la reunión entre los denunciados.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.**

2. La reunión se llevó a cabo el día martes ocho de febrero de dos mil veintidós.
3. En la reunión se encontraban presentes los CC. Alma Marina Vitela Rodríguez, Alfonso Cepeda Salas, Dagoberto Limones López, Lorenzo Salazar Lozano y Job Bernache Guzmán.
4. La finalidad fue intercambiar un dialogo de carácter privado acerca de diversas inquietudes y opiniones en relación con los principios filosóficos insertos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la problemática y retos generados por la pandemia por Covid-19.

Derivado de lo anterior, únicamente se procederá a realizar el análisis de la reunión que se tuvo por acreditada de manera indiciaria, a través de la publicación en el portal periodístico denominado "EL HERALDO DE MÉXICO", toda vez que, el contenido de la propia publicación se encuentra protegida en términos de la Jurisprudencia 15/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

b. Determinar si los hechos acreditados constituyen infracciones a la normatividad electoral.

Una vez acreditada la existencia de los hechos narrados en el punto anterior, corresponde a esta autoridad a identificar si los elementos acreditados constituyen o no, a una infracción en contra de la normativa electoral. Lo anterior la luz de la Jurisprudencia 4/2000 de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: AGRAVIO. SU EXAMEN EN CONJUNTO OSEPARADO, NO CAUSA LESIÓN³, misma que a la letra dice lo siguiente:

"El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados."

Al respecto, previo a entrar al análisis de las conductas tildadas de ilegales, conviene señalar el contenido de los artículos presuntamente violados, mismos que la letra disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 360.-

1. Constituyen *Infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:*
(...)
- III. *Incumplir las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;*
(...)

ARTÍCULO 362.-

1. Constituyen *Infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:*
I. *La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;*
(...)

ARTÍCULO 385.-

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías de los Consejos Municipales instruirán el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

³ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2000&tnoBusqueda=S&sNord=lesi%c3%b3n>

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

- i. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en esta Ley;*
ii. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña;
(...)

(Lo resaltado es propio)

- De las presuntas violaciones a las reglas de la propaganda político-electoral.

En primer término, se observa lo siguiente:

- a) La reunión que se llevó a cabo entre los denunciados, como ya ha quedado establecido y como se desprendió de las propias manifestaciones vertidas al momento de desahogar los requerimientos formulados por esta autoridad, así como en sus escritos de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, la reunión sostenida fue de carácter privado, sin contar con la presencia de ciudadanía en general y/o integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Sin embargo, para poder calificar si nos encontramos frente, o no, de actos violatorios a las reglas de propaganda en periodo de precampañas, es necesario establecer la definición de dicho término que contempla la LIPED, misma que a la letra dice:

"ARTÍCULO 176.-"*1. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por:**(...)**III. Propaganda de precampaña: el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido;*
(...)"

1. (Lo resaltado es propio)

Ahora bien, para esta autoridad es dable concluir que la reunión no constituyó un acto proselitista a favor de la denunciada, toda vez que, de lo manifestado por los denunciados, la misma se desarrolló con carácter privado, cuyo objeto fue intercambiar un dialogo en materia de educación y pandemia, y no con la finalidad evidente de ganar simpatía o solicitar su respaldo, sin que exista constancia de la intervención de la ciudadanía en general y/o más agremiados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, tal como lo pretende hacer parecer el quejoso.

- De los presuntos actos anticipados de campaña.

En ese sentido, es de relevancia mencionar que, en primer término y con la finalidad de estar en posibilidad de determinar la existencia o no, de una infracción en materia electoral relacionada con actos anticipados de campaña, es necesario establecer la calendarización del Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo General IEPC/CG121/2021, la etapa de campaña para la elección de gobernatura del estado de Durango, mismo que de conformidad con el contenido del Acuerdo IEPC/CG141/2021⁴ del Consejo General del Instituto, donde se aprobó el periodo de la etapa de precampaña, se observa lo siguiente:

⁴ Consultable en

[https://www.iepdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2021/IEPC\(CG141_2021_v_Añexos.pdf](https://www.iepdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2021/IEPC(CG141_2021_v_Añexos.pdf)

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

Acto	Inicio	Conclusión
Inicio de precampañas al cargo de gubernatura del estado de Durango	02 de enero de 2022	10 de febrero de 2022
Inicio de campañas al cargo de gubernatura del estado de Durango	03 de abril de 2022	03 de junio de 2022

Ahora bien, es importante señalar el número de ligas que fueron constatadas en procedimiento especial sancionador que nos ocupa, por lo que se constató la existencia y contenido de una de ellas, misma que fue señalada como prueba técnica por presuntos actos anticipados de campaña.

Por ello, es importante delimitar si el contenido de las ligas de internet es atribuible como dichos actos, por lo que, en la LIPED se definen de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.-"*1. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto, en contra o a favor de una candidatura o un partido; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;
(...)"

(Lo resaltado es propio)

En ese sentido, en la existencia de una liga de internet, se corroboró los siguientes datos:

- * 1 nota periodística en el portal de internet de: "EL HERALDO DE MÉXICO".

Derivado de lo anterior, y de la investigación preliminar realizada por esta autoridad, es que también se tuvo por acreditada la existencia de la reunión que se presume en dicha nota periodística.

En lo conducente a los actos anticipados de campaña, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostiene su prohibición, con el objeto de proteger el principio de equidad de la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que dichos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral.

En relación con esto, la misma Sala Superior, ha sostenido que, para la actualización de los citados actos anticipados, se requiere de la coexistencia de tres elementos, y en caso, de que uno de ellos se desvirtúe, no se tendrán por acreditados dichos actos.⁵

El tipo sancionador de los actos anticipados, se actualiza siempre que se demuestren tres elementos:

- a) Un elemento personal: que los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidaturas y en el contexto del mensaje se advierten voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate;
- b) Un elemento temporal: acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;

⁵ Véase <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-00015-2009>

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.

- c) Un elemento subjetivo: que se realicen actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

En primer término, la realización de la reunión, se encuentra asociada con la ciudadana denunciada; ahora bien, respecto a la temporalidad de los actos, todas las publicaciones, fueron realizadas dentro de la etapa de precampañas, de acuerdo a la calendarización electoral aprobada previamente por este Consejo General, misma que ya ha quedado establecida de manera clara y precisa en la presente resolución, es decir, el inicio de precampañas se dio con fecha dos de enero y concluyó el pasado diez de febrero de la presente anualidad; respecto a las campañas electorales dieron inicio el pasado tres de abril y darán conclusión el próximo tres de junio de dos mil veintidós.

Por último, en cuanto al elemento subjetivo del presunto acto anticipado de campaña se tiene que, en la reunión llevada a cabo entre los denunciados, no resulta identificable algún mensaje en el que se realice un llamado expreso e inequívoco al voto, en contra o a favor de algún partido o candidato, o en su caso, algún equivalente funcional que tuviera como finalidad el mismo efecto.

Adicionalmente, del análisis a la reunión llevada a cabo, se advierte que, ésta fue realizada dentro de los parámetros de la normativa electoral, sin infringir o rebasar los límites para emitir expresiones que pudieran deparar en actos anticipados de campaña, puesto que, como lo ha determinado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se colige que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, tienen como objetivo la postulación a un cargo de elección popular; que los mismos deben realizarse con apego al principio de equidad y que los precandidatos gozan, en todo tiempo, de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, por lo que éstos pueden interactuar con los militantes y simpatizantes del partido político bien, en el caso en concreto, de la Coalición a la que pertenece, siempre y cuando, no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el proceso electoral.

En conclusión, del análisis a las constancias que integran el expediente de mérito, se advierte que la reunión sostenida por los denunciados, fue realizada bajo el amparo de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, en favor de la ciudadana Alma Marina Vitela, sin que esta autoridad advierta la existencia de un elemento subjetivo o bien algún equivalente funcional que acredite la existencia de alguna infracción, ello en virtud de que, el componente necesario para estar en posibilidades de poder abordar la probabilidad de realización de actos anticipados de campaña, en otras palabras, el mensaje sujeto de análisis, necesariamente debe constituir un mensaje explícito o inequívoco respecto de su finalidad electoral, es decir, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se positione a alguien con el fin de obtener una candidatura, lo que en el caso en el asunto que nos ocupa, no ocurre, afirmación que encuentra sustento en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro: "ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA O CAMPAÑA PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)"⁶.

Por último, el quejoso aduce en su escrito de queja inicial que, el partido denunciado, cuenta con "culpa in vigilando" toda vez que, derivado de la Tesis XXXIV/2004, aprobada por Sala Superior, de rubro: "PARTIDOS POLÍTICOS, SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES", concluyendo que los partidos políticos son responsables de las actuaciones de sus militantes, derivado de lo anterior, esta autoridad arriba a la conclusión de que, al no acreditar la ejecución de los hechos denunciados, no se actualice el elemento temporal, elemento sine qua non para poder vincular una falta en materia electoral, razón por la que no se arriba a la conclusión de que estemos ante la realización de algún acto anticipado campaña atribuidos a los denunciados, en términos del artículo 3, numeral 1, fracciones I y II de la LIPED.

⁶ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2018&tpoBusqueda=S&sWord=4/2018>

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-017/2022****ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL****DENUNCIADOS: PARTIDO POLÍTICO MORENA, LA C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ OTRORA "PRECANDIDATA ÚNICA" A LA GUBERNATURA Y OTROS CIUDADANOS.**

En consecuencia, del estudio y valoración de las pruebas de los hechos denunciados por el quejoso y bajo el tamiz de esta autoridad, se concluye que no se acredita la existencia una infracción a la normativa electoral, por violaciones a las reglas de propaganda político-electoral, así como de la realización de actos anticipados de campaña, por lo que al no acreditarse infracción alguna deviene ocioso que se proceda al estudio de la graduación de la falta y, en su caso, la individualización de una sanción, respecto a la metodología de estudio propuesta.

En ese sentido, al no contar con elementos para acreditar la ilegalidad de los hechos denunciados; esta autoridad, establece que la queja de mérito deviene **INFUNDADA**, por las infracciones consistentes en la comisión de actos anticipados de campaña.

En consecuencia, del estudio y valoración de las pruebas de los hechos denunciados por la quejosa en comparativa con la LIPED, se concluye que no se acredita infracción alguna a la normativa electoral, por parte de la ciudadana denunciada y el partido político denunciado por las presuntas violaciones a las reglas de la propaganda político-electoral y la presunta realización de actos anticipados de campaña, por lo que por lo que al no acreditarse infracción alguna deviene ocioso que se proceda al estudio de los puntos c y d, respecto a la metodología de estudio propuesta, respecto a la graduación de la falta y, en su caso, la individualización de una sanción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, fracción inciso a), fracción VI y 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 360, numeral 1, fracción III, 362, numeral 1, fracción I; 374, numeral 1, fracción III y 385, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 16, numeral 1 fracción III, 19, 43, y 72, numeral 2 fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, esta Secretaría emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Son infundadas las infracciones atribuidas a la ciudadana Alma Marina Vitela Rodríguez, en su carácter de otra precandidata única del partido Morena, otros ciudadanos y contra MORENA por actos en contra de la normatividad electoral, de conformidad con lo razonado en la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Durango, en vía de cumplimiento a la Sentencia recalcada en el expediente TEED-JE-023/2022.

TERCERO. Notifíquese conforme a Ley.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, así como en Estrados del propio Instituto.

Así definitivamente lo resolvieron en Sesión Extraordinaria número diecinueve de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Pérez Lucero Areola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz, y el Consejero Presidente M.D Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.

M. D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M. D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

MENSAJE

José Rosas Aispuro Torres

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



Durango vive circunstancias que ponen a prueba nuestra capacidad y unidad ante situaciones sociales, económicas y políticas complejas, que obligan al establecimiento de medidas de austeridad y disciplina económica. Por ello, sin bajar la mira para alcanzar el Durango para todos, ejercemos la función de gobierno con toda responsabilidad, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos públicos, con transparencia, honestidad y una alta capacidad de gestión.

La adecuada planeación gubernamental, en función de las demandas sociales, las prioridades de desarrollo identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar, es indispensable para lograr las metas y aspiraciones de los duranguenses.

Por ello, el Programa Institucional 2017-2022, traza la ruta que habremos de seguir en los próximos años para cimentar las bases de un Sistema Estatal de Planeación, siguiendo un esquema de toma de decisiones basado en el análisis, en una operación integrada y una mayor coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Este Programa está alineado con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2022, el cual contiene los pilares de lo que será el mejor lugar para vivir, para invertir, para crecer, para trabajar; un Durango para todos, incluyente, sensible a las necesidades de las comunidades y las regiones, combatiendo frontalmente la impunidad y la corrupción y con una nueva forma de hacer política por y para la gente.

Este instrumento rector de la planeación, además de ser un mapa y guía de metas, constituye la expresión de soberanía y reafirmación de la voluntad de los habitantes de nuestro Estado, para construir el futuro que todos anhelamos.

El Programa Institucional es el documento rector de la Entidad; en él se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción, que guiarán la gestión gubernamental.

Los objetivos son el fin último al que se dirige una acción u operación y son el resultado de una serie de metas y procesos que reflejan una situación deseable que se pretende alcanzar en nuestro Estado. Las estrategias vinculadas a cada uno de los objetivos proyectan los procesos seleccionados a través de los cuales se prevé alcanzar el cumplimiento de los mismos. Las líneas de acción se conciben como la orientación y organización de actividades concretas relacionadas con un campo de acción, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos, de manera ordenada, coherente y sistemática y se logre el cumplimiento de las estrategias de los planes.

Con el objeto de dar seguimiento al avance en la ejecución del Programa Institucional 2017-2022, se incluye un Sistema de Indicadores Estratégicos que permitirá observar con toda claridad, el avance y cumplimiento de los objetivos planteados, mediante el monitoreo de las metas establecidas y los resultados alcanzados en cada uno de los citados indicadores.

Este Sistema de Indicadores generará información precisa y actualizada que facilitará el análisis de la situación en la que se encuentre cada sector estratégico del Estado, lo que permitirá ajustar la ejecución de las acciones de gobierno para maximizar el valor público que la sociedad recibe y, de esta forma, garantizar que se tengan las mejores posibilidades de desarrollo para los duranguenses, respondiendo ágilmente a los cambios del entorno económico, político y social.

La adecuada ejecución de estos planes, conjuntamente con la participación de los diversos sectores sociales, coadyuvará a que el Estado se convierta en un centro de desarrollo económico que permita mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y transforme a Durango en el mejor lugar.



José Rosas Aispuro Torres
Gobernador del Estado de Durango

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Nuestra institución, la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango (ByCENED), a casi un siglo y medio de ardua labor en la formación de docentes, inicia una nueva etapa de gestión. El antecedente histórico se encuentra en el Instituto de Niñas fundado el 5 de febrero de 1870, por iniciativa del entonces gobernador del estado Lic. Juan Hernández y Martín. Posteriormente, el Instituto se transforma en la Escuela Normal del Estado el 7 de agosto de 1916, durante la administración interina del Gral. Brig. Fortunato Maycotte. En días recientes, con fecha del 28 de mayo del año en curso, el titular del poder ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. José Rosas Aispuro Torres, tuvo a bien nombrar a mi persona Directora General de esta Escuela Normal, para el periodo 2017-2022.

Esta nueva etapa de gestión, que me honro en presidir, tiene como propósito fundamental consolidar a la ByCENED como una de las mejores Escuelas Normales del país. Por ello, nuestra labor primordial consistirá en trabajar por el bien de nuestra Institución, en unidad, con respeto mutuo y responsabilidad compartida. Asimismo, de conformidad con las medidas dispuestas por el Gobierno del Estado, tendremos especial cuidado en actuar con transparencia en el ejercicio de los recursos y de seguir una disciplina económica coherente, sin menoscabo de la calidad en la prestación del servicio educativo, que es la tarea fundamental de esta Casa de Estudios.

El primer paso para proporcionar a nuestros estudiantes un servicio educativo de calidad será la conformación del Programa Institucional de Desarrollo (PID) 2017 - 2022. Así pues, el diseño y elaboración del PID deberán de estar íntimamente alineados con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 y del Programa Sectorial de Educación respectivo. Este alineamiento permitirá compartir la visión que sobre el desarrollo de la educación mantiene el Estado para construir proyectos estratégicos que coadyuven al logro de las metas conjuntas.

El trabajo de construcción del PID 2017 - 2022 incluye una extensa revisión de Programas institucionales Anteriores. Esta revisión determinará la idoneidad de los programas y proyectos planteados en el documento con la finalidad de dar



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

continuidad a aquellos que han dado muestras de efectividad; adecuar aquellos que por las necesidades actuales sea necesario modificar; así como diseñar programas y proyectos que las condiciones de contextos específicos así lo demanden. Reconocer el trabajo fructífero de quienes nos anteceden en la administración es una decisión apropiada y pertinente, sin embargo es también necesario generar opciones que mejoren las condiciones presentes de nuestra Institución.

La gestión eficiente y eficaz del servicio educativo que se proporciona en esta noble Institución no es de una sola persona, sino de un grupo multidisciplinario. Es mi intención convocar a los mejores perfiles académicos y administrativos para formar un equipo de trabajo robusto y diverso, pero que a la vez, comparta los ideales de crecimiento y mejora por el bien común de toda la comunidad normalista, especialmente por el de nuestros alumnos de todos los niveles educativos que forman parte de la ByCENED, que son el origen y destino de todos nuestros esfuerzos. Con la mirada enfocada en el sendero que debemos seguir y con la certeza de las piezas de equipaje requeridas, nos encaminamos en este viaje que nos lleva a metas comunes: La consolidación de nuestra ByCENED, la unidad de su comunidad y la calidad de nuestros alumnos.

Mtra. Juana Eugenia Martínez Amaro
Directora General



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

III. MARCO JURÍDICO

Antecedentes

A finales del siglo XIX la educación en el Estado de Durango recibió un importante impulso con la creación del Instituto de Niñas a iniciativa del Lic. Juan Hernández y Marín. El instituto abrió sus puertas a la sociedad duranguense el 5 de febrero de 1870, impulsando el desarrollo social para la mujer duranguense e iniciando de esta forma una larga y reconocida trayectoria institucional.

Años más tarde, el 30 de enero de 1876, siendo Gobernador Constitucional del Estado de Durango el propio Lic. Juan Hernández y Marín, se expide la Ley de Instrucción Pública que reglamentaría la enseñanza impartida en el Instituto. Con este hecho se brindó a las mujeres oportunidad de incursionar en el ámbito de la educación pública. En 1891 se emite la Ley Orgánica y Reglamentaria de Instrucción Pública en el Estado la cual determinó los procedimientos de ingreso, estudios y titulación de las alumnas del instituto. En 1898, a iniciativa del gobernador Juan Santa-Maria, el Congreso del Estado expidió la Ley para el Profesorado de Instrucción Primaria Elemental y Superior, documento que determinaba las condiciones académicas y administrativas a que deberían sujetarse las personas que quisieran cursar estas carreras y las propias del Estado al impartir este tipo de educación. Según lo dispuesto por esta ley, la carrera de profesor de educación primaria superior duraría cuatro años. Más tarde se aprobó el Reglamento para el Régimen interior del Instituto de Niñas en el que se determinaba que la carrera de profesor se haría en cinco años. Esta normatividad estuvo vigente hasta el año 1928.

Esta coyuntura permitió ampliar el horizonte científico y de las artes a las mujeres, permitiendo a las futuras preceptoras cursar materias académicas y filosóficas y culminar su preparación magisterial en un periodo de siete años. La formación de las preceptoras era acompañada de una práctica profesional que se realizaba en una escuela primaria ubicada en el edificio del actual Arzobispado de Durango, lugar que albergó al instituto hasta el año de 1929. A partir de este año y hasta 1960, el edificio que ocupó la Escuela Normal fue la casa marcada con el número 700 Pte., de la calle Negrete del centro de la Ciudad.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

En 1916 el Instituto de Niñas ya había dado sus frutos desarrollando ideas progresistas con que aspiraban a realizar cambios en la preparación profesional de la mujer. En ese contexto y con la gestión decidida de ameritados profesores como Guadalupe Revilla, Francisca Escárzaga, Margarita Estevané e Issac Ochoterena y el apoyo incondicional del Gobernador interino, General de Brigada Fortunato Maycotte fundó la Escuela Normal del Estado el siete de agosto de 1916. La Honorable Junta de Catedráticos conformada por el Profr. Rafael Valenzuela, Director de la Institución, la Profa. Francisca Escárzaga y el personal docente en atención a la Ley del 16 de mayo de 1919 diseñaron el reglamento interno de la institución donde se estableció que el Plan de Estudios se desarrollaría en cinco años.

Fue durante la gestión administrativa de la Profa. Guadalupe Patoni de Rueda, como directora de la Escuela Normal del Estado cuando se funda la biblioteca de la institución en 1927 y en el año de 1929 se funda el primer jardín de niños del estado de Durango, el Jardín de Niños de Prácticas Anexo a la Normal del Estado que junto, a la Escuela Primaria constituyen sus anexos más importantes y socialmente reconocidos. Años más tarde, en 1932, se decreta la nueva Ley Orgánica de Enseñanza Normal, en la que se estableció la carrera de educadora reglamentándose a partir de los ordenamientos legales señalados en su artículo 15°.

De 1945 a 1946, durante la gestión administrativa de la Profa. Guadalupe Camacho Vda. De Barba, se renuevan los planes y programas de estudio para homologarlos a los de la Escuela Nacional de Maestros.

Durante esta misma gestión, el 30 de noviembre de 1960 el Lic. Adolfo López Mateos, Presidente de la República, hace entrega a la Profa. Guadalupe Camacho Vda. de Barba el edificio actual ubicado en Calzada Escuela Normal, frente al parque Guadiana de la ciudad capital.

Con la finalidad de actualizar el marco jurídico de la Escuela Normal, en el mes de junio de 1977, y a iniciativa de la Directora de la Institución, Profa. Teresa de Jesús Rodríguez Flores y de un grupo de alumnos preocupados por la viabilidad educativa de la escuela, se expide la Ley Orgánica de la Escuela Normal del Estado de Durango, quien normaría los criterios de la transformación y la expansión del futuro institucional a largo plazo.

Hagamos de Durango
el mejor lugar



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

El 23 de marzo de 1984 el gobierno de la república emite el decreto por el que se incorpora a las escuelas normales al subsistema de instituciones de educación superior del país, por lo que en adelante la educación normal en su nivel inicial y en cualquiera de sus tipos y especialidades otorgaría el grado académico de licenciatura.

En junio de 1987, siendo Directora la Profa. Elba Odily Chárez de Trejo, se emite el decreto que validaría jurídicamente los estudios de nivel licenciatura y se incorporaran estudios de posgrado en la institución. En el marco del año del Normalismo Mexicano, a iniciativa del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ramírez Gamero, la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, a nombre del pueblo de Durango decretó Benemérita y Centenaria a la Escuela Normal del Estado de Durango.

Actualmente la ByCENED se encuentra en un periodo de transición, pues a 26 años de la última modificación a la Ley Orgánica de la Escuela Normal del Estado, es el 10 de marzo de 2013 que se publica en el Periódico Oficial del Estado de Durango la nueva Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, decretada por iniciativa de los legisladores locales con la finalidad de realizar una reforma integral al marco normativo de la ByCENED atendiendo a su realidad como una institución de educación superior formadora de docentes y a las condiciones que prevalecen en el entorno social y a la política educativa actual. En esta nueva Ley, se plantean las modificaciones para adecuar el ordenamiento legal de la ByCENED y define con claridad que la institución es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Esta reforma se sustenta en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, por lo que se realizaron adecuaciones a la mayoría de sus artículos, siendo uno de los cambios fundamentales el relativo a la estructura orgánica de los órganos que integran la Junta de Gobierno, dado que como organismo público descentralizado, ahora está integrado de tal modo que se garantiza la mayoría de integrantes del Gobierno del Estado y se sujetará a las reglas del ejercicio público.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Normas jurídicas que constituyen la base legal sobre la cual se sustenta el Programa Institucional de Desarrollo de la ByCENED:

- Ley General de Educación.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Durango.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.
- Programa Sectorial de Educación 2013- 2018.
- Ley de Planeación del Estado de Durango.
- Ley de Educación del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La actuación administrativa y académica de los directivos y los docentes de la ByCENED se fundamenta en el Artículo Tercero Constitucional, Fracción VII, que a la letra dice: "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio...". Esta norma general afirma su contenido pragmático en la Ley General de Educación.

Ley de Educación del Estado de Durango

Ley de Educación del Estado de Durango en el Capítulo I, Artículo 9, Objetivo IV, señala que se deberá contribuir a la mejor convivencia humana tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio de la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, y en siguiente objetivo, que se deberá impulsar una formación que contribuya al desarrollo de la democracia y al fortalecimiento de la paz, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos. En el Objetivo VIII se indica fomentar el uso de medios informáticos y el aprendizaje de una segunda lengua promoviendo el desarrollo y la



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

aplicación de las ciencias, métodos y técnicas para elevar el bienestar social mediante el trabajo productivo.

En los siguientes objetivos de esta ley se hace énfasis en el compromiso de formar adecuadamente a los nuevos profesionales de la educación básica, para estar en condiciones de transformar cultural y educativamente a la sociedad en su conjunto.

En el Objetivo IX, se dispone la preparación de los educandos para enfrentar los retos personales y nacionales que plantean, la globalización económica, las grandes migraciones humanas, así como la interdependencia política y social entre países.

Objetivo X. Crear conciencia de que la educación es el instrumento fundamental que asegurará el desarrollo social del Estado de Durango.

Objetivo XI. Fomentar el adecuado desarrollo intelectual y afectivo, así como la autoestima del educando para su cabal desempeño en la sociedad.

En el Capítulo 2º, de la misma ley, Sección 2; De los tipos y modalidades de educación, Artículo 17, Apartado III, se precisa que la educación superior está constituida por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado; así como por las opciones terminales post bachillerato previas a la terminación de la licenciatura. También comprende la educación normal y demás para la formación de docentes en todas sus especialidades.

Capítulo 3º, De la Función Social Educativa, Artículo 21, Fracción 24. Promover y apoyar la investigación y la innovación educativa, para propiciar el cambio hacia un proyecto educativo dinámico y de integración global.

Ley de Planeación del Estado de Durango

La Ley de Planeación del Estado de Durango Establece en sus artículos 2, 7, 11, 12, 21, 22 y 25 que la planeación, al igual que los programas sectoriales e institucionales, serán de carácter obligatorio y deberán ser llevados bajo los principios de racionalidad, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, optimización de recursos, conduciéndose con visión a largo plazo, en pro del desarrollo social de la entidad, en base al consenso social y en congruencias con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal, no excediendo así el período constitucional en que fueron aprobados.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango

En esta Ley se señala en el Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 6, que las Entidades Paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto. Contarán con órganos de gobierno de vigilancia y de administración descentralizada, ágil y eficiente que les permita alcanzar los objetivos y metas señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo, su programa institucional y demás programas y acciones que se deriven de estos.

Por su parte en el Artículo 7 se dice que la operación de las entidades paraestatales y su control, vigilancia y evaluación por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se efectuará en los términos de esta ley, por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración, la de Contraloría y Modernización Administrativa en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las Secretarías del ramo coordinadoras de sector. Basándose en los preceptos anteriores la ByCENED vigilará el cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Institucional de Desarrollo a través de la Dirección General y la Unidad de Planeación y Evaluación, la Secretaría Administrativa y la Secretaría Académica en el ámbito de sus funciones específicas.

El artículo 27 establece que serán atribuciones del Director General o su equivalente formular el programa institucional de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del organismo y presentarlos para su aprobación, en su caso, al órgano de gobierno. Por otra parte, en los artículos 53 se establece que las entidades paraestatales, para la formulación de sus planes y programas, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales y regionales que se deriven del mismo, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas y demás legislación aplicable.

Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango

Atendiendo a la realidad jurídica del Estado de Durango, y teniendo como sustento la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, la Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango, en su Artículo 1º establece su naturaleza jurídica como un organismo descentralizado de la Secretaría de Educación del Estado. En los siguientes capítulos y artículos de la Ley Orgánica de la ByCENED, se señalan de manera particular los presupuestos jurídicos básicos que regulan su



funcionamiento como institución de educación superior orientada a la formación de docentes para la educación básica.

Capítulo I. Artículo 3.

I. Procurará permanentemente para los estudiantes un ambiente propicio al desarrollo integral de su personalidad, mediante el empleo de los mejores procedimientos científicos de enseñanza y el cultivo de los valores consagrados por la cultura Universal.

II. Pugnará porque la instrucción que se imparta esté encauzada a la formación integral de sus estudiantes mediante la adquisición de una cultura general, conjuntamente con una preparación pedagógica que fortalezca los conocimientos que posteriormente trasmisirá en su desempeño como profesionales de la educación.

III. Será un Centro de investigación y estudio de problemas relacionados con la Educación, como Institución de Educación Superior, para lo cual coadyuvará con los organismos correspondientes, y

IV. Organizará cursos y actividades que tiendan al mejoramiento profesional de los maestros en servicio.

Artículo 4.

En la ByCENED se establece la educación media superior, las licenciaturas en Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Posgrado que de acuerdo a las necesidades en educación, decrete el Ejecutivo del Estado, tomando en consideración la demanda social.

Estos son algunos de los Artículos que enmarcan el quehacer institucional en la Ley Orgánica reformada el (08) ocho de marzo de 2013, la cual presenta una serie de modificaciones en los siguientes Capítulos y artículos: Se modifica el nombre de la Ley Orgánica de la Escuela Normal del Estado, agregando la frase: "de Durango", la denominación del Capítulo II, Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V, Capítulo VI, Capítulo IX, Capítulo X; se reforman los artículos 1, 2 bis, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la ahora llamada Ley Orgánica de la Escuela Normal del Estado de Durango.



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Misión Institucional

La Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango, es una Institución de Educación Superior, con una sólida identidad y prestigio académico en la formación de docentes de excelencia, comprometidos con la innovación, la investigación educativa, la difusión y el intercambio académicos, con un sentido de igualdad sustantiva, que dé respuesta a las necesidades de la sociedad actual.

Visión Institucional

Ser una institución de excelencia en la formación docente, la investigación educativa y la difusión, con un enfoque de igualdad sustantiva, a través de la práctica de valores éticos, que promuevan la innovación, la movilidad y el intercambio académico, en una administración de recursos eficaz, eficiente y transparente, con el propósito de mejorar los procesos de desarrollo institucional en beneficio de la comunidad.



V. PRINCIPIOS Y VALORES

Principios Institucionales

La Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango es una institución que promueve en sus estudiantes un ambiente propicio al desarrollo integral de su personalidad, mediante el empleo de los mejores procedimientos científicos de enseñanza y el cultivo de los valores consagrados por la cultura universal.

Partimos de la idea de que la educación es un bien público, un derecho humano fundamental y la base para garantizar la realización de otros derechos. Es esencial para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible.

Los docentes de la ByCENED son agentes fundamentales del proceso educativo, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, por lo que su desempeño se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con base en los derechos humanos, en un marco de igualdad sustantiva que regula su función en los siguientes principios y valores.

Principios

Sana convivencia

En la ByCENED se establecen las condiciones necesarias para favorecer la sana convivencia en un ambiente de trabajo armónico, estable, garante del respeto a los derechos humanos, al establecimiento de relaciones personales y profesionales para un desarrollo óptimo en las actividades cotidianas. Con base en el enfoque humanista fundamentado en el respeto a los derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Comunicación asertiva

En la ByCENED, las relaciones comunicativas son apropiadas. La comunidad expresa sus propias ideas sin lesionar los derechos de los demás, al hacerlo, defienden y hablan por ellos mismos, con un respeto irrestricto a la dignidad humana, disminuyendo el número de situaciones estresantes e incrementando la eficacia y calidad en la comunicación, en una convivencia social aceptable.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Educación de excelencia

En la ByCENED se perfila el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro en el aprendizaje de los educandos para el desarrollo de su pensamiento crítico, las habilidades emocionales y las competencias profesionales; considerada en el marco legal como obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; en un enfoque del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Actitud cooperativa

En la ByCENED se promueve la colaboración y el trabajo en equipo, mediante una actitud cooperativa; se pone énfasis en los puntos de convergencia del grupo para fortalecer lazos de solidaridad, en un ambiente de trabajo en el que se respetan las habilidades y capacidades de todos los involucrados, en el que nuestro poder personal se transforma en servicio para el bien de todos.

Educación integral

En la ByCENED se propone formar personas con un alto compromiso social, capacidad de adaptación y transformación de su entorno, aceptando la nueva era de la globalización, la dependencia mutua y la responsabilidad compartida, de la cual todos nosotros somos parte. Al ser agentes activos en el nuevo orden social, en el que podemos aprender de la naturaleza, la unidad, la reciprocidad y la responsabilidad mutua, operando en armonía con el ecosistema.

La inclusión y la equidad

En la ByCENED se garantiza una educación inclusiva y equitativa, de calidad y excelencia, al promover oportunidades de aprendizaje permanente para, con una concepción humanista de la educación y del desarrollo basada en los derechos humanos y la dignidad, la justicia social, la inclusión, la protección, la diversidad cultural, lingüística y étnica, la responsabilidad y la rendición de cuentas, considerando que la educación es clave para lograr el pleno desarrollo, la erradicación de la pobreza y una mejor calidad de vida.



De optimización

En la ByCENED se instala una estrategia administrativa, cuyo objetivo es el aprovechamiento máximo de los recursos humanos, materiales y económicos que se disponen, bajo los principios de la transparencia y rendición de cuentas. Derivado de los cambios normativos sucedidos en el marco que rige la actuación del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y en las nuevas formas de presentación de datos, la ByCENED define un sistema en el que toda la información será pública, completa, oportuna y accesible en el que la comunidad podrá acceder a información fiscal, financiera, programática, presupuestal y de disciplina financiera garantizando los derechos de las personas y la protección de sus datos personales.

Valores

Justicia

Una institución que actúa con equidad e imparcialidad para los miembros de la comunidad normalista, en un marco del trato igualitario y respeto, a fin de proporcionar las condiciones necesarias para su desarrollo.

Respeto

En la ByCENED se reconoce y comprende las necesidades y capacidades de quienes integran la comunidad normalista, considerando las distintas formas de pensar y promoviendo relaciones interpersonales armónicas.

Responsabilidad

En la institución se favorece la toma de decisiones de manera eficiente, actuando de forma correcta, incluyente y participativa, en el ejercicio de sus derechos y desempeñando sus obligaciones con apego a la normatividad.

Honestidad

En la ByCENED se resaltan las cualidades de la comunidad normalista con la observancia de una conducta recta que garantice confianza, seguridad, respaldo confidencial e integridad; adoptando una forma de actuar congruente entre el pensamiento y la acción.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Solidaridad

En la ByCENED se asume el trabajo en grupo como una fuerza transformadora que favorece la excelencia académica y la gestión de los procesos; en la que cada participante desarrolla un sentido de pertenencia, donde se apoyan unos a otros para lograr la visión institucional.

Legalidad

En la ByCENED se actuará con apego a la ley a fin de propiciar el cumplimiento de sus obligaciones, con oportunidad y certidumbre, de esta manera brinde la confianza y seguridad a los docentes y estudiantes respetando en todo momento sus derechos humanos y garantías individuales, para un desarrollo armónico y sustentable.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



VI. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR

Algunos de los elementos necesarios para el diagnóstico se presentan a continuación:

Matrícula atendida

La matrícula en los diferentes programas de licenciatura ha variado. Han sido diversos los factores que intervienen en esta tendencia, desde el des prestigio de la profesión docente hasta el poco interés de los alumnos por carreras humanistas. Por el aumento en la matrícula, los espacios son insuficientes, para una atención adecuada a los estudiantes, es necesarios fortalecer la infraestructura física, así como el equipamiento y mantenimiento de los edificios, con el único fin de mejorar la formación docente.

	CICLO ESCOLAR									
	2014-2015		2015-2016		2016-2017		2017-2018		2018-2019	
NIVEL	AGOSTO ENERO	JULIO								
Bachillerato	286	277	309	305	312	309	317	312	330	327
Licenciatura	455	434	478	464	518	501	533	516	534	524
Total	731	711	787	769	830	810	850	828	864	851

Fuente: Departamento de Gestión Escolar

MATRÍCULA ATENDIDA POR LICENCIATURA					
LICENCIATURA	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018	2018-2019
Licenciatura en Educación Preescolar plan 2012	106	105	101	124	89
Licenciatura en Educación Preescolar plan 2013					51
Licenciatura en Educación Primaria plan 2012	136	179	222	235	170



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Licenciatura en Educación Especial plan 1994	90	87	90	76	48
Lic. en Educación Secundaria, especialidad en matemáticas plan 1999	66	60	67	58	38
Lic. en Enseñanza y Aprendizaje de las Mat. Plan 2018					10
Lic. en Educación Secundaria, especialidad en inglés plan 1999	47	47	38	40	28
Lic. en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educ. Secundaria Plan 2018					9
Licenciatura en Educación Inicial					17
Licenciatura en Inclusión Educativa					17
	445	478	518	533	534

Fuente: Departamento de Servicios Escolares

La matrícula se ha mantenido en la Licenciatura en Educación preescolar en los últimos dos años. En la Licenciatura en Educación Primaria ha aumentado, en la Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Matemáticas se ha mantenido, en la Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Lengua extranjera Inglés, ha aumentado, en la Licenciatura en Inclusión y en la Licenciatura en Educación Inicial ha aumentado.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Oferta educativa

LICENCIATURA	POSGRADO	TALLERES
Licenciatura en Educación Primaria. Plan 2012, Plan 2018	Maestría en Planeación y Desarrollo Educativo	Danza
Licenciatura en Educación Preescolar. Plan 2012, Plan 2018	Maestría en Educación: Campo Intervención Pedagógica	Artes plásticas
Licenciatura en Educación Especial. Área de Atención Intelectual.	Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés como lengua extranjera	Banda de Guerra
Licenciatura en Educación inclusiva	Maestría en Educación Histórica	Rondalla
Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en matemáticas.	Especialidad en formación para el desarrollo de competencias docentes en educación superior	Taller de creación literaria
Licenciatura en Enseñanza Aprendizaje de las Matemáticas en Educación Secundaria	Especialidad en Planeación e Intervención Educativa	Escolta
Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en inglés	Doctorado en Educación	Fútbol, Basquetbol y Voleibol
Licenciatura en Enseñanza Aprendizaje del Inglés en Educación Secundaria		Oratoria
Licenciatura en Educación Inicial	Especialidad en Planeación e Intervención Evaluativa	Atletismo

Fuente: Departamento de Servicios Escolares

Evolución de los programas de posgrado

Ciclo escolar (inicio-ámbito)	2010-2012		2011-2013		2014-2016		2018-2021	
Doctorado en Educación	25	22	23	23	21	16	9	6
Ciclo escolar (inicio-ámbito)	2010-2011		2012-2014					
Maestría en Planeación y Desarrollo Educativo	25	20	19	14				
Ciclo escolar (inicio-ámbito)	2013-2014		2015-2016		2016-2018			
Maestría en Educación: Campo Intervención Pedagógica	14	14	20	11	14	9		



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Ciclo escolar (inicio-ámbito)	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018	2018-2019	2019-2020
Maestría en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera	21	21						
Ciclo escolar (inicio-ámbito)		2018						
Maestría en Educación Histórica	6	6						
Total	91	83	62	48	35	25	9	6

*Son los programas en proceso de actualización en 2020.

Infraestructura

En cuanto a infraestructura, la Institución cuenta con un patrimonio de 10 edificios, en los cuales se localizan las aulas donde se imparten las clases de las diferentes Licenciaturas, el Bachillerato, Centro de Idiomas y el Posgrado, así como el Instituto de Investigación, el Centro de Información, el Centro de Informática, la Sala Audiovisual y el Salón de Material didáctico, entre otros espacios que están destinados al fomento del conocimiento. Por lo que resulta preciso mantenerlos en las mejores condiciones, así como mejorar este tipo de áreas para el uso de la comunidad normalista.

ÁREAS
10 Edificios
1 Acceso para Personas con Capacidades Diferentes: Elevador
1 Cancha de Fútbol 7
1 Cancha de Fútbol
2 Cancha de Basquetbol
3 Jardines Principales
Estacionamiento

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Becas

NOMBRE	TIPO	NIVEL	13-14	14-15	15-16	16-17	17-18
Educación Media Superior (Apoyo)	Ingreso	1º Bachillerato		22	14	4	
	Excelencia	2º Bachillerato				2	1
	Permanencia	2º y 3º Bachillerato	46	42	66	40	1
	Reinserción	Bachillerato (cuando la tenía, la pierde y la vuelve a obtener)		2	1		
	Abandono	Cuando el alumno está en riesgo	18	45	73	60	90
PROSPERA (SEDESOL)	Apoyo familiar	Bachillerato	19	18	21	15	16
		Licenciatura			11	15	24
Excelencia	Excelencia	Bachillerato	12	26	32	15	45
		Licenciatura	79	64	64	64	66
Manutención	Apoyo bipartita	Licenciatura	135	161	103	86	84
Municipio	Apoyo Municipal	Licenciatura	20			21	15
		Bachillerato	17			15	22
Beca de apoyo a la práctica intensiva y servicio social (bapiss)	Apoyo Federal	Licenciaturas 7º y 8º	114	93	77	110	136

Fuente: Registro de la Oficina de Gestión de Servicios de Apoyo a la Docencia y Atención al Estudiante (2016).



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

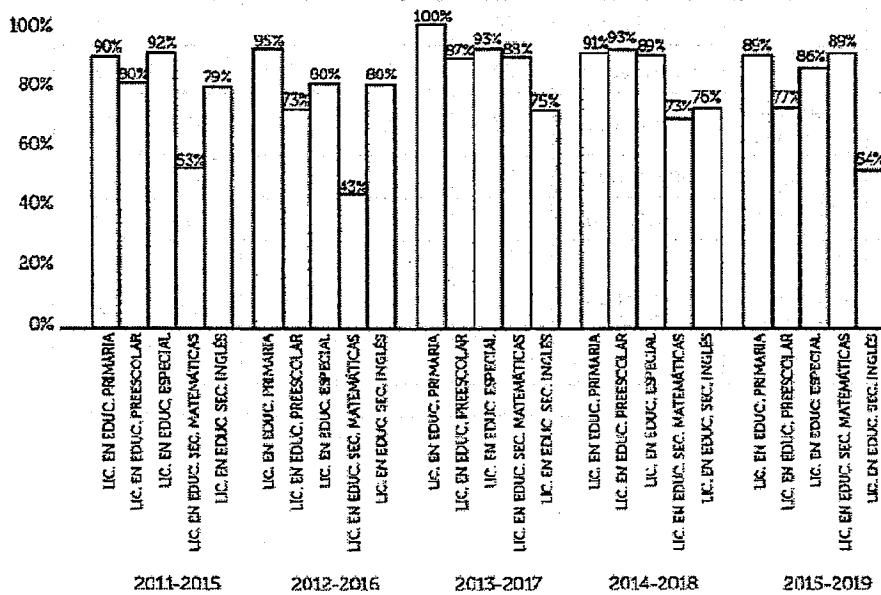
Eficiencia Terminal

La eficiencia terminal de la ByCENED se mantiene sobre la media nacional en los niveles de Educación Media Superior y Superior. Sin embargo, se debe atender la Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Lengua Extranjera: Inglés y en la Licenciaturas en Educación Preescolar.

GENERACIONES					
NIVEL	2011-2015	2012-2016	2013-2017	2014-2018	2015-2019
LIC. EN EDUC. PRIMARIA	90%	95%	100%	91%	89%
LIC. EN EDUC. PREESCOLAR	80%	73%	87%	93%	77%
LIC. EN EDUC. ESPECIAL	92%	80%	93%	89%	86%
LIC. EN EDUC. SEC. MATEMÁTICAS	53%	43%	88%	73%	89%
LIC. EN EDUC. SEC. INGLÉS	79%	80%	75%	76%	54%

Fuente: Registro del Departamento de Servicios Sociales. (2017).

EFICIENCIA TERMINAL NIVEL LICENCIATURA



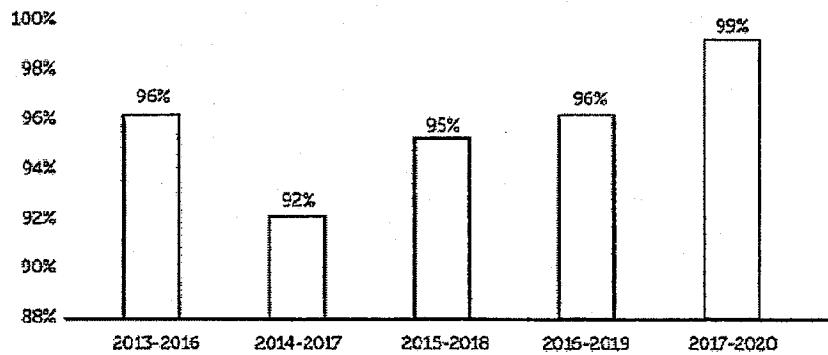
Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



GENERACIONES					
NIVEL	2013-2016	2014-2017	2015-2018	2016-2019	2017-2020
BACHILLERATO	96%	92%	95%	96%	99%

Fuente: Registro del Departamento de Servicios Escolares (2017).

Eficiencia Terminal Bachillerato



Fuente: Registro del Departamento de Servicios Escolares (2017).

Ingreso al Servicio Profesional Docente

Los estudiantes de la escuela normal que terminan sus estudios del nivel licenciatura, participan en un proceso de evaluación externa, esta evaluación la presentan los egresados que tienen interés en obtener una plaza docente en la Secretaría de Educación Pública, en los resultados que obtienen los estudiantes en la Evaluación para el Ingreso a Servicio Docente, se han mostrado en una constante, sin embargo, se requiere diversificar acciones para la optimización de los resultados.

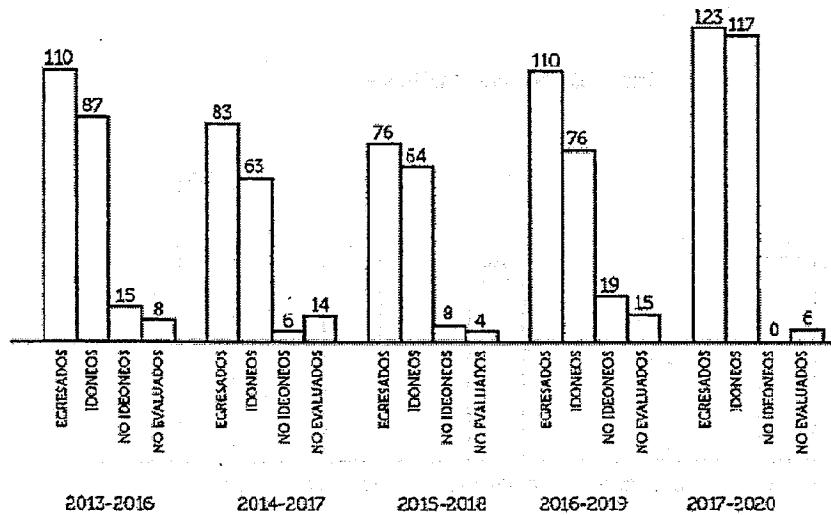


Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Los resultados que obtienen los estudiantes de la institución en evaluaciones externas están por encima de la media nacional y es el puntaje más alto en la entidad respecto a las otras escuelas normales.

Resultados de la evaluación para el ingreso al Servicio Profesional Docente



Fuente: Seguimiento a egresados

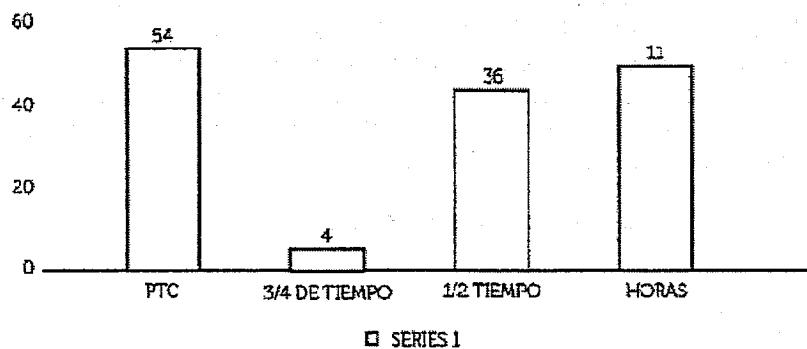
Planta docente y organización académica

La Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango cuenta con una planta docente con muy buena preparación, actualmente son 65 docentes con posgrado. Conocer los datos de los docentes, su preparación académica y el tiempo que tienen designado a impartir clases brinda la posibilidad de dar un seguimiento puntual de la planta docente y su evolución; se puede afirmar que la habilitación influye favorablemente en el desarrollo de las competencias de los estudiantes.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

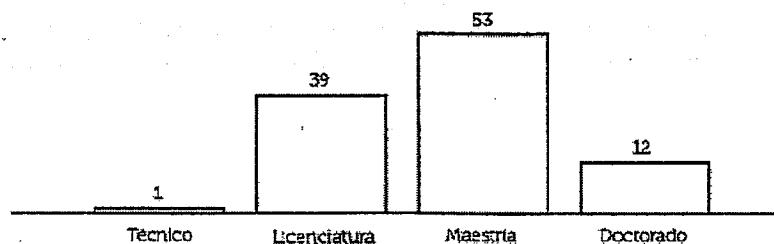


Planta docente por tiempo de contratación



Fuente: Recursos Humanos

Planta docente por grado académico



Fuente: Recursos Humanos

Hagamos de Durango
el mejor lugar

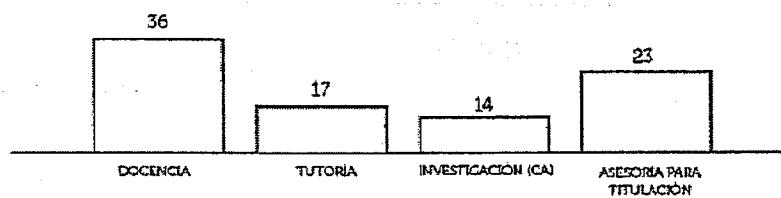


Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Se observa en la tabla anterior que, de un total de 105 docentes, 54 son PTC, 4 DE $\frac{3}{4}$ de tiempo, 36 de medio tiempo y 11 por horas. En la gráfica 4 se observa que son 12 los docentes que tienen el grado de Doctor, (6 docentes más que en 2018), son 53 docentes con el grado de maestría (23 docentes más que en 2018), 39 docentes con Licenciatura, 1 técnico docente. El área de oportunidad se ubica en los docentes de Licenciatura y los docentes de Maestría, ya que algunos tienen los estudios, solo les falta obtener el grado, situación que se pretende fortalecer con la implementación del Programa de Habilitación Docente de la ByCENED.

Docentes con posgrado y tipo de funciones



Fuente: Recursos humanos

De acuerdo con la tabla anterior que 52 docentes realizan funciones de docencia, se incluyen los PTC y medio tiempo, 22 docentes con funciones de docencia y tutoría, 16 docentes son tutores y realizan investigación, 14 docentes integran CA, y 23 docentes tienen al menos un asesorado para titulación. Un total de 105 docentes de la ByCENED.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Resultados examen de Ingreso al Servicio Profesional Docente 2014

ALUMNOS	IDÓNEOS	NO IDÓNEOS	NO INSCRITOS
110	87	15	8

Fuente: Registros del Departamento de Seguimiento a Egresados (2017).

Resultados examen de Ingreso al Servicio Profesional Docente 2015

ALUMNOS	IDÓNEOS	NO IDÓNEOS	NO INSCRITOS
83	63	6	14

Fuente: Registros del Departamento de Seguimiento a Egresados (2017).

Resultados examen de Ingreso al Servicio Profesional Docente 2016

ALUMNOS	IDÓNEOS	NO IDÓNEOS	NO INSCRITOS
76	64	8	4

Fuente: Registros del Departamento de Seguimiento a Egresados (2017).

Resultados examen de Ingreso al Servicio Profesional Docente 2017

ALUMNOS	IDÓNEOS	NO IDÓNEOS	NO INSCRITOS
110	76	19	15

Fuente: Registros del Departamento de Seguimiento a Egresados (2017).

Es necesario destacar los resultados que se han obtenido en el examen de Ingreso al Servicio Profesional Docente por parte de los egresados de esta benemérita Institución, acentuando que desde el 2014 el porcentaje de idoneidad de los egresados inscritos en el examen señalado se ha mantenido por encima del 80%, lo cual nos da la pauta para mejorar en los conocimientos que se imparten a nuestros estudiantes y nos permite estar al tanto de las áreas de oportunidad y la situación real que enfrentan nuestros egresados.

Prueba ENLACE/PLANEA

A continuación se enuncian los resultados obtenidos por los estudiantes del Bachillerato de la Institución, en la prueba ENLACE 2013, 2014 y PLANEA 2015, 2016.



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Resultados ENLACE 2013

Comprensión lectora

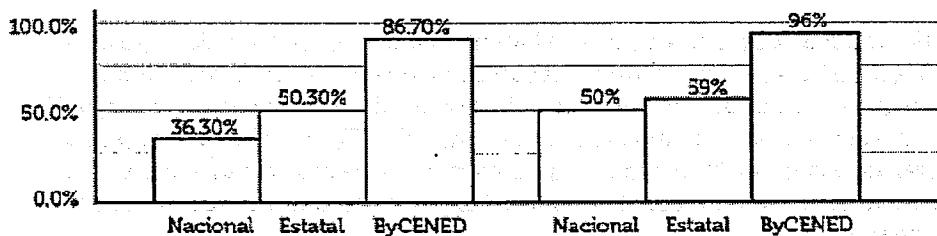
NIVEL DE DOMINIO	PORCENTAJE
Insuficiente	0%
Bueno	53.3%
Excelente	42.7%
Dando un porcentaje entre estos dos niveles	96.0%

Fuente: Resultados del Bachillerato General de la ByCENED en comparación con la media obtenida a Nivel Nacional y Estatal en la Prueba ENLACE 2013.

Habilidad matemática

NIVEL DE DOMINIO	PORCENTAJE
Bueno	30.7
Excelente	56.0
Dando un porcentaje entre estos dos niveles	86.7%

Fuente: Resultados del Bachillerato General de la ByCENED en comparación con la media obtenida a Nivel Nacional y Estatal en la Prueba ENLACE 2013.



Habilidad Matemática

Comprensión Lectora

Fuente: Resultados del Bachillerato General de la ByCENED en comparación con la media obtenida a Nivel Nacional y Estatal en la Prueba ENLACE 2013.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Resultados ENLACE 2014

Comprensión lectora

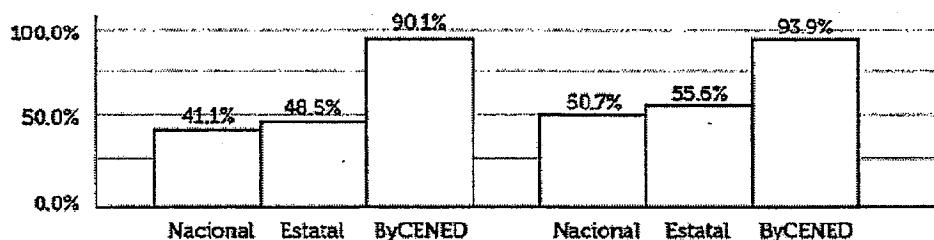
NIVEL DE DOMINIO	PORCENTAJE
Insuficiente	0%
Bueno	66.7%
Excelente	27.2%
Dando un porcentaje entre estos dos niveles	93.83%

Fuente: Resultados del Bachillerato General de la ByCENED en comparación con la media obtenida a Nivel Nacional y Estatal en la Prueba ENLACE 2014.

Habilidad matemática

NIVEL DE DOMINIO	PORCENTAJE
Bueno	23.8
Excelente	66.3
Dando un porcentaje entre estos dos niveles	90.1%

Fuente: Resultados del Bachillerato General de la ByCENED en comparación con la media obtenida a Nivel Nacional y Estatal en la Prueba ENLACE 2014.



Habilidad Matemática

Comprensión Lectora

Fuente: Resultados del Bachillerato General de la ByCENED en comparación con la media obtenida a Nivel Nacional y Estatal en la Prueba ENLACE 2014.

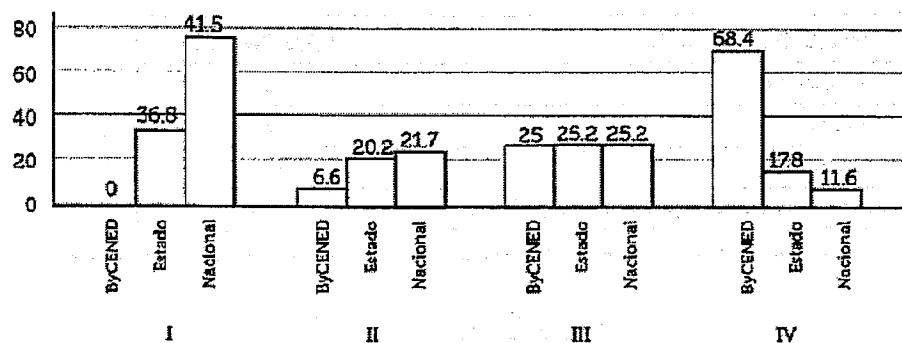


Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

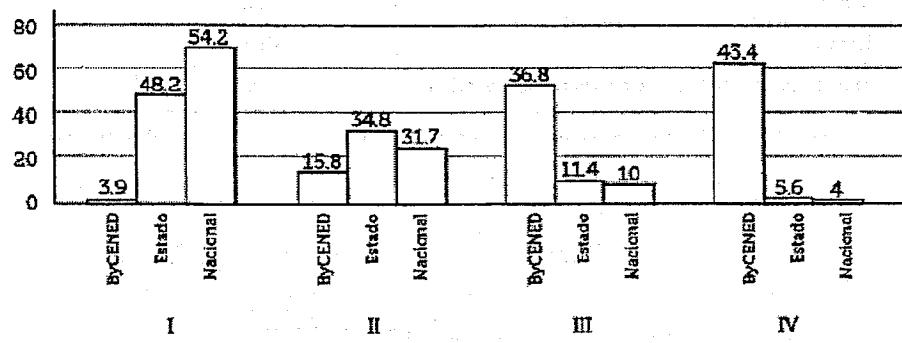
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Resultados PLANEA 2015

Lenguaje y Comunicación



Matemáticas



Niveles de desempeño

Con la información presentada anteriormente se pueden identificar las fortalezas que presenta la Institución, así como los factores a mejorar dentro de la misma.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



ANÁLISIS FODA

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>El 85 % de los egresados de la ByCENED obtienen el nivel de bueno y excelente en la valoración de resultados para el ingreso al servicio docente.</p> <p>La preparación de la planta docente en el dominio disciplinar de los cursos que imparte.</p> <p>El Programa de habilitación docente en el que se ofrecen diplomados, cursos y talleres para fortalecer la actualización de la planta académica.</p> <p>Trabajo sistemático de las academias institucionales por semestre y por licenciatura.</p> <p>La implementación del Programa de tutoría para la atención a estudiantes de la ByCENED.</p> <p>La ByCENED tiene un proceso de gestión certificado bajo la norma ISO 9001:2015 y un programa acreditado por CIEES Nivel 1, y cuatro programas en proceso de acreditación.</p> <p>La ByCENED tiene un Programa de investigación y posgrado, se requiere impulsar la investigación y la producción académica de estudiantes y docentes.</p> <p>La planta docente de la ByCENED se integra por 54 docentes de tiempo completo PTC, 3 CAEF y 9 docentes con perfil PRODEP.</p> <p>La ByCENED tiene un Programa de movilidad académica para directivos, docentes y estudiantes que se actualiza continuamente, con el fin de mejorar su impacto, aumentando sus redes de colaboración con otras IES, a nivel nacional e internacional.</p> <p>Buena disposición del personal hacia el desarrollo del trabajo de la institución.</p> <p>Infraestructura básica para el desarrollo de los programas de estudio, los procesos académicos y administrativos.</p>	<p>Aumentar el porcentaje de egresados que obtienen un puntaje mayor a 80 en la evaluación para el ingreso al servicio docente.</p> <p>Un seguimiento más puntual de todos los trayectos formativos de los maillots curriculares.</p> <p>Mejorar el Programa de habilitación Docente, con nuevas propuestas actualización, profesionalización y capacitación.</p> <p>Orientar las estrategias docentes hacia la innovación y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en este nuevo marco contextual de México y el mundo.</p> <p>Se requiere reorientar la tutoría de acuerdo con las nuevas exigencias sociales, es necesario</p> <p>Un Programa de apoyo a estudiantes de nuevo ingreso.</p> <p>Continuar con el seguimiento a la certificación de procesos y la evaluación de programas educativos.</p> <p>Aumentar el número de CA y PRODEP con LGAC que impide en la docencia. Se requiere mayor impulso a la producción académica de docentes y alumnos a través del desarrollo del Programa de Investigación de la ByCENED.</p> <p>Fortalecer el proceso de actualización y capacitación docente y administrativa mejorando el trabajo en las diversas áreas.</p> <p>Aumentar las redes de colaboración con otras IES, favoreciendo el intercambio académico y la movilidad de estudiantes y docentes.</p> <p>Potenciar la disposición del personal hacia la institución.</p> <p>Socializar actividades para fortalecer la comunicación interna.</p> <p>Mejorar los espacios para el desarrollo de los Programas académicos.</p>
DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Infraestructura de redes con poca capacidad para sostener el número de usuarios</p> <p>Falta de precisión en algunos procedimientos, flujos de información deficientes.</p> <p>Falta de capacitación al personal de apoyo.</p> <p>Falta de mobiliario para clasificación y resguardo de archivos.</p> <p>Falta de una adecuada administración del tiempo en las actividades prioritarias.</p> <p>Demasiado equipo de cómputo obsoleto en la institución.</p> <p>Capacidad de gestión de recursos limitada.</p>	<p>Saturación de actividades en las diferentes áreas de gobierno, que demandan excesivo trabajo administrativo.</p> <p>Condiciones actuales del contexto educativo por la pandemia COVID-19</p> <p>Atraso en la revisión y autorización de normatividad por los organismos correspondientes.</p> <p>Recursos insuficientes para el desarrollo institucional.</p>

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030

El recorrido histórico de la ByCENED la posiciona como una institución educativa reconocida en cada una de las etapas por las que ha pasado, a lo largo de sus 147 años de tradición, pues ha respondido a las necesidades sociales desde el último tercio del siglo XIX, todo el siglo XX y lo que va del presente. Por lo que la ByCENED reitera el compromiso de seguir consolidándose como una de las mejores Instituciones a Nivel Nacional.

Como muestra del escenario prospectivo que se pretende alcanzar, se seleccionaron los indicadores más representativos de la excelencia académica que caracteriza a la ByCENED y que la han transformado en una de las pocas instituciones de mayor antigüedad, prestigio y reconocimiento social de México en la formación del magisterio.

NOMBRE DEL INDICADOR	NIVEL	2017	2030
Porcentaje de eficiencia terminal	Licenciatura	91	94

NOMBRE DEL INDICADOR	NIVEL	2017	2030
Porcentaje de eficiencia terminal	Bachillerato	92	95

NOMBRE DEL INDICADOR	2017	2030
Porcentaje de estudiantes egresados de las licenciaturas con desempeño idóneo inscritos en el examen para el ingreso al servicio profesional docente	80	89

Como se muestra en los indicadores anteriores, la ByCENED para el año 2030 pretende continuar posicionándose como una de las mejores Instituciones a nivel nacional en educación media superior y en la formación de profesionales en educación, siempre brindando servicios de calidad en educación, formación y desarrollo integral a nuestros estudiantes.

VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Programa Institucional
del CECyTE Durango

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Para el logro de la misión y visión institucionales y de los retos prioritarios, se plantean los objetivos, estrategias y líneas de acción como parte modular del PID de la actual administración.

COMPONENTE I: PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE PERFECCIONADO

OBJETIVO 1.1.-Fortalecer la planta docente, con el impulso de la capacitación y actualización para el logro del grado académico siguiente, y la innovación en el uso de las tecnologías, con el fin de mejorar la atención a los estudiantes.

ESTRATEGIA 1.1.1- Favorecer la excelencia académica de estudiantes y docentes.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Diseñar, desarrollar y evaluar un "Programa de habilitación actualización y capacitación docente", fortaleciendo la educación continua con propuestas de seminarios, diplomados, cursos y talleres, presenciales y en línea para incentivar a los docentes para la obtención de grados.
2. Impulsar la innovación en la aplicación de los planes y programas de estudio, con el uso de diversas metodologías de enseñanza aprendizaje: aprendizaje basado en problemas ABP, enseñanza situada, estudio de casos, estrategias multimedia, el aula invertida, entre otras.
3. Facilitar y construir espacios para el análisis y el debate de los nuevos retos que enfrenta la docencia, en el marco de una sociedad cambiante, diversa e incluyente.
4. Asignar docentes investigadores a la Coordinación de Investigación y Posgrado que atiendan el diseño, actualización, seguimiento y evaluación de los programas de posgrado y de licenciatura.
5. Promover el uso de la tecnología en el proceso enseñanza aprendizaje, así como en la capacitación y actualización docente.



OBJETIVO 1.2.- Mejorar los procesos académicos para garantizar la igualdad sustantiva y la equidad de género, en la formación de docentes.

ESTRATEGIA 1.2.1.- Brindar un servicio educativo con equidad y excelencia.

LÍNEA DE ACCIÓN:

1. Promover un clima organizacional en el que prevalezca el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva, la equidad de género y la no discriminación en la formación de docentes.
2. Diseñar e implementar el "Programa de seguimiento a la práctica profesional" y dar seguimiento al acompañamiento y asesoría a los estudiantes de 7° Y 8° en el documento de titulación.
3. Seguimiento al proceso de Academias de Práctica Profesional de todas las licenciaturas, con la realización de eventos académicos diversos para fortalecer la comunicación y la colaboración con las escuelas de educación básica.
4. Organizar eventos de vinculación y evaluación con los tutores de educación básica para tomar acuerdos sobre la tutoría y asesoría de la práctica profesional para fortalecer y mejorar las acciones de tutoría.
5. Identificar las carencias académicas de los estudiantes con relación a las exigencias del mercado laboral y definir aspectos de mejora.
6. Actualizar, reorientar e implementar el Programa de tutoría y acompañamiento a estudiantes de nuevo ingreso y regulares.
7. Atender de manera personalizada a estudiantes con situaciones problemáticas en el ámbito académico, personal, emocional y social, con el fin de contraer el rezago educativo, la deserción y el abandono escolar.
8. Brindar atención médica y nutricional y psicopedagógica a los estudiantes de nuevo ingreso y regulares.
9. Promover la formación cultural de los estudiantes para fortalecer la educación integral, a través de fomentar la cultura del deporte y el ejercicio físico para una buena salud.
10. Desarrollar el "Programa de actividades artísticas y cívico-deportivas de la ByCENED" para favorecer la formación de clubes deportivos (voleibol,

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



basquetbol, futbol y atletismo) y la formación de clubes artísticos (danza, teatro, pintura, artes plásticas).

11. Mantener en buen estado los espacios deportivos, y equipamiento de los talleres.
12. Contribuir en la formación de los futuros docentes con la planeación y ejecución de actividades lúdicas para que se implementen en las jornadas intensivas de práctica profesional con los niños de educación básica.
13. Diseñar y desarrollar el Plan de prevención de violencia de género de la ByCENED.
14. Integrar el comité de Seguridad y salud en el trabajo para desarrollar acciones de Identificación y prevención de los Factores de riesgo psicosocial.

OBJETIVO 1.3.- Promover la investigación educativa para la producción académica de docentes y estudiantes de la ByCENED.

ESTRATEGIA 1.3.1.- Impulsar la investigación y difusión educativa.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Desarrollar el "Programa Institucional de investigación académica".
2. Fortalecer el posgrado, con la formación del consejo académico, la selección de los coordinadores y asesores de tesis, y la investigación aplicada.
3. Promover que los docentes de tiempo completo de la institución asesoren o dirijan tesis de posgrado.
4. Incentivar la publicación y difusión de resultados de las investigaciones en revistas indexadas, así mismo propiciar espacios para la difusión de la investigación de docentes y estudiantes.
5. Promover cursos y talleres de metodología de la investigación, manejo estadístico, y redacción académica formato APA, Chicago, entre otros.
6. Desarrollar el programa de investigación y posgrado, fortaleciendo las habilidades investigativas, la producción, la difusión y la publicación y generación de nuevas LGAC.



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

7. Articular las líneas de los programas de posgrado y los cuerpos académicos.
8. Asignar horas a docentes de tiempo completo que formen parte de un cuerpo académico para el desarrollo de la investigación.
9. Promover redes de colaboración para el impulso de los Cuerpos Académicos.
10. Fortalecer la formación de Cuerpos Académicos CA y el perfil PRODEP, con LGAC que impacten en la docencia.
11. Promover la asistencia a eventos académicos: foros, congresos, coloquios, en el ámbito nacional e internacional para establecer redes de colaboración.
12. Promover la creación de una revista electrónica institucional y la suscripción a otros espacios de generación y divulgación del conocimiento.
13. Organizar cursos a partir de las necesidades de formación de los PTC para que tengan la posibilidad de integrarse a un CA y ser docente en el posgrado.
14. Dar seguimiento al impacto de los CA ya existentes en la Escuela Normal.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



COMPONENTE II: SERVICIO EDUCATIVO MEJORADO

OBJETIVO 2.1.- Incentivar la vinculación e internacionalización para brindar experiencias que fortalezcan la formación docente.

ESTRATEGIA 2.1.1.- Fortalecer la vinculación institucional

LÍNEA DE ACCIÓN:

1. Promover la movilidad de directivos, docentes y estudiantes en estancias cortas de investigación.
2. Implementar el "Programa de Vinculación Interinstitucional", con el fin de establecer redes de colaboración con instituciones de educación básica y el sector productivo de la entidad para capacitación, conferencias, intercambios, talleres breves, y uso de espacios equipados, para fortalecer la formación de los estudiantes.
3. Implementar el "Programa de Movilidad Académica de la ByCENED", y fomentar la participación de docentes y estudiantes en redes de colaboración e intercambio con otras instituciones de educación superior IES.
4. Sistematizar la experiencia de la vinculación para la generación de producciones y la asistencia a eventos académicos con producción científica-educativa.
5. Organizar reuniones para favorecer el intercambio académico con otras IES con la finalidad de compartir experiencias académicas que fortalezcan la aplicación de los programas educativos.
6. Generar espacios virtuales de movilidad individual y grupal de directivos, docentes y estudiantes, con otras IES a nivel nacional e internacional para la discusión, argumentación y exposición de temas académicos mediante foros y coloquios.
7. Desarrollar el Programa de Seguimiento a Egresados.
8. Desarrollar el Programa General del Departamento de Enseñanza de Idiomas.



COMPONENTE III: PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DESARROLLADO

OBJETIVO 3.1 Gestionar los recursos económicos y humanos para garantizar un servicio educativo de excelencia.

ESTRATEGIA 3.1.1.- Mejorar la infraestructura

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.- Desarrollar el "Programa de construcción, rehabilitación, y equipamiento de la ByCENED"
- 2.- Desarrollar el Plan anual de Mantenimiento con acciones preventivas y correctivas, edificio escolar y parque vehicular.
- 3.- Desarrollar el Proyecto de Ampliación de la "Red Eléctrica", con el fin de propiciar espacios adecuados para el aprendizaje de los estudiantes.
- 4.- Desarrollar el Proyecto de "Clima en el aula", para instalar un ambiente de aprendizaje adecuado a las altas y bajas temperaturas del frío invierno y cálida primavera en la ByCENED.
- 5.- Generar proyectos que permitan reestructurar, reconfigurar y adquirir los equipos informáticos que se requieren para dar funcionalidad al proceso enseñanza aprendizaje.

OBJETIVO 3.2 Garantizar el uso equitativo y sostenible de los recursos financieros para apoyar el desarrollo institucional.

ESTRATEGIA 3.2.1.- Definir la gestión de recursos de acuerdo a las necesidades

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Desarrollar el "Programa General de Administración", para mejorar los procesos administrativos.
2. Desarrollar un proyecto académico en el que se revisen y se actualicen los perfiles del personal docente y administrativo, para garantizar una planta docente de calidad, y mayor eficiencia en los procesos administrativo.
3. Equipar aulas para apoyar la equidad de acceso a equipamiento y

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



connectividad de alumnos con necesidades de estos recursos.

4. Gestionar apoyos financieros con la finalidad de que docentes cuenten con la conectividad y equipos de cómputo adecuados para hacer frente a los retos que se presentan.
5. Renovar el parque vehicular para atender las necesidades institucionales, y de formación de los estudiantes en el desarrollo de los programas de estudio, en los traslados a las escuelas en los diferentes contextos, así mismo en la realización de intercambios, y traslados a eventos académicos.
6. Simplificar los procesos administrativos que fomenten la eficiencia y la eficacia (Reingeniería de procesos).
7. Desarrollar el Proyecto de mantenimiento y rehabilitación de espacios artísticos, deportivos y al aire libre, que se utilizan para fortalecer la formación de los estudiantes.
8. Definir un sistema de transparencia en el que toda la información será pública, completa, oportuna y accesible en el que la comunidad podrá acceder a información fiscal, financiera, programática, presupuestal y de disciplina financiera.

OBJETIVO 3.3 Desarrollar el "Programa de Planeación y Evaluación Institucional".

ESTRATEGIA 3.3.1 Diseñar, implementar y evaluar el Programa institucional de Desarrollo.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Elaborar un diagnóstico, se analice, proyecte, programme y se presupuesten los recursos financieros que permitan el desarrollo de los programas y proyectos específicos de la Institución, así como el seguimiento y la evaluación en el ejercicio de este.
2. Priorizar las acciones en beneficio de los estudiantes, así como programar y presupuestar las acciones de los programas institucionales.
3. Diseñar la Matriz de Indicadores de Resultados, MIR, que oriente las metas institucionales al logro de los propósitos educativos
4. Difundir el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) BYCENED a todos los



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

niveles de la Institución, para crear una cultura de calidad en la comunidad normalista.

5. Promover la certificación de procesos administrativos como una acción permanente enfocada a generar una cultura de desarrollo sustentable. Acreditar seis programas educativos de licenciatura.
6. Dar seguimiento y mantenimiento al SGC BYCENED (auditoría interna y sistematización de procesos administrativos y académicos).
7. Implementar el Proyecto de Evaluación Docente de la ByCENED.
8. Dar seguimiento a las actividades del Plan Anual, la MIR, así como al Proyecto de financiamiento Federal, los programas académicos y administrativos, el ejercicio del gasto y el logro de las metas.

OBJETIVO 3.4 Difundir el quehacer Institucional para proyectar a la Escuela Normal en el ámbito regional, nacional e internacional.

ESTRATEGIA 3.4.1 Diseñar y desarrollar el proyecto de difusión y proyección institucional.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Diseñar la imagen institucional en el sitio web de la ByCENED y en la realización y logística de eventos oficiales que involucre a la Dirección General.
2. Difundir del quehacer institucional en las redes sociales y páginas oficiales de la ByCENED.
3. Difundir las certificaciones y acreditaciones vigentes en las páginas y sitios oficiales.



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

Gobierno del Estado de Durango

IX. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Los proyectos estratégicos nos permiten fijar prioridades y alternativas de desarrollo en el marco de una cultura de evaluación institucional y de una nueva gestión que promueva la participación, la innovación, la integralidad y la rendición de cuentas como elementos fundamentales del PID-R.

Programa General de Docencia

Propósito: planear, coordinar y dar seguimiento a los procesos para el desarrollo y evaluación del cumplimiento de las actividades académicas de los departamentos de Bachillerato y las Licenciaturas.

I. Elaborar y llevar a cabo un programa de trabajo con el fin de evaluar y dar seguimiento a la aplicación de Planes y Programas de estudio de educación media superior y superior.

II. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes de Educación Media Superior y Superior mediante la mejora en la calidad de los profesores de la ByCENED.

Programa de Fortalecimiento a la Práctica Profesional

Propósito: Planear, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la realización de Jornadas de Observación y práctica con el fin de favorecer la formación de los estudiantes en espacios de ByCENED y en los espacios de Educación Básica donde realizan sus actividades los estudiantes de Licenciatura a través de:

I.- Elaborar un programa de trabajo para evaluar la organización, realización evaluación y seguimiento de las Jornadas de Observación y Práctica Docente de estudiantes de la ByCENED.

II. Elevar el desempeño académico de los estudiantes en los espacios de Educación Básica donde realizarán sus jornadas de observación y práctica con el fin de adquirir y aplicar herramientas teórico-metodológicas que les permitan intervenir de manera adecuada con los alumnos que atienden.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**Programa de investigación institucional**

La coordinación de investigación y posgrado a través del Programa de investigación, el Programa de Posgrado, el Programa de Habilidades Docentes para el fortalecimiento académico y el Proyecto de Cuerpos Académicos pretende fortalecer la investigación educativa y la producción académica; la formación de CA y nuevos perfiles PRODEP. Propósito: Implementar y desarrollar el Plan General de Investigación y Posgrado que articule la producción académicas de las maestrías y el doctorado, de las academias de los programas de licenciatura, de los cuerpos académicos y de los docentes investigadores adscritos a la Coordinación de Investigación y Posgrado mediante la participación en eventos académicos de investigación educativa nacionales e internacionales, estancias de investigación; la difusión de la producción académica; la articulación de las líneas de investigación con las de generación del conocimiento y la mejora de la habilitación, capacitación y actualización docente en el marco de las normas y políticas institucionales, estatales y federales.

Programa de posgrado

Propósito: Promover y estimular la profesionalización de los docentes, con el fin de avanzar en la obtención de grados académicos que mejoren su intervención pedagógica.

Programa de Habilidades docentes

Propósito: Diversificar la oferta educativa a través de programas de formación continua para docentes de educación básica, media superior y superior, con la implementación de un programa de formación, actualización y capacitación permanente para docentes del entorno inmediato.

Programa de Vinculación Institucional

Propósito: Incentivar la vinculación e internacionalización para brindar experiencias que fortalezcan la formación docente y sistematizar la experiencia para la generación de productos y eventos académicos.

I.- Difundir el quehacer institucional para proyectar a la Escuela Normal en el ámbito Regional, Nacional e Internacional.



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

Gobierno del Estado de Durango

Programa de Movilidad Académica

Propósito: Establecer convenios y acuerdos de colaboración con instituciones, organismos o dependencias públicas y privadas del estado, país y el extranjero que permitan la vinculación interinstitucional, la movilidad y el intercambio de directivos docentes y estudiantes de la ByCENED.

Programa de seguimiento a egresados

Propósito: Desarrollar un sistema de información que permita conocer los procesos de inserción laboral, las pautas de empleabilidad, el grado de ajuste entre las necesidades del mercado laboral y los contenidos curriculares, así como el desempeño profesional de los egresados con la finalidad de mejorar la calidad de los procesos formativos de la ByCENED.

Programa General del Departamento de Enseñanza de Idiomas

El propósito es: Promover el aprendizaje de otros idiomas, para fortalecer las habilidades y competencias de los participantes, que les permitan responder a las necesidades del mundo globalizado.

Programa de Extensión Cultural

Propósito: Contribuir al logro de la promoción y difusión de la cultura de forma pertinente a través del trabajo colaborativo, en beneficio de los estudiantes normalistas, considerando que es la cultura un factor esencial para el desarrollo integral de la juventud mexicana.

I.- Fortalecer la educación cívica a través de la formación en Banda de Guerra y Escolta.

II.- Promover la formación integral de los estudiantes normalistas mediante el desarrollo de las competencias relacionadas con la expresión y apreciación artísticas.

III.- Fomentar la práctica deportiva mediante la promoción de actividades de acondicionamiento físico y fundamentos técnicos y tácticos de cada deporte

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Programa de Atención a Estudiantes

Propósito: Brindar apoyo a los estudiantes durante su trayectoria escolar para contribuir al desarrollo pleno y mejoramiento de su estado de salud y bienestar mental aceptable que favorezca un desempeño escolar de buen rendimiento y accedan en un futuro próximo al ámbito laboral con éxito.

I.- Atender a estudiantes con situaciones problemáticas en el ámbito académico, emocional y psicológico, con un acompañamiento constante a través del seguimiento, a la aplicación del Programa de Tutoría de la ByCENED, incluyendo acciones de capacitación a tutores.

II.-Atender a los estudiantes de acuerdo con sus problemáticas, con una atención médica, nutricional y pedagógica.

Programa de Tutoría

Propósito: Orientar oportunamente a los estudiantes a través de la tutoría en grupo e individual, con el fin de que logren terminar la carrera profesional en el tiempo estimado, propiciando el bienestar de los estudiantes.

I.- Desarrollar el programa de tutoría para estudiantes de nuevo ingreso y regulares.

Programa general de administración

Propósito: Garantizar el uso equitativo y sostenible de los recursos financieros para apoyar el desarrollo institucional y así lograr la gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos y financieros, para que confirme el logro de los objetivos propuestos en el Programa Institucional de Desarrollo.

Programa para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física de la ByCENED

Propósito: Mantener aulas y espacios de aprendizaje en buen estado para lograr que los estudiantes obtengan los resultados académicos esperados, garantizando de esta manera un servicio educativo de excelencia.



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

I.- Conservación de jardines y áreas verdes.

II.- Mantenimiento de vehículos.

III.- Conservación y rehabilitación del edificio.

IV.- Preservación de espacios deportivos.

V.- Cuidado del mobiliario y equipo.

Programa de Planeación Institucional

I.- Diseñar el PID 2017-2022, que sea la base para la planeación institucional, es un documento que orienta la gestión y el ejercicio de los recursos, para lograr los objetivos estratégicos; en éste, se define la misión, visión, políticas, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, y metas a corto, mediano y largo plazo, su diseño se sustenta en dos modelos fundamentales: Gestión de Procesos y Gestión basada en Resultados GbR, esta última, bajo la metodología del Marco lógico MML, la primera en el mapeo de procesos, metodología utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad: Certificación ISO: 9001-2015.

II.- Programar y presupuestar el Plan Operativo Anual (POA) y dar seguimiento oportuno a la implementación de los proyectos institucionales, así como los momentos presupuestales del sistema de armonización contable.

III.- Diseñar y desarrollar el Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa; es una gran oportunidad para la gestión de recursos económicos, fundamentado en un proyecto integral, que se diseña con base a Reglas de operación anual y se somete a una evaluación federal para su aprobación.

IV.- Dar seguimiento a la implementación de los proyectos institucionales, revisar y analizar dificultades, valorar el nivel de logro integrar los informes trimestrales y, proporcionar información que alimente los sistemas digitales (SRFT, SIG, PROFEN, MIR, HJD) así como el portal de transparencia.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Programa de Evaluación Institucional

Propósito: El Programa de evaluación, tiene el propósito de conocer y valorar la dinámica de trabajo de la institución, el nivel de cumplimiento de las metas-compromiso establecidas en el programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, y a la Matriz de Indicadores de Resultados, a través de:

- I.- Revisar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual.
- II.- Diseñar e implementar los programas federales con un seguimiento oportuno en el logro de sus objetivos y metas.
- III.- Valorar la intervención docente en el aula, desde la mirada de los estudiantes normalistas, con el único fin de que los maestros conozcan sus áreas de oportunidad y mejoren su práctica docente en el siguiente semestre.
- IV.- Implementar el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma: ISO-9001-2015, y las versiones subsecuentes para la certificación de procesos académicos y administrativos.

Programa de Acreditación y Certificación

Propósito: Diagnosticar los procesos administrativos y de gestión, con el fin de que se sistematicen, para un mejor funcionamiento institucional. Se manejan tres vertientes:

- I- Certificación ISO 9001-2015.
- II- Acreditación de Programas educativos por CIEES.
- III- Registro y validación de Formatos en la producción de información para el sistema de transparencia y rendición de cuentas, en el ámbito nacional y estatal.

Programa de Proyección institucional

Propósito: Formalizar la proyección institucional a través de un sistema de comunicación que incluya la difusión a través de distintos medios electrónicos, tecnológicos e impresos de manera oportuna y eficaz. A través de:



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

I.- Fortalecer y hacer eficiente la comunicación de la ByCENED, con la utilización de medios impresos, digitales y de señal abierta, así como las redes sociales con el fin de favorecer la identidad e imagen institucional.

II.- Impulsar la proyección institucional a través del uso de la tecnología, con la difusión de las actividades oficiales, así como académicas, artísticas, cívicas y deportivas.

Los programas estratégicos planeados, dan sentido al trabajo institucional, al mismo tiempo que representan el punto clave en la realización de acciones, facilitan el monitoreo en el seguimiento de las actividades realizadas y su evaluación e impacto.

Este Programa Institucional de Desarrollo ByCENED, tiene como objetivo principal fortalecer la identidad e imagen institucional, así como impulsar la proyección institucional a través del uso de la tecnología, con la difusión de las actividades oficiales, así como académicas, artísticas, cívicas y deportivas.

Este Programa Institucional de Desarrollo ByCENED, tiene como objetivo principal fortalecer la identidad e imagen institucional, así como impulsar la proyección institucional a través del uso de la tecnología, con la difusión de las actividades oficiales, así como académicas, artísticas, cívicas y deportivas.

Este Programa Institucional de Desarrollo ByCENED, tiene como objetivo principal fortalecer la identidad e imagen institucional, así como impulsar la proyección institucional a través del uso de la tecnología, con la difusión de las actividades oficiales, así como académicas, artísticas, cívicas y deportivas.

Este Programa Institucional de Desarrollo ByCENED, tiene como objetivo principal fortalecer la identidad e imagen institucional, así como impulsar la proyección institucional a través del uso de la tecnología, con la difusión de las actividades oficiales, así como académicas, artísticas, cívicas y deportivas.

Este Programa Institucional de Desarrollo ByCENED, tiene como objetivo principal fortalecer la identidad e imagen institucional, así como impulsar la proyección institucional a través del uso de la tecnología, con la difusión de las actividades oficiales, así como académicas, artísticas, cívicas y deportivas.

Este Programa Institucional de Desarrollo ByCENED, tiene como objetivo principal fortalecer la identidad e imagen institucional, así como impulsar la proyección institucional a través del uso de la tecnología, con la difusión de las actividades oficiales, así como académicas, artísticas, cívicas y deportivas.



X. INDICADORES Y METAS (2022)

La ByCENED tiene una visión muy clara que determina quiénes somos y cómo afrontaremos los retos del desarrollo presente y futuro de nuestra Institución, buscando desplegar en los estudiantes su potencial humano, el pensamiento crítico, reflexivo e innovador, la creatividad y la investigación, pues con estas herramientas podrán atender la diversidad y distinguirse por su compromiso con la comunidad a través de sus valores, prestigio social y liderazgo académico proactivo.

INDICADOR	MÉDIO DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Porcentaje de proyectos desarrollados.	Informe anual de la Secretaría Administrativa	Proyecto	96%	96%	97%	100%	100%	100%
Porcentaje de programas desarrollados.	Informes trimestrales en la Secretaría Administrativa	Proyecto financiado	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Porcentaje de espacios mejorados	Bitácora de seguimiento y evidencia fotográfica de la Coordinación de Administración	Espacio mejorado	50%	50%	50%	100%	100%	100%
Porcentaje de Estudiantes evaluados con nivel bueno y excelente.	Informes trimestrales de las jornadas de práctica de la Coordinación de Docencia	Estudiante evaluado	82%	82%	71%	72%	72%	72%
Porcentaje de eficiencia terminal.	Informe de seguimiento y expedientes de los estudiantes de la Coordinación de Atención a Estudiantes	Egresados	91%	92%	93%	94%	94%	94%
Porcentaje de convenios firmados.	Informes trimestrales de la Coordinación de Extensión Académica	Convenio	60%	100%	100%	100%	100%	100%
Porcentaje de participantes activos en los diferentes talleres.	Coordinación de Extensión Cultural: Memorias de los talleres y eventos.	Estudiante que asiste a un taller	0%	0%	80%	80%	80%	80%

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Porcentaje de estudiantes que obtienen un puntaje mayor de 80% en ingreso al servicio docente.	Resultados del ENIS Coordinación del Servicio Profesional docente. Dirección general de la ByCENED	Estudiante evaluado	70%	70%	70%	72%	72%	72%
Porcentaje de producción académica de Cuerpos Académicos en formación CAEF	Documentos publicados, proyectos innovadores y evidencia en la Coordinación de Investigación	Cuerpos colegiados	0%	100%	100%	100%	100%	100%
Porcentaje de personal docente y administrativo actualizado.	Plantilla de personal docente y administrativa actualizada	Personal actualizado	71%	90%	90%	100%	100%	100%
Porcentaje de aprovechamiento escolar	Reporte semestral de servicios escolares / Coordinación de Docencia	Promedio de calificación	92%	92%	92%	92%	92%	92%
Porcentaje de producción académica de los CAEF.	Documentos publicados, proyectos innovadores y evidencia en la Coordinación de Investigación	Publicación	90%	90%	100%	100%	100%	100%
Porcentaje de investigación aplicada en la institución.	Informes trimestrales en la Coordinación de investigación	Investigación	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Registros de la Secretaría Administrativa de la ByCENED.

Hagamos de Durango
el mejor lugar

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Plan Nacional de Desarrollo	Plan Estatal de Desarrollo 2015-2022	Programa Sectorial de Educación 2017-2022	Programa Institucional 2017-2022
		<p>RETO 1: Educación para Todos</p> <p>Objetivo 1.5 Ampliar la oferta educativa, asegurar la permanencia y conclusión de estudios en el nivel superior.</p>	<p>Objetivo 1.1 Elevar los niveles de aprovechamiento académico de los estudiantes y fortalecer su desarrollo integral, a través de la mejora en la calidad de enseñanza de los profesores de la ByCENED, la sistematización en los procesos de tutoría y apoyo psicopedagógico y la implementación del programa de extensión cultural.</p> <p>Objetivo 2.3 Diversificar la oferta educativa de las diferentes Licenciaturas, el Posgrado, el Centro de Enseñanza de Idiomas y la Formación Continua: Educación Básica, Media Superior y Superior.</p>
	<p>EJE 2. Gobierno con sentido humano y social.</p> <p>Objetivo 16 Ofrecer el servicio educativo con calidad</p>	<p>RETO 2 Educación de calidad</p> <p>Objetivo 2.7 Proporcionar educación media superior de calidad, de vanguardia, de amplia cobertura, de alto sentido de pertinencia y que responda a las necesidades educativas de su contexto.</p>	<p>Objetivo 1.2 Diseñar y desarrollar el Programa General de Docencia para la aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Primaria, Preescolar, Especial, Secundaria y Bachillerato.</p> <p>Objetivo 2.1 Consolidar el marco jurídico y normatividad Institucional en congruencia con la Ley Orgánica Vigente.</p>



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

III. México con Educación de Calidad.		RETO 2 Educación de calidad Objetivo 2.9 Gestionar la actualización permanente de los planes y programas educativos, considerando las necesidades regionales y estatales, para consolidar el Modelo de Educación Basado en Competencias, la internacionalización de los docentes y alumnos, y mantener una estrecha vinculación con los distintos sectores de la sociedad.	Objetivo 2.2 Diseñar e implementar el programa general de Extensión Académica para establecer vínculos de intercambio interinstitucional a nivel estatal, nacional e internacional y dar seguimiento a sus egresados a fin de consolidarse como Institución de Educación Superior.
	Eje 2 Gobierno con sentido humano y social. Objetivo 17 Mejorar la infraestructura y equipamiento escolar.	RETO 4 Administración educativa eficiente Objetivo 4.2 Atender en forma integral las necesidades en los centros educativos, mediante la detección de prioridades para ser considerados en su atención en el corto y mediano plazo	Objetivo 1.4 Desarrollar un programa de infraestructura y equipamiento que permita mejorar los servicios educativos de la ByCENED.
	Eje 2 Gobierno con sentido humano y social. Objetivo 20 Impulsar la ciencia, tecnología e innovación como palanca para el desarrollo económico y el bienestar social.	RETO 5 Creación del conocimiento y excelencia académica Objetivo 5.1 Propiciar la profesionalización de los docentes de educación básica y media superior, para que actúen con visión hacia el logro de la calidad de la educación.	Objetivo 1.3 Implementar y desarrollar el Programa General de Investigación y Posgrado para fortalecer la investigación educativa en la Institución e incrementar la producción académica de los docentes y su difusión editorial.

XII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los programas de gobierno, sectoriales e institucionales, establecen las directrices para el desarrollo regional y estatal. Sus previsiones son para el conjunto de la acción pública que asegure un desarrollo integral y sostenible del Estado.

A partir de los objetivos de estos instrumentos, se formularán los programas presupuestarios y los programas operativos anuales, siendo pauta para el quehacer administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

En el marco de la Gestión para Resultados, las formulaciones de los programas de gobierno se deben sustentar en la conjunción de una planeación estratégica, operativa y participativa. En este sentido, se elaboró este programa, estructurado conforme a objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Este instrumento altamente participativo coadyuvará en la definición de las propuestas de solución, con una clara visión de los resultados a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

Programas Presupuestarios

La implementación tanto del Plan Estatal de Desarrollo como de los programas de gobierno, se realizará a través de los programas presupuestarios, los cuales serán elaborados y aprobados por las dependencias de la Administración Pública y especificarán el fin, propósito, componentes, actividades, indicadores y metas que regirán el desempeño de las acciones de la institución correspondiente.

Los programas presupuestarios articularán la acción de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; y sus objetivos estarán vinculados a los del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno. De esta forma se asegura la alineación entre la acción institucional y los objetivos de la planeación.

Los programas presupuestarios deberán ser congruentes entre sí y serán la base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual se determinará con base en los resultados de ejercicios anteriores y estará sujeto a la evaluación de las políticas públicas.



Programa Institucional de Desarrollo ByCENED

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Para ello, los programas presupuestarios deberán tener asociada una Matriz de Indicadores de Resultados, en la cual se definirán los indicadores estratégicos y de gestión que servirán de base para el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Programa Operativo Anual

Las dependencias y entidades tendrán la responsabilidad de elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente a sus programas presupuestarios y deberán analizar y evaluar las mejores opciones de inversión, a fin de seleccionar el conjunto de proyectos, obras y acciones que generen un mayor valor público, haciendo un uso eficiente y eficaz de los recursos.

La Dependencia o Entidad debe velar para que en la integración de los programas operativos anuales cada uno de los proyectos, obras y acciones que se propongan, estén alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y su Programa Sectorial o Institucional.

Asimismo, los proyectos de inversión pública que promuevan las dependencias y entidades, se diseñarán y ejecutarán, considerando siempre su factibilidad y sostenibilidad económica, social, ambiental y legal.

Seguimiento

El seguimiento y control consiste en el conjunto de actividades de verificación, medición y monitoreo de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas de gobierno, de los programas presupuestarios y de los programas operativos anuales. Dicha información será pública y estará disponible para la ciudadanía a través de los portales electrónicos del Gobierno del Estado.

Para tal fin, se establecerán los mecanismos, medios y formatos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de manera homogénea, reporten periódicamente los avances y resultados de la ejecución de los programas.

Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de que las obras, acciones y proyectos se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.

Programa Institucional de Desarrollo ByCENED
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Glosario

MIR. Matriz de Indicadores de Resultados.

MML. Metodología de Marco Lógico.

PbR. Presupuesto basado en Resultados.

CIEES. Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

SCG. Sistema de Gestión de Calidad.

POA. Plan Operativo Anual

PTC. Profesor de Tiempo Completo.

PRODEP. Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

CA. Cuerpos Académicos

CAEF. Cuerpos Académicos en Formación.

IES. Instituciones de Educación Superior.

CIEES. Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

SRFT. Sistema de Recursos Federales Transferidos

SIG. Sistema de Información Gubernamental

ProFEN. Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal.

HJD Honorable Junta Directiva.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado